Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-2200-003666**

Fecha radicación: 2026-01-30 03:11:02 PM

MEMORANDO

PARA: Magnolia Agudelo Velasquez

Subdirector(a) del Departamento

SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

ASUNTO: Radicación Estudio Previos "Contrato Transporte de Pasajeros 2026"

Estimadas Dras. Magnolia y Luisa,

Cordial saludo:

De manera atenta nos permitimos remitir el estudio previo para continuar con el proceso cuyo objeto es *" Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023."*, conforme las indicaciones dadas.

Gracias,

Carlos Mauricio Montero Sanchez

Subdirector Técnico

Anexos:

Nombre Anexo: Estudio Previo Pasajeros V2 Firmado.pdf

CDP 6226 003 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOLICITUD 142007426003.pdf

CDP 14926 000 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOLICITUD 142007426002.pdf

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No. LAT-1003

Basura Cero Oro
CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-2200-003666**

Fecha radicación: 2026-01-30 03:11:02 PM

Resultado.pdf

Cuadro de Costos.pdf

Copia: Maria Isabel Avellaneda Cristancho - GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

Copia: Miguel Mauricio Pardo Caicedo - GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Copia: Katherine Johana Nemocon Valenzuela - SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

Copia: Simon Coral Molina - SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

Copia: Monica Valbuena Useche - GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Elaboró: Maria Isabel Avellaneda Cristancho

Revisó: Maria Isabel Avellaneda Cristancho

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

Basura Cero Oro
CER875538

Prosperidad Social

ANÁLISIS DEL SECTOR

Del proceso que tiene por objeto:

«Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.»

Oficina de Contratación y Oficina de Servicios Administrativos

Enero 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES. 3

2. OBJETO 5

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 5

3.1. ASPECTO ECONÓMICO 5

3.1.1. Clasificador de bienes y servicios 5

3.1.2. Variación trimestral del Producto Interno Bruto (PIB) ¡Error! Marcador no definido.

3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC). ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.1.4. Información de salarios anual ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.1.5. Tasa de desempleo y brecha de género ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.1.6. Empleo población con discapacidad ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.1.7. Empleo de población LGTBI ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.1.8. Análisis sector capacidad financiera y organizacional. ¡Error! Marcador no definido.

3.2 ASPECTO REGULATORIO 11

3.3 ASPECTO TÉCNICO 12

3.4 OTROS ASPECTOS RELEVANTES 12

3.4.1 criterios diferenciales para proveedores MIPYME en el sistema de compras públicas 12

3.4.2 Proveedores MIPYME 13

3.4.3 proveedores emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas 14

3.4.4 criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 14

3.4.5 Criterios Ambientales 15

3.4.6 Criterio Social 15

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 15

4.1 Gasto Histórico. 15

4.2. Fuente Externa: 18

5. ESTUDIO DE LA OFERTA 21

5.1 Verificación Registro Único Empresarial y Social – RUES 22

6. ANÁLISIS DE RIESGOS 22

7. ANÁLISIS DE COSTOS 25

7.1 COSTOS DIRECTOS 25

7.2 COSTOS INDIRECTOS 25

7.2.1 Impuestos 25

8. CONCLUSIONES 27

1. ANTECEDENTES.

Conforme lo manifiesta el área solicitante en la ficha técnica suministrada la necesidad se describe así:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en adelante Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total. Es así como, dentro de sus objetivos estratégicos según el Decreto 017 de 2025 se encuentra: «(…) formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación, la atención grupos vulnerables, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes». Dentro de la estructura interna de PROSPERIDAD SOCIAL se encuentra la Oficina de Servicios Administrativos, dependencia que de conformidad con el Decreto 017 de 2025, tiene entre otras, las siguientes funciones: «2) Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (…) 6) Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7) Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. 8) Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos de PROSPERIDAD SOCIAL». Consecuentes con lo anterior, dentro de la Oficina de Servicios Administrativos de acuerdo con el articulo 18 literal d) de la Resolución 1472 del 4 de julio de 2025, se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Servicios de Logística, Transporte y sostenibilidad ambiental, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: «(…)5. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios relacionados con el transporte de pasajeros y movilidad y la seguridad del Director General y velar por su cumplimiento, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y normas vigentes. 6. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios relacionados con el transporte de pasajeros y la movilidad y la seguridad del Director General que requiera la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes. 7. Planear, gestionar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios, (transporte de pasajeros, movilidad y seguridad de Director General, parqueaderos, suministro de combustible, FICHA TÉCNICA Código: F-GC-7 Versión: 4 PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Página 2 de 8 entre otros) que se requieran para el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad. (…)». (subrayado y negrita fuera del texto) Dicho lo anterior, la Oficina de Servicios Administrativos debe disponer de los recursos de transporte necesarios para apoyar los procesos misionales en la realización de visitas a proyectos e iniciativas del Sector de la Inclusión Social, asistencia a reuniones con los gobiernos locales y otros actores con el objetivo de llegar a los municipios, veredas, consejos comunitarios y/o resguardos indígenas, garantizando así, la atención oportuna a los beneficiarios de la oferta institucional a nivel nacional, por lo cual, se hace necesario brindar el servicio de transporte a nivel nacional a los servidores públicos y colaboradores. Vale la pena indicar, que en desarrollo de sus competencias, PROSPERIDAD SOCIAL, actualmente cuenta con tres (3) sedes administrativas y la gerencia Bogotá ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales, sirven para implementar la operación institucional. Adicionalmente, pone a disposición de los beneficiarios y la ciudadanía otras treinta y cuatro (34) gerencias regionales, ubicadas en las ciudades principales del país, a través de las estas, se articulan la ejecución de los programas y proyectos de la Entidad a nivel nacional. Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial «…Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable…». Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Servicio Público

de Transporte Terrestre Automotor Especial es requerido por la Entidad de forma permanente y que PROSPERIDAD SOCIAL no dispone de la flota de vehículos y conductores requeridos para la prestación de este servicio, en todo el territorio nacional, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para suplir esta necesidad, toda vez que es fundamental, dar cumplimiento a las actividades misionales de la Entidad, así como, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio y la contribución con el desarrollo sostenible, teniendo en cuentas las características de los vehículos requeridos. De otra parte, la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, consagra en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de FICHA TÉCNICA Código: F-GC-7 Versión: 4 PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Página 3 de 8 sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De otra parte, en virtud de lo consagrado en el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007 «Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formara un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública». A su vez el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 la procedencia del Acuerdo Marco de Precios indicando que las «Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de precios vigentes». Subrayado fuera del texto. Así mismo, el parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las Entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de bolsas de productos o subasta inversa continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente». Igualmente, revisada la Tienda Virtual del estado Colombino se verifica que existe un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte que corresponde al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 el cual fue prorrogado, cuya vigencia es desde el 3 de abril de 2023 al 2 de abril de 2026 y que permite la ejecución de órdenes de compra hasta el 2 de abril de 2027. Es así como, PROSPERIDAD SOCIAL ha adelantado los procesos contractuales correspondientes mediante la adhesión al citado acuerdo marco en las vigencias 2023, 2024 y 2025, con un estimado total de 102 días fijos, 163 días fijos y 163 días fijos respectivamente. Este servicio de transporte fue contratado a través de la Tienda FICHA TÉCNICA Código: F-GC-7 Versión: 4 PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Página 4 de 8 Virtual del Estado Colombiano, mediante la suscripción de (15) órdenes de compra de acuerdo con la distribución geográfica de la operación, cuya sumatoria para la vigencia 2023 correspondió a la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.681.953.822), para la vigencia 2024 el valor correspondió a DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.339.649.462) y para la vigencia 2025 el valor inicial correspondió a DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

M/CTE ($2.522.468.552.59), procesos que se han ejecutado satisfactoriamente en cada una de las zonas establecidas por el acuerdo marco. Así las cosas, se hace necesario que PROSPERIDAD SOCIAL adelante el proceso contractual correspondiente mediante la adhesión al citado acuerdo marco como en las vigencias anteriores, contemplando todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas en la presente ficha técnica. De otra parte, para establecer esta necesidad se tuvo en cuenta las medidas de austeridad del gasto contenidas en la Ley 2155 de 2021, Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones vigentes: En relación con el Decreto 1068 de 2015 la entidad cumplirá en especial el ARTÍCULO 2.8.4.6.7. Vehículos operativos, que establece que «En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior». Y el ARTÍCULO 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede, por el cual, se indica «Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico». No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo. Finalmente, se aclara que la presente necesidad cuenta con recursos de funcionamiento e inversión y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2026.

2. OBJETO

Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. ASPECTO ECONÓMICO

3.1.1. Clasificador de bienes y servicios

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios del presente proceso responden al Código UNSPCS **78111800,** desagregado así:

UNSPSC 78111800	
GRUPO F	Servicios
SEGMENTO 78	Servicios de transporte, Almacenaje y correo
FAMILIA 11	Transporte de pasajeros
CLASE 18	Transporte de pasajeros por carretera

El objeto de la contratación definido para el presente análisis pertenece al sector terciario de la Economía. Las actividades terciarias o el sector servicios engloban no solo los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas. El sector terciario de Colombia es uno de las más desarrollados.

De acuerdo con el Indicador de Seguimiento a la Economía, las actividades terciarias agrupan "las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios

sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio." (subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo señalado en el documento del Censo Económico de Colombia documento temático sector servicios agosto 2021 la definición del Sector Terciario o de Servicios es la siguiente:

"Tradicionalmente, los servicios han sido caracterizados por su intangibilidad e invisibilidad. El concepto de sector de servicios, o terciario, se ha utilizado para referirse a todas aquellas actividades que no se dedican a la producción de manufacturas, excluyendo las labores del campo, de extracción de materiales y de las industrias. Sin embargo, a pesar de la relevancia del sector, no existe una definición única para su análisis.

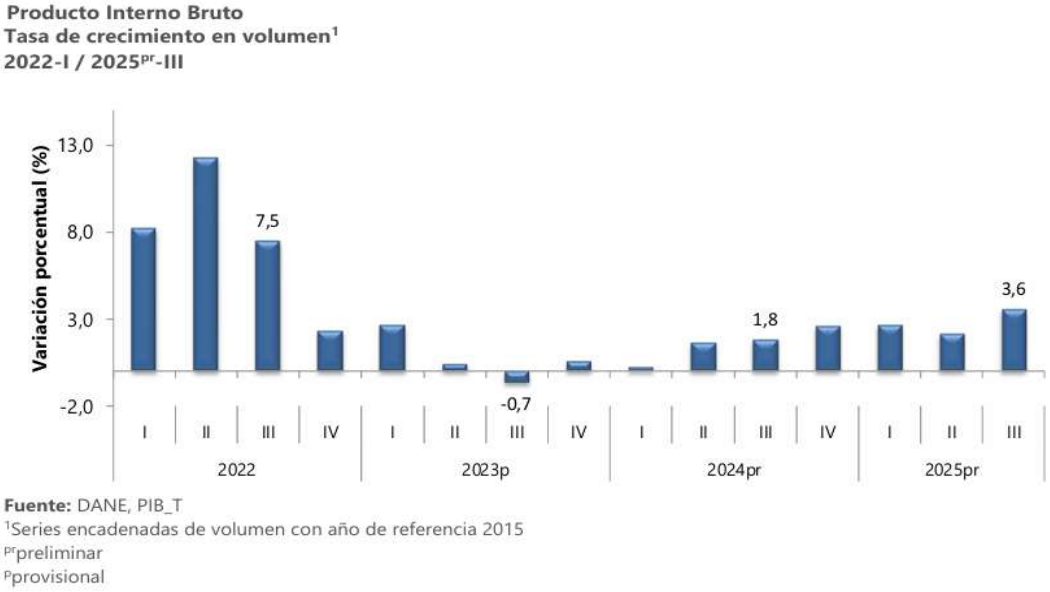
Para el Censo Económico, en las mesas de estandarización de conceptos del DANE, se utilizó la definición encontrada en el sistema estandarizado de conceptos del DANE, en la cual, el concepto de servicios se define como "… el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad" Adaptado del SCN 2008, 617. (…)" (Nota al pie de página fuera de texto).

3.1.2. Variación trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

PIB nacional trimestral

Lo primero que se observa es el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Nacional de Estadística se tiene que: *«En el segundo trimestre de 2025pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,5% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.».*[1]

Ilustración 1.
Producto Interno Bruto (PIB) Tasa de crecimiento anual en volumen 2022-I / 2025 pr -III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

[1]Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 05 de noviembre de 2025

Según el enfoque de la producción; «En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.».[2]

Ilustración 2 PIB trimestral por actividad económica

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025pr tercer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).

[2] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 10 de diciembre de 2025

El IPC a 31 de diciembre de 2025, establecido por el DANE, fue del 5,10.3

Según la información del Departamento Nacional de Estadística en su comunicado de prensa, se tiene que: «En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.»[4]

Ilustración 3 Variación del IPC

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

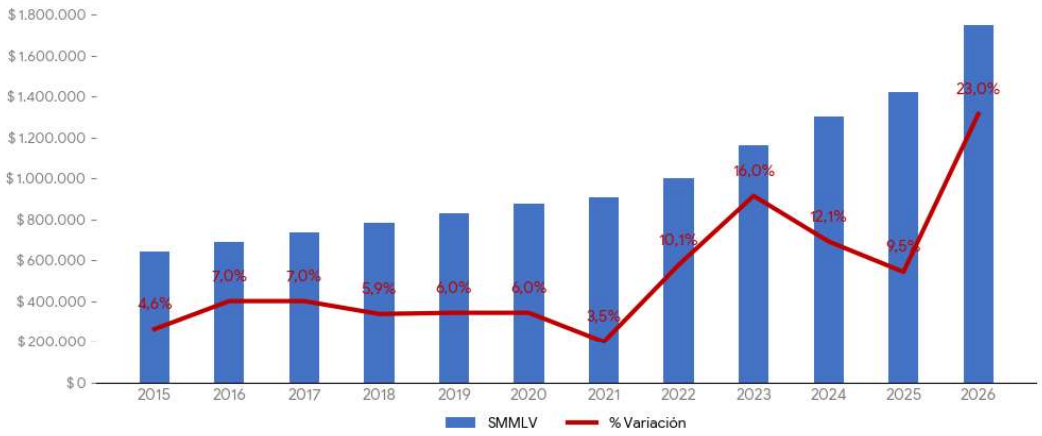
IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC.

3.1.4. Información de salarios anual

De acuerdo con el histórico del salario mínimo presentado por el Banco de la República para el periodo de 2015 a 2026, se evidencia que la variación anual ha registrado un promedio de 9,64% durante los últimos once años.[5]

Ilustración 5 Serie histórica variación de salarios, 2015 – 2026



Elaboración propia a partir de la serie histórica de salarios del Banco de la República

3.1.5. Tasa de desempleo y brecha de género

Según la información proporcionada por el Departamento Nacional de Estadística: «Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación

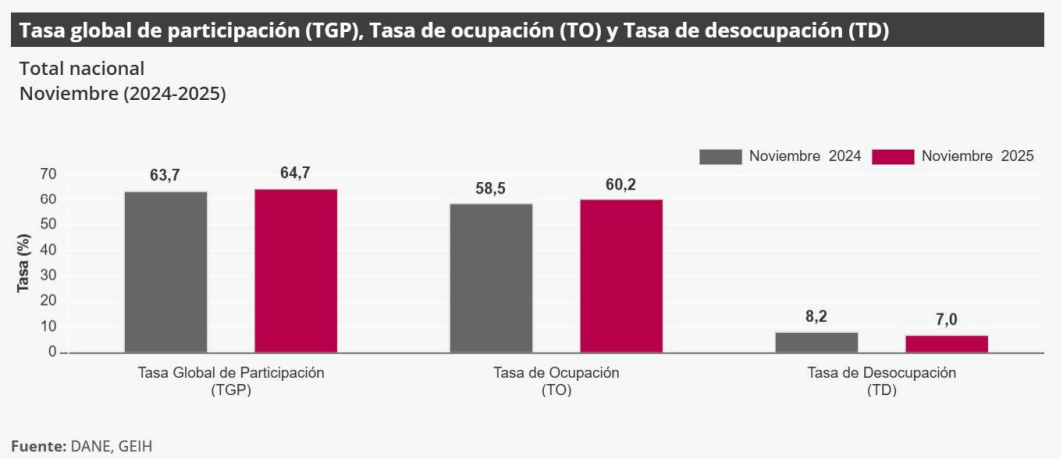
[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica consultado el 10 de diciembre de 2025

[5] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).»[6]

Ilustración 6 Tasa global de participación, ocupación y desocupación (noviembre 2024-2025)



Asimismo, el DANE dispone de información sobre el mercado laboral desagregada por sexo, la cual se encuentra actualizada hasta octubre de 2025. En consecuencia, los datos que se relacionan a continuación corresponden al trimestre móvil agosto - octubre de 2025.

«Para el total nacional en el trimestre móvil agosto - octubre 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,2 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,6 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,9 p.p.». [7]

Ilustración 7 tasa de brecha de género de empleabilidad

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil agosto - octubre 2025

Tasas	Agosto - octubre 2025		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,9	52,7	24,2
TO	71,8	47,1	24,6
TD	6,7	10,6	3,9

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

3.1.6. Empleo población con discapacidad

« la Gran Encuesta Integrada de Hogares2 rediseñada, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022.
(…)
Para detallar lo anterior, se presentan las siguientes cifras, sin embargo, esta clasificación solo está actualizada hasta septiembre de 2025.

6 Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo Este enlace reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 13 de enero de 2026

7 Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo Este enlace reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 13 de enero de 2026

«Durante el trimestre móvil agosto – octubre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,0% y para la segunda de 61,2%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9p.p. dada por una tasa de 10,2% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.».[8]

Ilustración 8 tasa global de participación, ocupación y desocupación población con o sin discapacidad

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil agosto – octubre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,2	66,7	-45,6
TO	19,0	61,2	-42,2
TD	10,2	8,3	1,9

Fuente: DANE, GEIH.

3.1.7. Empleo de población LGTBI

«La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia.
(…)
A partir del proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) incluyó dentro de sus objetivos el de promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados1, que han sido históricamente discriminados y no se hacían visibles en la información estadística oficial. Esto con el fin de disminuir los costos sociales para el país (OCDE, 20192).». [9]

Para continuar con la descripción detallada se resume en cifras, sin embargo, esta clasificación solo está actualizada hasta octubre de 2025.

De tal forma se presenta la siguiente información estadística:

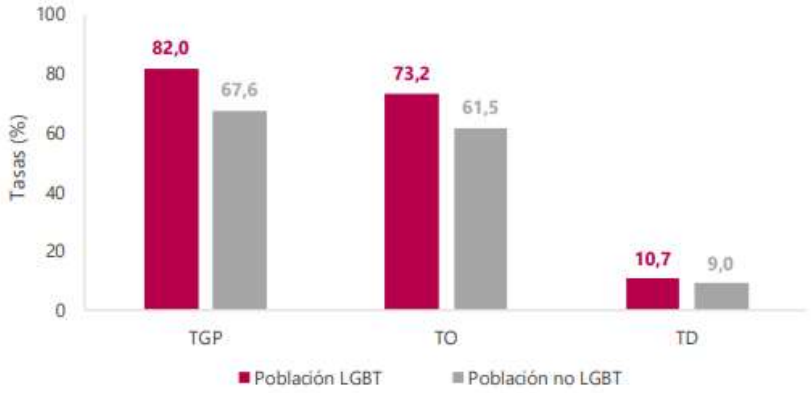
«Durante el año móvil noviembre 2024 - octubre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,0%, siendo 14,4 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,2%, siendo mayor en 11,7 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,5%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,7% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (9,0%). Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 18,0% de la

[8] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 13 de enero de 2026
[9] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt este link reporta información a fecha de consulta: 13 de enero de 2026

población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.» [10]

Ilustración 9 Mercado laboral de la población LGBT
Año móvil octubre 2024 – octubre 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) de la población LGBT y no LBGT
Total nacional
Año móvil noviembre 2024 - octubre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

3.2 ASPECTO REGULATORIO

A continuación, se relaciona la regulación legal aplicable al entorno del proceso:

Decreto 410 de 1971-Presidencia de la Republica: «Por el cual se expide el Código de Comercio»

Decreto 624 de 1989 – Presidencia de la República: «Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales».

Ley 80 de 1993 - congreso de la República: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA»

Ley 87 de 1993 – Congreso de la República: «que reglamentó el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. «Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones».

Ley 769 de 2002 – Congreso de la República: «Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones».

Ley 816 de 2003 - congreso de la República: «Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública».

Ley 1150 de 2007 - congreso de la República: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»

[10] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt este link reporta información con fecha de consulta: 10 de diciembre de 2025

Ley 1383 de 2010- Congreso de Colombia: «Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones»

Ley 1474 de 2011 - Congreso de la República: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.»

Resolución 315 de 2013 - Ministerio de Transporte: «Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y de dictan otras disposiciones»

Resolución 3768 de 2013 - Ministerio de Transporte: «Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.»

Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 – Presidencia de la República: «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte»

Decreto 1082 de 2015 – Presidencia de la República: «Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional»

Ley 2069 de 2020 – Congreso de la República: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia»

Directiva Presidencial 13 del 20 de diciembre de 2024 Presidencia de la República: «Directrices generales para la construcción del plan de austeridad del gasto para la vigencia fiscal 2025».

Decreto 199 de 2024 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público: «Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación».

3.3 ASPECTO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas del proceso a contratar se encuentran en el anexo y ficha técnica, allí se abarcan los apartados relacionados con las características técnicas del servicio a contratar, las obligaciones específicas del contratista, el plazo y lugar de ejecución la forma de pago, el análisis de riesgos y el cuadro de costos.

3.4 OTROS ASPECTOS RELEVANTES

En cumplimiento de los artículos 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020, El artículo 31 de la citada ley establece la obligación de las entidades de incorporar en los documentos de proceso, de acuerdo con el análisis del sector, requisitos y puntajes adicionales según el tamaño empresarial. De manera análoga, el artículo 32 de la misma ley busca incentivar los emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas, reforzando el compromiso con la equidad y la diversidad en las transacciones comerciales gubernamentales.

3.4.1 criterios diferenciales para proveedores MIPYME en el sistema de compras públicas

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, se establece un sistema de discriminación positiva para MiPymes en caso de acudir a una modalidad de selección bajo un proceso competitivo1 que no involucre la modalidad de contratación directa, para tal efecto, se podrán establecer condiciones diferenciales para la habilitación respecto de alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente, y con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, se podrá establecer puntajes adicionales para MiPymes, que en ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

3.4.2 Proveedores MIPYME

Para la identificación de MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos de los bienes y servicios requeridos por la entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos online y verificación en línea de la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas en cuarenta y siete (47) cámaras de comercio a nivel nacional, con base a los diferentes criterios de selección.

Conforme a dicho análisis, se pudo identificar que, de 2.406.960 registros existentes, correspondientes a organizaciones que realizaron la renovación de su matrícula mercantil en los últimos siete (7) años, existen un total de 10.960 organizaciones clasificadas en los siguientes códigos de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, Rev. 4 A.C., por Sección, correspondientes a: H4921 «TRANSPORTE DE PASAJEROS»

Ilustración 10



Del total de dichas organizaciones, se puede evidenciar que 9.965 corresponden a microempresas, 655 corresponden a pequeñas empresas y 249 corresponden a medianas empresas, para un total de 10.869 organizaciones clasificadas como MIPYME a nivel nacional.

Ilustración 11



Tabla 6

Tamaño de empresas	Cantidad de registros en las Cámaras de Comercio
Microempresas	9.965
Pequeñas	655
Medianas	249
Total, MYPIMES	10.869

De estos 9.965 registros de MIPYMES, un total de 6.151 organizaciones renovaron su matrícula mercantil en 2024, y 230 renovaron su matrícula mercantil en 2025 para un total de 6.381 MIPYMES con renovación de matrícula mercantil durante esos dos años.

Ilustración 12



3.4.3 Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas

La Ley 2479 de 2025 que busca fortalecer el acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, para lo cual se debe incluir en el análisis del sector requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, no obstante lo anterior, a la fecha la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF para validar la habilitación y calificación de propuestas, no ha sido reglamentad por el Gobierno Nacional.

3.4.4 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

El artículo 2.2.1.2.4.2. 15. del Decreto 1082 de 2015, establece que, en caso de acudir a una modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se podrán establecer condiciones diferenciales para la habilitación respecto de alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente, y con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, se otorgará un puntaje adicional donde en ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

3.4.5 Criterios Ambientales

En el marco de la contratación pública, se deben estimar esfuerzos para garantizar la disponibilidad digital de los documentos, reducción de residuos y la optimización de recursos empleados durante la ejecución contractual.

Asimismo, los contratistas deben dar cumplimiento a las disposiciones ambientales vigentes, como la Ley 1252 de 2008, que establece la responsabilidad del generador de residuos peligrosos y de los fabricantes, importadores y transportadores de sustancias químicas y el CONPES 3700 de 2011, que promueve la articulación de políticas y acciones frente al cambio climático, con el fin de fortalecer la gestión interinstitucional y facilitar decisiones oportunas para la mitigación y adaptación.

De manera complementaria, la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (Colombia Compra Eficiente, 2024) promueve principios como el valor por dinero, el análisis del ciclo de vida, el consumo sostenible, la economía circular, el crecimiento verde e inclusivo y la responsabilidad social. Con ello, se busca que las entidades estatales no solo satisfagan sus necesidades de bienes y servicios, sino que también aporten a la protección del medio ambiente, a la eficiencia en el uso de recursos y a la generación de beneficios sociales y económicos sostenibles.

3.4.6 Criterio Social

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Este criterio se tendrá en cuenta al momento de adelantar el proceso de selección y las condiciones para su acreditación se detallarán en la correspondiente invitación pública.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1 Gasto Histórico.

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:



Para el caso de la fuente interna para la vigencia 2024 Y 2025 con base en **el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023**, se suscribieron 15 Órdenes de Compra de TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, para la atención de las treinta y tres (33) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en la ciudad de Soacha, la cuales se detallan a continuación:

Tabla 9 Contrataciones prosperidad social 2024 – 2025

ORDENES DE COMPRA TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS JUL 05 2024- ABR 30 2025						
ITEM	ZONA	Nº ORDEN	FECHA	INSTRUMENTO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
2	11	130663	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 537.372.609	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
3	6	130662	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 87.256.944	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
4	16	130661	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 97.583.790	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
5	15	130660	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 112.322.862	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
6	14	130659	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 99.195.794	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
7	10	130658	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 230.813.437	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
8	7	130657	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 387.585.978	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
9	5	130656	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 191.227.232	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
10	13	130655	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 99.926.182	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
11	9	130654	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 270.724.033	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
12	8	130653	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 170.687.570	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
13	4	130652	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 230.770.017	UNION TEMPORAL LCT-2022
14	3	130651	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 264.745.886	UNION TEMPORAL LCT-2022
15	2	130650	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 420.551.022	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
16	1	130649	jul-24	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 300.352.490	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
TOTAL					$ 3.501.115.846	

ORDENES DE COMPRA TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS ABR 30 A DIC 31 - 2025						
ITEM	ZONA	Nº ORDEN	FECHA	INSTRUMENTO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
2	15	145550	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 93.165.277	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
3	16	145434	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 76.980.358	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
4	14	145420	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 80.071.801	UNION TEMPORAL LCT-2022
5	13	145412	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 83.364.052	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
6	11	145411	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 363.457.666	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
7	10	145410	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 153.439.173	UNION TEMPORAL LCT-2022
8	6	145397	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 69.694.782	UNION TEMPORAL LCT-2022
9	9	145393	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 246.186.472	UNION TEMPORAL LCT-2022
10	8	145392	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 120.112.152	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
11	7	145389	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 304.534.551	UNION TEMPORAL LCT-2022
12	4	145358	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 17.963.981	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
13	5	145357	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 156.649.769	UNION TEMPORAL LCT-2022
14	3	145356	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 193.492.589	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION
15	2	145355	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 334.087.165	UNION TEMPORAL LCT-2022
16	1	145350	abr-25	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	$ 208.113.979	UNION TEMPORAL LCT-2022
TOTAL					$ 2.501.313.767,00	

Elaboración propia a partir de la información del SECOP II

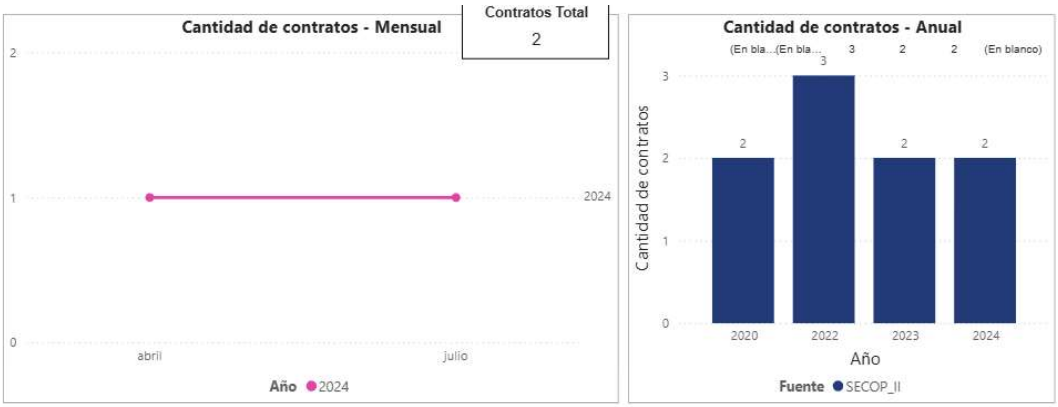
De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente11 en su publicación del análisis de la demanda, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social durante el transcurso del año de 2025 reportó información de contrataciones bajo el código de UNSPSC: 78111800: «Transporte de pasajeros por carretera» por un valor total estimado de contratación de $5.207.120.642 y 2 contratos[12].

Ilustración 10



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

Ilustración 11



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

En cuanto al valor estimado por proveedor y contratos por proveedor obtuvo la siguiente información:

Ilustración 12



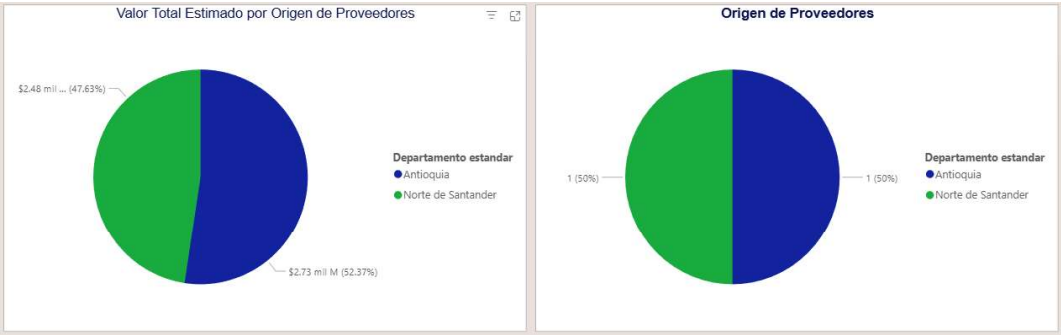
11 Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 20 de diciembre de 2025

12 https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con la información suministrada los proveedores durante el año de 2025 encontraban ubicados en el departamento de Antioquia con el 52,37% y la ciudad de Norte de Santander con el 47,63%.

Ilustración 13



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

4.2. Fuente Externa:

A través de la página de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co, se ubican los procesos que con igual o similar objeto han adelantado otras entidades públicas, lo anterior, con el propósito de determinar características de los bienes, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de los bienes requeridos por la Entidad.

En el contexto de lo anteriormente expuesto, en cuanto a contrataciones con similar objeto, que hayan adelantado otras Entidades Públicas, que sirven como referencia al presente proceso y que cuentan con similares características, se mencionan las siguientes:

Tabla

Contrataciones externas 2024-2025

Entidad contratante	FONDO NACIONAL AMBIENTAL - ANLA
Vigencia	2025
No. de proceso	007-2025
Tipo de Proceso	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Objeto a Contratar	Prestar el servicio de transporte terrestre especial en el Territorio Nacional para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA
Valor adjudicado	$ 1.495.884.891,00
Plazo de ejecución	365 DIAS
Nombre o Razón Social del Contratista	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7994578&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad contratante	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Vigencia	2025
No. de proceso	ANT-SASIE-002-2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada inversa
Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL
Valor adjudicado	$7.301.310.818
Plazo de ejecución	365 DIAS
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO SAS-2025
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8257909&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad contratante	ICBF
Vigencia	2024
No. de proceso	ICBF-CD-234110-2025-SEN
Tipo de Proceso	Selección abreviada subasta inversa
Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL ICBF A NIVEL NACIONAL EN CINCO (5) MACRO REGIONES
Valor adjudicado	$ 124.993.720.470,00
Plazo de ejecución	315 DIAS
Nombre o Razón Social del Contratista	UNION TEMPORAL ICBF 2024
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5558685&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

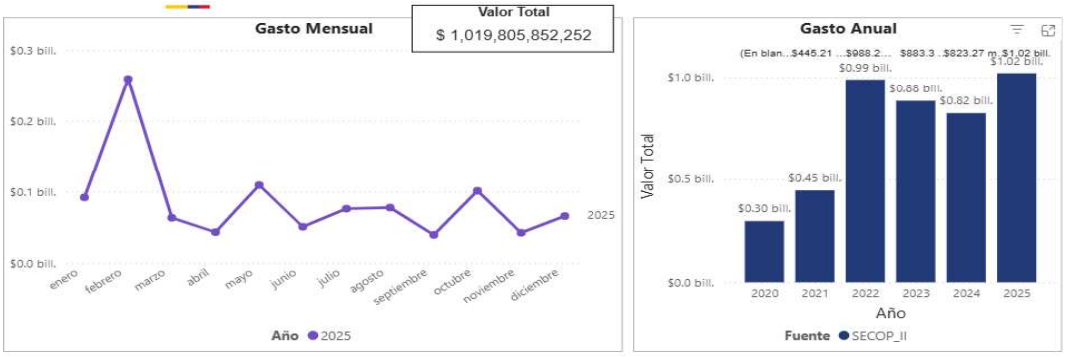
Elaboración propia a partir de la información del SECOP II

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente13 en su publicación del análisis de la demanda, las entidades durante el transcurso del año 2025 reportaron la siguiente información de contrataciones bajo el código de UNSPSC: 78111800: «Transporte de pasajeros por carretera» por un valor total estimado de contratación de $ 1.019.805.852.252 y 2.491 contratos[14].

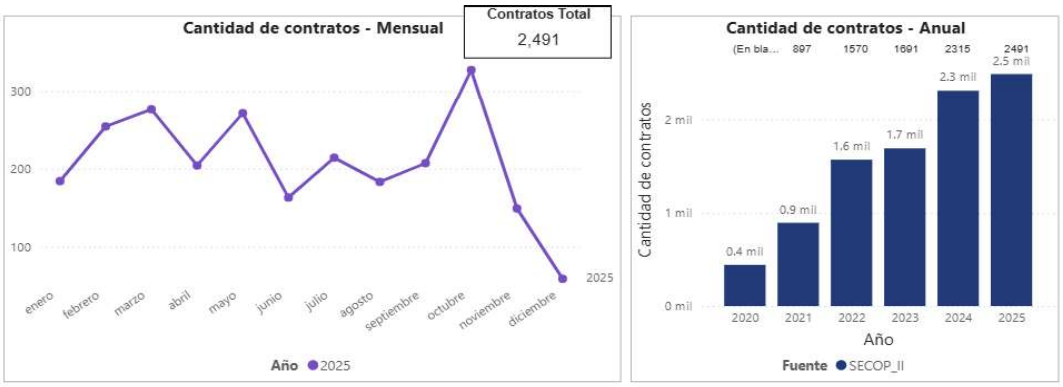
[13] Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 20 de noviembre de 2025

[14] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Ilustración 14

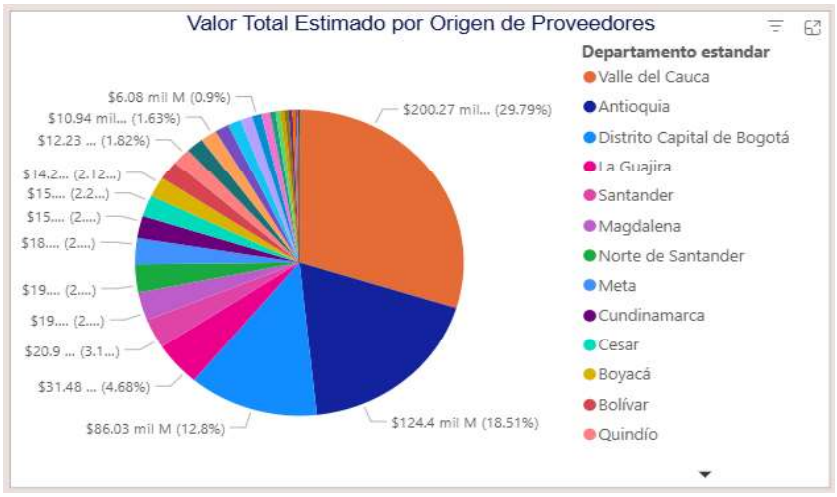


A continuación, relaciono la cantidad de contratos anual.



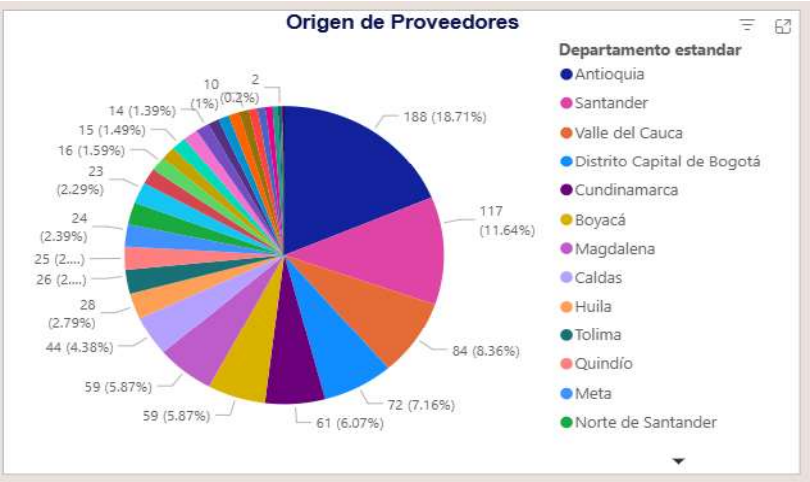
En cuanto al total estimado por origen de proveedor y el origen de los proveedores la información suministrada es la siguiente:

Ilustración 15



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

Ilustración 16



Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

El origen de proveedores se identifica que la mayor participación de proveedores por región se encuentra Bogotá con el 18,71%, Santander con el 11,64%, y Valle del Cauca con el 8,36% entre otros.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se efectúa el envío de las solicitudes de cotización mediante la plataforma SECOP II, así como el envío vía correo electrónico, haciendo uso de la lista de proveedores de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC, de igual manera por correo institucional a los proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto en cuestión y que históricamente han cotizado y/o contratado con la entidad.

Para efectos de este ejercicio la solicitud de cotización se publicó en LA PLATAFORMA SECOP II O CORREO SOLICITUD DE COTIZACION **No. D-113-2025** la cual consta en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.9309426%26asPopupView%3dtrue

Durante el periodo comprendido entre: el 18 de diciembre de 2025 hasta el día 09 de enero de 2026, remitido a (827) proveedores inscritos en plataforma con el código UNSPSC (781118): «Servicios de transporte de pasajeros por carretera», según consta en la publicación, 6 proveedores estuvieron interesados y solo 1 cotizó a través de la plataforma, sin embargo dicha cotización no incluyo ningún tipo de información relacionada con los datos del proveedor en el cuadro de costos, adicionalmente solo presento cotización para la zona 7 y solo en uno de los ítems, razón por la cual no se incluyó en el análisis.

De otra parte, mediante correo electrónico institucional se corrió la invitación a cotizar a los proveedores que ofertan los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior; de la totalidad de proveedores contactados fueron recibidas tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores:

Tabla Relación de proveedores

PROVEEDORES	MEDIO DE RECEPCIÓN	MYPME		EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	
		SI	NO	SI	NO
TRANSPORTES CSC	CORREO	X			X
RUTRANSCOL SAS	CORREO	X			X
UNION TEMPORAL LCT 2022	CORREO		X		X
COTRANSPAL	SECOP	SIN INFORMACIÓN			

Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los proveedores

Nota: La información que permite clasificar a una empresa como MIPYME y/o emprendimientos de mujeres es extraída de la cotización recibida.

La otra fuente que se tomó para la presente investigación son los Simuladores remitidos por el área técnica mediante correo electrónico del 13 de enero de 2026.

5.1 Verificación Registro Único Empresarial y Social – RUES

Se realiza la consulta la información reportada por parte de las Cámaras de Comercio en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, para cada uno de los proveedores que presentaron su cotización, en cuanto al estado de la Matricula Mercantil, tipo de sociedad, contratos, multas y sanciones.

De la anterior verificación, se puede concluir que de los proveedores que presentaron cotizaciones se encuentran clasificados en el código (781118): «Servicios de transporte de pasajeros por carretera». Así:

Tabla Verificación de registro único empresarial

PROVEEDORES	NIT	VERIFICACIÓN RUES	VERIFICACIÓN REGISTRO	RUP	MULTAS	SANCIONES	OTRAS
1. TRANSPORTES CSC	**900470772-8**	**Activa**	**Activo**	**Activo**	**0**	**0**	**0**
2. RUTRANSCOL SAS	**901260560**	**Activa**	**Activo**	**Activo**	**0**	**0**	**0**
3. UNION TEMPORAL LCT 2022	**No Registra Información como Unión Temporal**						

Elaboración propia a partir de la información del Registro Único Empresarial

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

A continuación, se presentan los riesgos que se pueden tipificar, determinar estimar y asignar al objeto del presente proceso, así como el tratamiento y monitoreo propuesto para estos, con el fin de realizar su mitigación y administración.

Prosperidad Social

PROSPERIDAD SOCIAL	MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL	Código: F-GC-22 Versión: 2 Páginas: 1 de X
Objeto	Prestar los servicios Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.	**Anexo No.** # **Fecha** dd/mmm/aa

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación". Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la regulación laboral, tributos o aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3= Moderado	3= Moderado	6	Alto	Prosperidad Social y Proveedores	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros	3= Moderado	2= Menor	5	Medio	Si	Prosperidad Social y Proveedores	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Eventos naturales (temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros) en los departamentos dónde tiene presencia la Entidad que impiden el desarrollo de las actividades y eventos programados	Demoras y/o fallas en la prestación del servicio	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	El contratista debe contar con servicios alternativos en reacción inmediata para dar solución a los retrasos, lo cual debe ser aprobado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Prosperidad Social y Proveedores	ejecución del contrato /convenio	Al cierre del evento	Comunicación directa y permanente con el área responsable del evento	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Situaciones asociadas con factores macroeconómicos ajenos a la ejecución del convenio, que afectan el precio de los bienes y servicios requeridos en el desarrollo de las obligaciones y/o del objeto contractual.	Demoras y/o fallas en la prestación del servicio	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Proveedores	El contratista debe contar con servicios alternativos en reacción inmediata para dar solución a los retrasos, lo cual debe ser aprobado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	ejecución del contrato /convenio	Al cierre del evento	Comunicación directa y permanente con el área responsable del evento	Permanente

4	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios inesperados en el precio del combustible nacional	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3 = Moderado	3 = Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros	3 = Moderado	2 = Menor	5	Riesgo Medio	SI	Prosperidad Social y Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Sociales-políticos	Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o alteraciones de orden público	Costos por suspensión de labores curriculares en días programados y /o inaccesibilidad temporal a las Entidades, colegios y /o escenarios por orden público	3= Moderado	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	La Entidad asume el riesgo por este concepto siempre y cuando el servicio se solicite y no sea cancelado con 12 horas de anticipación. En caso de que la entidad advirtiendo el posible suceso cancele el servicio con 12 horas de anticipación al Proveedor, la asignación del riesgo será 100% a este.	3= Moderado	2 = Menor	5	Riesgo Medio	SI	Prosperidad Social y Contratista	En la ocurrencia del evento	En la finalización del evento	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Durante ejecución de la Orden de compra
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios definitivos en los horarios y rutas programadas	Disminución en la capacidad de operación del Proveedor	3= Moderado	2=Improbable	5	Riesgo Medio	Proveedor	La Entidad o el supervisor encargado informará respecto de los cambios en la operación relacionados con honorarios	2= Menor	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Prosperidad social	Inicio de la orden de compra	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de compra	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Previo a la prestación de servicio

De la anterior matriz de riesgos se estiman seis (6) riesgos, de los cuales los cinco (5) se encuentran asignados a Prosperidad social y proveedor y uno (1) a proveedor; de los seis riesgos, cuatro (4) se encuentran categorizados como alto y dos (2) como medio.

7. ANÁLISIS DE COSTOS

7.2 COSTOS DIRECTOS

Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar y asociar directamente con el bien y/o servicio a adquirir, es decir, de acuerdo con la necesidad establecida, se define como el costo para realizar el proceso cuyo objeto es: «Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.», son los siguientes:

Para la realización del presente análisis se tuvo en cuenta las cotizaciones presentada por los proveedores (TRANSPORTES CSC, RUTRANSCOL SAS, UNION TEMPORAL LCT 2022) recibidas a través del correo oficial de Investigación de mercados, la cotización recibida por la plataforma SECOP II por el proveedor COTRANSPAL, no se incluyó en el análisis, ya que no cuenta con información del proveedor, adicionalmente solo presentaron cotización para la zona 7 y solo para unos de los ítems a cotizar, así mismo, se incorporó la información generada por el simulador de la TVEC para este proceso y se incluyo información recibida en los eventos de RFI relacionada con valores de Peajes.

Con el fin de definir los **valores unitarios** de la presente investigación de mercado, y con base en la información recolectada, se empleó como metodología el análisis de **medidas de tendencia central**, específicamente la **mediana** y la **media armónica**, y en algunos casos excepcionales la **media geométrica**. Este enfoque se adoptó teniendo en cuenta que el proceso se adelantará a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, por lo cual resulta necesario establecer parámetros coherentes con los valores arrojados por el simulador de dicha plataforma.

Las medidas seleccionadas responden, además, al criterio del **menor valor proyectado** que cumple con las características técnicas definidas en la ficha técnica, garantizando la racionalidad del gasto y el cumplimiento de las **políticas de austeridad** establecidas por la entidad.

7.3 COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos del proceso se definen como los costos que se asocian a la ejecución y que no afectan directamente el objeto y sus obligaciones, correspondientes a: impuestos, garantías, gastos administrativos, papelería, comunicaciones, informes, elementos de bioseguridad, entre otros; estos se deben incluir dependiendo de las particularidades del producto o servicio a contratar.

7.3.1 Impuestos

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

• El artículo 476 del estatuto tributario contiene los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas IVA, específicamente el numeral 9 establece "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos". (Resaltado fuera del texto original).
• La DIAN, mediante oficio 1548 de 2016, se pronunció sobre la aplicabilidad de la exclusión señalada anteriormente en especial en lo relacionado con el denominado "Transporte Especial de pasajeros", en el que se pueden extraer los siguientes apartes:

> «…El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas.

En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto". (Subrayado fuera del texto original) Esta noción legal pone de presente el panorama para identificar los elementos esenciales del carácter público del transporte de personas.

En este sentido, el artículo 3º de la Ley 105 de 1993 al referirse al carácter de servicio público del transporte, expresa: "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad". (…)

El precio o tarifa para cobrar del transporte público terrestre de pasajeros lo fija en cada municipio el alcalde mediante decreto respectivo y si es intermunicipal lo fija el Ministerio de Transporte, situación que lo diferencia rotundamente del transporte privado en el cual las partes libremente fijan la tarifa, tal como ocurre con el llamado "Transporte Público terrestre automotor Especial", de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 348 de 2015 artículo 85 arriba citado.

Como consecuencia, "el transporte público terrestre automotor especial" se encuentra gravado con el Impuesto sobre las ventas a la tarifa general, siendo diferente al transporte público de pasajeros en el cual prevalece la libertad de acceso en igualdad de condiciones del público en general, siendo el precio público el autorizado por el Estado, y el cual corresponde al servicio previsto por el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario…».

Ahora bien, con el oficio 19568 de 2017, la DIAN aclaró el alcance del oficio anterior, modulando la definición de transporte público de pasajeros en los siguientes términos:

«…En consecuencia, con el fin de reiterar la exclusión mencionada en los oficios referidos, esta entidad se permite precisar nuevamente que el Estatuto Tributario en su artículo 476, expresa los servicios que no causan el impuesto sobre las ventas, en el numeral 2, incluye bajo esta exclusión "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos (…).

Con la anterior definición, se colige que el servicio público de transporte terrestre automotor especial, corresponde a una especie dentro del género de servicio de transporte público mientras cumpla con todas las condiciones y características legales y reglamentarias exigidas para ello, es decir que:

1. Sea prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
2. Sea prestado a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino (estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso), siempre que hagan parte de un grupo determinable.
3. La contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por la ley y el reglamento.
4. Los contratos suscritos para su prestación deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el

efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

5. Todos los anteriores requisitos deben cumplirse de acuerdo con los lineamientos y exigencias que expida el Gobierno Nacional, en especial el Ministerio de Transporte, lo señalado en los Decretos 348 de 2015 y- 1079 de 2015, y demás normas que lleguen a regular el asunto.

Bajo la anterior consideración si se cumplen todos los requisitos que impone la ley y el reglamento, consagrados en las normas precitadas, se considera al servicio de transporte terrestre automotor especial, expresamente excluido del cobro de IVA…» (Resaltado fuera del texto original)

8. CONCLUSIONES

Por lo tanto, y en atención a lo establecido en la ficha técnica del proceso cuyo objeto es: **«Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023»**, se define lo siguiente:

El presupuesto estimado del proceso asciende hasta la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.681.110.098)**, valor que contempla la totalidad de los **costos directos e indirectos** en los que se incurrirá para la adecuada ejecución del servicio y el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas.

De conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, a continuación, se presenta el **listado de precios de referencia**, obtenido como resultado de la investigación de mercado, correspondiente a cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, así:

SERVICIO FIJO TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS								
CARACTERISTICAS				INVESTIGACIÓN DE MERCADOS				
ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VIHICULO	CANTIDAD VEHÍCULOS	DESDE EL 1 DE MARZO (INCLUIDO) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE (INCLUIDO) DE 2026 SERVICIO PARA 204 DIAS HÁBILES				
				Valor día unitario por Vehículo	Valor día total (valor día unitario por cantidad de Vehículos)	NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE SERVICIO	VALOR PARA 204 DIAS HABILES	VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA 1	GUAJIRA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 518.184	$ 518.184	204	$ 105.709.536	$ 308.860.488
	MADALENA		1	$ 497.919	$ 497.919	204	$ 101.575.476	
	MADALENA		1	$ 497.919	$ 497.919	204	$ 101.575.476	
ZONA 2	ATLANTICO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 477.822	$ 477.822	204	$ 97.475.688	$ 400.645.392
	BOLIVAR		1	$ 497.637	$ 497.637	204	$ 101.517.948	
	CORDOBA		1	$ 497.637	$ 497.637	204	$ 101.517.948	
	SUCRE		1	$ 490.852	$ 490.852	204	$ 100.133.808	
ZONA 3	ANTIOQUIA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 480.828	$ 480.828	204	$ 98.088.912	$ 198.870.012
	URABA		1	$ 494.025	$ 494.025	204	$ 100.781.100	
ZONA 4	CALDAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 494.025	$ 494.025	204	$ 100.781.100	$ 302.343.300
	RISARALDA		1	$ 494.025	$ 494.025	204	$ 100.781.100	
	QUINDIO		1	$ 494.025	$ 494.025	204	$ 100.781.100	
ZONA 5	VALLE	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 477.615	$ 477.615	204	$ 97.433.460	$ 194.866.920
	CAUCA		1	$ 477.615	$ 477.615	204	$ 97.433.460	
ZONA 6	NARIÑO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 473.023	$ 473.023	204	$ 96.496.692	$ 96.496.692
ZONA 7	CAQUETA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 500.747	$ 500.747	204	$ 102.152.388	$ 403.315.956
	HUILA		1	$ 489.845	$ 489.845	204	$ 99.928.380	
	PUTUMAYO		1	$ 496.602	$ 496.602	204	$ 101.306.808	
	TOLIMA		1	$ 489.845	$ 489.845	204	$ 99.928.380	

ZONA 8	BOYACA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 479.267	$ 479.267	204	$ 97.770.468	**$ 199.608.084**
	CASANARE		1	$ 499.204	$ 499.204	204	$ 101.837.616	
ZONA 9	SANTANDER	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 503.613	$ 503.613	204	$ 102.737.052	**$ 308.211.156**
	NORTE SANTANDER		1	$ 503.613	$ 503.613	204	$ 102.737.052	
	MADALENA MEDIO		1	$ 503.613	$ 503.613	204	$ 102.737.052	
ZONA 10	META	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 483.327	$ 483.327	204	$ 98.598.708	**$ 198.539.124**
	GUAVIARE		1	$ 489.904	$ 489.904	204	$ 99.940.416	
ZONA 11	NIVEL CENTRAL	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	5	$ 455.958	$ 2.279.790	204	$ 465.077.160	**$ 656.824.512**
	BOGOTÁ		1	$ 455.958	$ 455.958	204	$ 93.015.432	
	CUNDINAMARCA		1	$ 483.980	$ 483.980	204	$ 98.731.920	
ZONA 13	AMAZONAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 561.900	$ 561.900	204	$ 114.627.600	**$ 114.627.600**
ZONA 14	CHOCO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 561.900	$ 561.900	204	$ 114.627.600	**$ 114.627.600**
ZONA 15	ARAUCA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 561.900	$ 561.900	204	$ 114.627.600	**$ 114.627.600**
ZONA 16	VICHADA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 561.900	$ 561.900	204	$ 114.627.600	**$ 114.627.600**
TOTALES	**33**		**37**	**TOTAL SERVICIO FIJO**			**$ 3.727.092.036**	**$ 3.727.092.036**

SERVICIOS ADICIONALES O POR DEMANDA								
CARACTERISTICAS				**CLASE**	**INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**			
ZONA	**SEDES REGIONALES**	**TIPO DE VIHICULO**	**Cantidad de servicios estimados para (10) diez meses**	**Clase de Servicio**	**Valor día adicional por vehículo**	**Número de meses**	**Valor total estimado servicios adicionales**	**VALOR TOTAL POR ZONA**
ZONA 1			90	Rural	$ 647.295	10	$ 58.256.550	**$ 234.967.980**

	La guajira Magdalena Cesar	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	210	Difícil Acceso	$ 841.483	10	$ 176.711.430	
ZONA 2	Atlántico, Bolivar, córdoba y Sucre	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	102	Rural	$ 614.930	10	$ 62.722.860	**$ 252.982.202**
			238	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 190.259.342	
ZONA 3	Antioquia Urabá	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	45	Rural	$ 597.019	10	$ 26.865.855	**$ 105.224.625**
			105	difícil Acceso	$ 746.274	10	$ 78.358.770	
ZONA 4	Caldas Risaralda Quindío	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	60	Rural	$ 597.019	10	$ 35.821.140	**$ 140.299.500**
			140	difícil Acceso	$ 746.274	10	$ 104.478.360	
ZONA 5	Valle del Cauca Cauca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	57	Rural	$ 597.019	10	$ 34.030.083	**$ 133.284.525**
			133	difícil Acceso	$ 746.274	10	$ 99.254.442	
ZONA 6	Nariño	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	15	Rural	$ 614.930	10	$ 9.223.950	**$ 37.203.265**
			35	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 27.979.315	
ZONA 7	Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	90	Rural	$ 633.949	10	$ 57.055.410	**$ 230.123.340**
			210	difícil Acceso	$ 824.133	10	$ 173.067.930	
ZONA 8	Boyacá Casanare	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	18	Rural	$ 614.930	10	$ 11.068.740	**$ 44.643.918**
			42	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 33.575.178	
ZONA 9	Santander Norte de Santander Magdalena medio)	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	114	Rural	$ 614.930	10	$ 70.102.020	**$ 282.744.814**
			266	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 212.642.794	
ZONA 10	Meta Guaviare	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	51	Rural	$ 614.930	10	$ 31.361.430	**$ 126.491.101**
			119	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 95.129.671	
ZONA 11	Nivel Central Bogotá Cundinamarca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	72	Rural	$ 540.598	10	$ 38.923.056	**$ 147.907.680**
			168	difícil Acceso	$ 648.718	10	$ 108.984.624	
ZONA 13	Amazonas	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	9	Rural	$ 694.900	10	$ 6.254.100	**$ 20.847.000**
			21	difícil Acceso	$ 694.900	10	$ 14.592.900	

ZONA 14	Chocó	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	24	Rural	$ 702.375	10	$ 16.857.000	**$ 66.023.264**
			56	difícil Acceso	$ 877.969	10	$ 49.166.264	
ZONA 15	Arauca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	12	Rural	$ 702.375	10	$ 8.428.500	**$ 33.011.632**
			28	difícil Acceso	$ 877.969	10	$ 24.583.132	
ZONA 16	Vichada	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	6	Rural	$ 702.375	10	$ 4.214.250	**$ 16.505.816**
			14	difícil Acceso	$ 877.969	10	$ 12.291.566	
TOTAL SERVICIO POR DEMANDA					$ 21.368.582	10	**$ 1.872.260.662**	**$ 1.872.260.662**

PEAJES POR DEMANDA

ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VIHICULO	CANTIDAD VEHÍCULOS	Cantidad de peajes estimados para (10) diez meses	Valor peaje para camioneta 4x4	VALOR TOTAL ESTIMADO PEAJES	VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA 1	GUAJIRA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	100	$ 22.041	$ 2.204.100	**$ 6.818.900**
	MAGDALENA		1	100	$ 22.923	$ 2.292.300	
	CESAR		1	100	$ 23.225	$ 2.322.500	
ZONA 2	ATLANTICO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	80	$ 20.025	$ 1.602.000	**$ 6.855.420**
	BOLIVAR		1	80	$ 20.394	$ 1.631.520	
	CORDOBA		1	80	$ 20.325	$ 1.626.000	
	SUCRE		1	100	$ 19.959	$ 1.995.900	
ZONA 3	ANTIOQUIA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	250	$ 21.459	$ 5.364.750	**$ 6.437.700**
	URABA		1	50	$ 21.459	$ 1.072.950	
ZONA 4	CALDAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	70	$ 23.748	$ 1.662.360	**$ 4.857.630**
	RISARALDA		1	60	$ 24.579	$ 1.474.740	
	QUINDIO		1	70	$ 24.579	$ 1.720.530	
ZONA 5	VALLE	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	190	$ 19.426	$ 3.690.940	**$ 7.368.390**
	CAUCA		1	190	$ 19.355	$ 3.677.450	

ZONA 6	NARIÑO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	100	$ 39.315	$ 3.931.500	**$ 3.931.500**
ZONA 7	CAQUETA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	80	$ 19.395	$ 1.551.600	**$ 6.097.860**
	HUILA		1	80	$ 21.459	$ 1.716.720	
	PUTUMAYO		1	80	$ 18.750	$ 1.500.000	
	TOLIMA		1	60	$ 22.159	$ 1.329.540	
ZONA 8	BOYACA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	60	$ 31.250	$ 1.875.000	**$ 3.750.000**
	CASANARE		1	60	$ 31.250	$ 1.875.000	
ZONA 9	SANTANDER	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	140	$ 18.951	$ 2.653.140	**$ 7.067.340**
	NORTE SANTANDER		1	120	$ 18.285	$ 2.194.200	
	MADALENA MEDIO		1	120	$ 18.500	$ 2.220.000	
ZONA 10	META	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	170	$ 20.612	$ 3.504.040	**$ 6.771.780**
	GUAVIARE		1	170	$ 19.222	$ 3.267.740	
ZONA 11	NIVEL CENTRAL	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	5	20	$ 20.862	$ 2.086.200	**$ 6.675.840**
	BOGOTÁ		1	50	$ 20.862	$ 1.043.100	
	CUNDINAMARCA		1	170	$ 20.862	$ 3.546.540	
ZONA 13	AMAZONAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	60	$ 62.500	$ 3.750.000	**$ 3.750.000**
ZONA 14	CHOCO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	160	$ 24.219	$ 3.875.040	**$ 3.875.040**
ZONA 15	ARAUCA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	80	$ 46.875	$ 3.750.000	**$ 3.750.000**
ZONA 16	VICHADA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	40	$ 93.750	$ 3.750.000	**$ 3.750.000**
TOTALES	**33**		**37**	**TOTAL PEAJES APROX (10) MESES**		**81.757.400**	**81.757.400**

TOTAL NACIONAL	SERVICIO FIJO TRANSPORTE	**$ 3.727.092.036**
	SERVICIOS ADICIONALES O POR DEMANDA	**$ 1.872.260.662**
	PEAJES POR DEMANDA	**$ 81.757.400**
	TOTAL	**$ 5.681.110.098**

Preparó: Mayden Peña Castro – Git Investigación de Mercado - Oficina de Contratación.

Revisó: Sandra Milena Clavijo Alayon–Coordinación GIT Investigación de Mercados- - Oficina de Contratación

María Isabel Avellaneda – Oficina de Servicios Administrativos- GIT Servicios de logística y Transporte

Miguel Mauricio Pardo- Profesional Especializado- GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE- - Oficina de Servicios Administrativos.

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles- Jefe de la Oficina De Contratación.

Aprobó: Carlos Mauricio Montero - Jefe de Oficina de Servicios Administrativos.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvcvelasc	VIRNA CLAIRE VELASCO FAJARDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-28-4:22 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6226	**Fecha Registro:**	2026-01-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	5.271.110.098,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	5.271.110.098,00	**Saldo x Comprometer:**	5.271.110.098,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6226	**Fecha Registro:**	2026-01-28	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 PS FIP	C-4103-1500-28-201020-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00
003 PS FIP	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	2.181.110.098,00	0,00	2.181.110.098,00	2.181.110.098,00	0,00

003 PS FIP	C-4103-1500-34-20101I-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDIC	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00
003 PS FIP	C-4103-1500-37-20307A-4103078-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA E	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	2.090.000.000,00	0,00	2.090.000.000,00	2.090.000.000,00	0,00
003 PS FIP	C-4103-1500-38-30205B-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "HAMBRE CERO" PARA APOYAR LA ACCESIBILIDAD A LOS ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD - FIP NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023

Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN

Firma Responsable

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvcvelasc	VIRNA CLAIRE VELASCO FAJARDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-28-4:09 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	14926	**Fecha Registro:**	2026-01-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	410.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	410.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	410.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14926	**Fecha Registro:**	2026-01-28	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 PS GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00
000 PS GESTION GENERAL	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NAC	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00
000 PS GESTION GENERAL	C-4103-1500-36-705020-4103055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES DE LA ALIMENTACIÓN, GENE	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023

Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN

Firma Responsable

Fecha de diligenciamiento:	30 de enero de 2026
Proceso:	Gestión y Administración Logística
Dependencia:	Oficina de Servicios Administrativos
Responsable del Proceso:	Carlos Mauricio Montero Sánchez
Correo electrónico:	carlos.montero@prosperidadsocial.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en adelante Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total.

Es así como, dentro de sus objetivos estratégicos según el Decreto 017 de 2025 se encuentra: *«(…) ».«* formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.»

Dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Oficina de Servicios Administrativos, dependencia que de conformidad con el Decreto 017 de 2025, tiene entre otras, las siguientes funciones: *«2) Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (…) 6) Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7) Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. 8) Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos de **PROSPERIDAD SOCIAL***».

Consecuentes con lo anterior, dentro de la Oficina de Servicios Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 03088 del 5 de diciembre de 2025, que modificó el literal d) del artículo 18 de la Resolución No. 00157 del 7 de febrero de 2005, se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Servicios de Logística, Transporte y sostenibilidad ambiental, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: *«(…)**5. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios relacionados con el transporte de pasajeros y movilidad y la seguridad del Director General y velar por su cumplimiento, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y normas vigentes.*** *6. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios relacionados con el transporte de pasajeros y la movilidad y la seguridad del Director General que requiera la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes. 7. Planear, gestionar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios, (transporte de pasajeros, movilidad y seguridad de Director General, parqueaderos, suministro de combustible, entre otros) que se requieran para el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad. (…)». (subrayado y negrita fuera del texto)*

Dicho lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo - Servicios de Logística y Transporte, debe disponer de los recursos necesarios para apoyar los procesos misionales en la realización de visitas a proyectos e iniciativas del Sector de la Inclusión Social, asistencia a reuniones con los gobiernos locales y otros actores con el objetivo de llegar a los municipios, veredas, consejos comunitarios y/o resguardos indígenas, garantizando así, la atención oportuna a los beneficiarios de la oferta institucional a nivel nacional, por lo cual, se hace necesario brindar el servicio de transporte a nivel nacional a los servidores públicos y colaboradores.

Vale la pena indicar, que en desarrollo de sus competencias, **PROSPERIDAD SOCIAL**, actualmente cuenta con tres (3) sedes administrativas y la gerencia Bogotá ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales sirven para implementar la operación institucional. Adicionalmente, además, se cuenta con otras treinta y cuatro (34) gerencias regionales, ubicadas en las ciudades principales del país, a través de las estas, se articula la ejecución de los programas y proyectos de la Entidad a nivel nacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial *«…Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable…».*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es requerido por la Entidad de forma permanente y que **PROSPERIDAD SOCIAL** no dispone de la flota de vehículos y conductores requeridos para la prestación de este servicio, en todo el territorio nacional, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para suplir esta necesidad, toda vez que es fundamental, dar cumplimiento a las actividades misionales de la Entidad, así como, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio y la contribución con el desarrollo sostenible, teniendo en cuentas las características de los vehículos requeridos.

De otra parte, la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, consagra en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De otra parte, en virtud de lo consagrado en el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007 «*Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formara un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública».*

A su vez el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 la procedencia del Acuerdo Marco de Precios indicando que las *«Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de precios vigentes». Subrayado fuera del texto. Así mismo, el parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las Entidades estatales allí contempladas*

para adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de bolsas de productos o subasta inversa continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente».

Igualmente, revisada la Tienda Virtual del estado Colombiano se verifica que existe un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte que corresponde al **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II,** NÚMERO CCE-144-2023 el cual fue prorrogado, cuya vigencia es desde el 3 de abril de 2023 al 2 de abril de 2026 y que permite la ejecución de órdenes de compra hasta el 2 de abril de 2027.

Es así como, **PROSPERIDAD SOCIAL** ha adelantado los procesos contractuales correspondientes mediante la adhesión al citado acuerdo marco en las vigencias 2023, 2024 y 2025, con un estimado total de 102 días fijos, 163 días fijos y 163 días fijos respectivamente. Este servicio de transporte fue contratado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante la suscripción de (15) órdenes de compra de acuerdo con la distribución geográfica de la operación, cuya sumatoria para la vigencia 2023 correspondió a la suma de MIL **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.681.953.822)**, para la vigencia 2024 el valor correspondió a **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.339.649.462)** y para la vigencia 2025 el valor inicial correspondió a **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($2.522.468.552.59)**, procesos que se han ejecutado satisfactoriamente en cada una de las zonas establecidas por el acuerdo marco.

Así las cosas, se hace necesario que **PROSPERIDAD SOCIAL** adelante el proceso contractual correspondiente mediante la adhesión al citado acuerdo marco como en las vigencias anteriores, contemplando todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

De otra parte, para establecer esta necesidad se tuvo en cuenta las medidas de austeridad del gasto contenidas en la Ley 2155 de 2021, Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones vigentes: En relación con el Decreto 1068 de 2015 la entidad cumplirá en especial el ARTÍCULO 2.8.4.6.7. Vehículos operativos, que establece que *«En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior».* Y el ARTÍCULO 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede, por el cual, se indica *«Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico»*. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.

Finalmente, se aclara que la presente necesidad cuenta con recursos de funcionamiento e inversión y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.

3. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos del servicio de transporte de pasajeros para **Prosperidad Social**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

3.1 TIPO DE SERVICIO REQUERIDO

El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial, y consistirá en disponer del transporte a todo costo del personal, materiales y/o equipos el cual debe incluir: vehículos, suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, mantenimiento básico de vehículos (lavado, polichado, grafitado de motor, lavado de cojinería, etc.), peajes, parqueaderos, conductores (incluyendo salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación, viáticos y dotaciones) y en general cualquier otro costo derivado del servicio.

La empresa que preste el servicio debe encontrarse habilitada para la modalidad de "Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial", a través de parque automotor propio o de convenios empresariales. El servicio por prestar contempla la cobertura en los distintos departamentos del país, incluyendo áreas urbanas, rurales y cualquier zona en el territorio nacional que requiera la presencia institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, adicionalmente, podrá requerirse de manera ocasional el desplazamiento y recorrido entre departamentos adyacentes, según las necesidades del servicio.

Igualmente, para este proceso se ha contemplado, de acuerdo con las características geográficas particulares de cada departamento, vehículo tipo **CAMPERO/CAMIONETA 4X4** con motor de combustión interna. Lo anterior con fundamento en los informes de recorrido y uso de los vehículos asignados a cada gerencia regional y las planillas de control de la Entidad, en las cuales se verificó la distribución de recorridos urbanos, intermunicipales y rurales. De otra parte, el servicio será facturado de manera mensual, según la necesidad del servicio expresada por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el cuadro 3.1.1 para el servicio en todo el territorio nacional:

3.1.1 VEHÍCULOS FIJOS

Tabla 1. Cantidad vehículos y días hábiles
(Del 01 de marzo al 31 diciembre 2026)

TIPO DE VEHÍCILO	CANTIDAD REQUERIDA	DÍAS HÁBILES ESTIMADOS PARA VEHÍCULOS FIJOS
CAMPERO/CAMIONETA 4X4 con motor de combustión interna	37	**204**

Fuente: elaboración propia

A continuación, se relacionan las sedes en donde se prestará el servicio de vehículos fijos:

Tabla 2. Sedes donde se requiere servicio de Vehículos Fijos Camioneta 4 x 4

VEHÍCULOS REQUERIDOS POR ZONA					
ZONA	COBERTURA	GERENCIA REGIONAL	CIUDADES	No. VEHÍCULOS	VEHÍCULOS POR ZONA
ZONA 1	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	CESAR	Valledupar	1	3
		GUAJIRA	Riohacha	1	
		MADALENA	Santa Marta	1	
ZONA 2	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	ATLÁNTICO	Barranquilla	1	4
		BOLÍVAR	Cartagena	1	
		CÓRDOBA	Montería	1	
		SUCRE	Sincelejo	1	
ZONA 3	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	ANTIOQUIA	Medellín	1	2
		URABÁ	Apartadó	1	
ZONA 4	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	CALDAS	Manizales	1	3
		QUINDÍO	Armenia	1	
		RISARALDA	Pereira	1	
ZONA 5	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	CAUCA	Popayán	1	2
		VALLE	Cali	1	
ZONA 6	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	NARIÑO	Pasto	1	1
ZONA 7	Se requieren desplazamientos a TODOS	CAQUETÁ	Florencia	1	4

	los municipios de la zona	HUILA	Neiva	1	
		PUTUMAYO	Mocoa	1	
		TOLIMA	Ibagué	1	
ZONA 8	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	BOYACÁ	Tunja	1	2
		CASANARE	Yopal	1	
ZONA 9	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona. Para el caso de la gerencia regional Magdalena Medio es necesario incluir desplazamientos a municipios de Cesar, Sur de Bolívar y Antioquia, los cuales son cercanos a la ciudad de Barrancabermeja	MADALENA MEDIO	Barrancabermeja	1	3
		NORTE SANTANDER	Cúcuta	1	
		SANTANDER	Bucaramanga	1	
ZONA 10	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	GUAVIARE	San José del Guaviare	1	2
		META	Villavicencio	1	
ZONA 11	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	BOGOTÁ	Bogotá	1	6
		NIVEL CENTRAL		5	
		CUNDINAMARCA	Soacha	1	1
ZONA 13	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	AMAZONAS	Leticia	1	1
ZONA 14	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	CHOCO	Quibdó	1	1
ZONA 15	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	ARAUCA	Arauca	1	1
ZONA 16	Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona	VICHADA	Puerto Carreño	1	1
TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS				**37**	**37**

Fuente: elaboración propia

3.1.2 SERVICIOS ADICIONALES (vehículos por demanda en caso de ser requeridos por Prosperidad Social)

Es importante precisar que, según la necesidad, existe la posibilidad que se requieran cantidades diferentes a las estimadas o eventualmente no se requiera la prestación del servicio por demanda.

Por lo que, para la estimación de los servicios adicionales se tiene en cuenta que a través del Acuerdo Marco de Precios se realizará la contratación de los servicios en un total de quince (15) zonas que funcionarán como órdenes de compra independientes, razón por la cual, se presenta el número de días estimados en las siguientes tablas:

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 1		**PICK UP 4*4**
Mayo	Servicios adicionales	13
Junio	Servicios adicionales	16
Julio	Servicios adicionales	15
Agosto	Servicios adicionales	11
Septiembre	Servicios adicionales	15
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	21
PROMEDIO	**DIAS SERVICIO MES**	**15**
APROXIMADO	**No. VEHÍCULOS**	**3**
	DIAS SERVICIO MES	**15**

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 2		**PICK UP 4*4**
Mayo	Servicios adicionales	16
Junio	Servicios adicionales	15
Julio	Servicios adicionales	17
Agosto	Servicios adicionales	17
Septiembre	Servicios adicionales	18
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	11
Diciembre	Servicios adicionales	18
PROMEDIO	**DIAS SERVICIO MES**	**17**
APROXIMADO	**No. VEHÍCULOS**	**4**
	DIAS SERVICIO MES	**17**

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 3		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	16
Junio	Servicios adicionales	15
Julio	Servicios adicionales	13
Agosto	Servicios adicionales	15
Septiembre	Servicios adicionales	17
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	13
Diciembre	Servicios adicionales	13
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	15
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	3
	DIAS SERVICIO MES	15

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 4		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	11
Junio	Servicios adicionales	9
Julio	Servicios adicionales	10
Agosto	Servicios adicionales	6
Septiembre	Servicios adicionales	13
Octubre	Servicios adicionales	10
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	11
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	10
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	3
	DIAS SERVICIO MES	10

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 5		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	18
Junio	Servicios adicionales	13
Julio	Servicios adicionales	15
Agosto	Servicios adicionales	22
Septiembre	Servicios adicionales	28
Octubre	Servicios adicionales	17
Noviembre	Servicios adicionales	24
Diciembre	Servicios adicionales	14
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	19
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	2
	DIAS SERVICIO MES	19

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 6		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	5
Junio	Servicios adicionales	7
Julio	Servicios adicionales	3
Agosto	Servicios adicionales	3
Septiembre	Servicios adicionales	6
Octubre	Servicios adicionales	3
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	7
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	5
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	1
	DIAS SERVICIO MES	5

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 7		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	17
Junio	Servicios adicionales	8
Julio	Servicios adicionales	12
Agosto	Servicios adicionales	18
Septiembre	Servicios adicionales	13
Octubre	Servicios adicionales	22
Noviembre	Servicios adicionales	17
Diciembre	Servicios adicionales	14
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	15
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	4
	DIAS SERVICIO MES	15

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 8		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	7
Junio	Servicios adicionales	7
Julio	Servicios adicionales	6
Agosto	Servicios adicionales	3
Septiembre	Servicios adicionales	6
Octubre	Servicios adicionales	1
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	8
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	6
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	2
	DIAS SERVICIO MES	6

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 9		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	10
Junio	Servicios adicionales	13
Julio	Servicios adicionales	15
Agosto	Servicios adicionales	24
Septiembre	Servicios adicionales	24
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	17
Diciembre	Servicios adicionales	28
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	19
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	3
	DIAS SERVICIO MES	19

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 10		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	17
Junio	Servicios adicionales	18
Julio	Servicios adicionales	14
Agosto	Servicios adicionales	15
Septiembre	Servicios adicionales	17
Octubre	Servicios adicionales	20
Noviembre	Servicios adicionales	13
Diciembre	Servicios adicionales	20
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	17
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	2
	DIAS SERVICIO MES	17

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 11		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	5
Junio	Servicios adicionales	15
Julio	Servicios adicionales	12
Agosto	Servicios adicionales	28
Septiembre	Servicios adicionales	29
Octubre	Servicios adicionales	32
Noviembre	Servicios adicionales	25
Diciembre	Servicios adicionales	39
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	12
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	6
	DIAS SERVICIO MES	12

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 13		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	0
Junio	Servicios adicionales	1
Julio	Servicios adicionales	0
Agosto	Servicios adicionales	1
Septiembre	Servicios adicionales	1
Octubre	Servicios adicionales	6
Noviembre	Servicios adicionales	8
Diciembre	Servicios adicionales	4
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	3
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	1
	DIAS SERVICIO MES	3

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 14		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	6
Junio	Servicios adicionales	5
Julio	Servicios adicionales	8
Agosto	Servicios adicionales	7
Septiembre	Servicios adicionales	7
Octubre	Servicios adicionales	4
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	14
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	8
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	1

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 15		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	3
Junio	Servicios adicionales	3
Julio	Servicios adicionales	1
Agosto	Servicios adicionales	3
Septiembre	Servicios adicionales	6
Octubre	Servicios adicionales	1
Noviembre	Servicios adicionales	10
Diciembre	Servicios adicionales	8
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	4
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	1
	DIAS SERVICIO MES	4

HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023		
ZONA 16		PICK UP 4*4
Mayo	Servicios adicionales	0
Junio	Servicios adicionales	4
Julio	Servicios adicionales	0
Agosto	Servicios adicionales	1
Septiembre	Servicios adicionales	1
Octubre	Servicios adicionales	4
Noviembre	Servicios adicionales	4
Diciembre	Servicios adicionales	3
PROMEDIO	DIAS SERVICIO MES	2
APROXIMADO	No. VEHÍCULOS	1
	DIAS SERVICIO MES	2

Fuente: elaboración propia

Nota 1: para proyectar el presupuesto que permita cubrir los costos de este servicio, se estableció una relación de acuerdo con el comportamiento de las órdenes de transporte en la vigencia 2025, donde los desplazamientos fuera del perímetro urbano en las todas las gerencias regionales aumentaron significativamente debido a los procesos de inscripción al programa Pilar Solidario, el cual, continuará su fase de implementación en la vigencia 2026 en los diferentes municipios del país.

Nota 2: en el evento que **PROSPERIDAD SOCIAL** no utilice el servicio, su cancelación no generará costo alguno para la Entidad, siempre y cuando se solicite como mínimo una (1) hora antes de la prestación de este.

3.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR DEMANDA Y FIJOS

Tabla 3. Vehículos requeridos por Prosperidad Social

ITEM 1		
Camioneta	TIPO	CAMPERO/CAMIONETA 4X4
	TRACCIÓN	4*4
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 2390 cc
	AIRE ACONDICIONADO	SI
	COLOR	Blanco

Fuente: elaboración propia

Las especificaciones técnicas corresponden a las que se encuentran detalladas en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, en el **ANEXO No. 2** Especificaciones Técnicas Mínimas para los Vehículos, donde se indica que los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. *«Las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.*
2. *El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.*
3. *La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.*
4. *Lo previsto en la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.*
5. *La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.*
6. *Contar con un equipo de comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.*

7. *El mantenimiento: la empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el proveedor deberá poner a disposición de la Entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.*
8. *Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.»*

NOTA: sólo se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas que correspondan al objeto del presente proceso.

3.3 RECURSO HUMANO

Los perfiles del personal se encuentran definidos en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en su ANEXO No. 3 Perfiles del, así:

«El supervisor de la orden de compra tiene la responsabilidad de revisar los siguientes puntos:

Perfil conductor

1. *Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas/o privadas.*
2. *Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.*
3. *Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.*
4. *Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.*
5. *Certificado médico ocupacional o certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.*
6. *Antecedentes judiciales: ninguno (…)».*

Nota 1. En caso de requerirse el cambio de un conductor, este se deberá efectuar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Cada uno de sus conductores deberá contar con las siguientes certificaciones:

- Curso Primeros auxilios
- Curso Nivel básico de mecánica, normas de tránsito y seguridad vial
- Vacunas contra el tétano, fiebre amarilla y hepatitis B, en los departamentos que se requieran.
- Curso de relaciones humanas.
- Curso de legislación y normas de Tránsito, seguridad Vial manejo Defensivo y Preventivo vigente durante el desarrollo del contrato.

3.4 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ANS

El proveedor deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros requerido por la Entidad, garantizando el nivel de servicio al amparo del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II identificado con número CCE-144-2023 y establecido en el **ANEXO No. 4** Acuerdo de Nivel de Servicio ANS, que para el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** es el **nivel 2.**

Imagen 1. Acuerdo de Nivel de Servicio

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
Puntualidad en tiempos de llegada	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en poner a disposición de la Entidad Compradora el servicio en el lugar pactado.	T<= 25 minutos. T=Tiempo máximo de demora en la llegada	T<= 15 minutos. T=Tiempo máximo de demora en la llegada	Si el tiempo máximo de demora en la llegada supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Resolución de solicitudes realizadas por la Entidad Compradora	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en dar respuesta a las solicitudes de la Entidad Compradora	T<= 3 días hábiles T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	T<= 2 días hábiles T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	Si el tiempo máximo de demora en la respuesta a la solicitud por parte del Proveedor supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Retraso en el reemplazo del	Penaliza al Proveedor cuando este incumpla con	TU<=2 horas TR<=3 horas	TU<=1.5 horas TR<=2.5 horas	Si el tiempo máximo de reemplazo del vehículo supera los valores definidos, el

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
vehículo o el personal que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratado por la Entidad Compradora.	el tiempo de reemplazo del vehículo	TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	Proveedor debe descontar el 4% del valor en la facturación del trayecto afectado. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 3 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

Fuente: Anexo No. 4 - Acuerdo de Nivel de Servicio

4. PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Los proveedores de los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros vinculados al Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 deben contar con habilitación o el permiso de operación para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros vigente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1.12. Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

La habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia, deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y permanecer vigente durante la ejecución del Contrato.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los Servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) tal como se indica en la siguiente tabla:

UNSPSC 781118000	
GRUPO F	Servicios
SEGMENTO 78	Servicios de transporte, Almacenaje y correo
FAMILIA 11	Transporte de pasajeros
CLASE 18	Transporte de pasajeros por carretera

6. OBLIGACIONES

6.1 Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá Cumplir con las

obligaciones establecidas en el *Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre II - CCE-144-2023 Cláusula 6.1 Obligaciones generales de los proveedores* del Acuerdo Marco de Precios:

«6.1.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 14.1, (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, (iv) el logo del Proveedor en formato .JPG o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y (v) Formato diligenciado de información de Proveedores. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar: (i) el RUT de la Unión Temporal o consorcio y (ii) la certificación de la cuenta bancaria de la Unión Temporal o consorcio.

6.1.2 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 18.

6.1.3 Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo: (i) las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente, (ii) en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora Operacional expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte. Salvo las excepciones antes mencionadas, si el Proveedor no participa en (5) cinco eventos de cotización en el término de un año contado a partir de la primera NO cotización, Colombia Compra Eficiente procederá a la imposición de una multa o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 17. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor.

6.1.4 Cotizar los servicios seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 8. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

6.1.5 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.1.6 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.

6.1.7 Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos

6.1.8 Abstenerse de retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora.

6.1.9 Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.1.10 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.

6.1.11 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.

6.1.12 El Proveedor debe informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente cuando la autoridad competente le suspenda o cancele la habilitación o el permiso de operación.

6.1.13 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

6.1.14 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando suspenda la entrega de los servicios objeto del acuerdo marco por mora de la Entidad Compradora.

6.1.15 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo.
6.1.16 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
6.1.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.
6.1.18 Allegar a Colombia Compra Eficiente la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información debe ser allegada por el proveedor cada SEIS (6) MESES contados a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco y hasta el final de la vigencia de la última orden de compra colocada al amparo del Acuerdo Marco.
6.1.19 Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
6.1.20 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
6.1.21 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este a los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, en caso de requerirlo.
6.1.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, pretenda contratar los Servicios de Transporte por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. La información que brinde el Proveedor será confidencial siempre y cuando se pueda constatar su veracidad.
6.1.23 Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
6.1.24 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cambio. 6.1.25 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
6.1.26 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6.1.27 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 14.
6.1.28 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizad la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.
6.1.29 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, dentro de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.
6.1.30 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
6.1.31 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
6.1.32 Cumplir con lo establecido en la guía de utilización del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6.1.33 Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.»

NOTA: sólo se tendrán en cuenta las obligaciones que correspondan al objeto del presente proceso.

6.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones del contratista corresponden a las actividades solicitadas por **PROSPERIDAD SOCIAL** a través de la supervisión de las órdenes de compra y las cuales se encuentran acordes a lo establecido en *el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Cláusula 6.2 ", «Obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria».*

«6.2.1 Responder a la solicitud de información (RFI) dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con la información sobre el valor de los peajes de conformidad con los trayectos.

6.2.2 Durante la solicitud de cotización, el Proveedor debe realizar las observaciones a través del cuadro de mensajes hasta faltando tres (3) días hábiles para la fecha de cierre de la solicitud de cotización, dándole tiempo a la Entidad Compradora para responder dichas observaciones.

6.2.3 Responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.

6.2.4 Firmar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al envió de la mima por parte de la Entidad Compradora.

6.2.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 14 del presente documento Acuerdo Marco.

6.2.6 Suscribir el acta de inicio con la Entidad Compradora TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. El Proveedor deberá entregar la documentación requerida para acreditar.

6.2.7 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

6.2.8 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe entregarle la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

6.2.9 Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada uno de los Segmentos durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

6.2.10 En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Proveedor y Entidad Compradora) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ajustando las cantidades de tiempo y el valor. Si el ajuste debe hacerse en minutos, las partes deben dividir el valor de la hora en la orden de compra en 60 y multiplicar el resultado de esa división por el número de minutos adicionales en los que se suministró el servicio.

6.2.11 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

6.2.12 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

6.2.13 Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10

6.2.14 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

6.2.15 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

6.2.16 Informar a Colombia Compra Eficiente de la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con tercero cada dos semanas contadas a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco.
6.2.17 Presentar a Colombia Compra Eficiente el certificado que acredita su capacidad transportadora cuando esta cambie.
6.2.18 Mantener durante toda la operación del acuerdo marco los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015 y en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas desde la Operación principal.
6.2.19 Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 y 3 de los documentos del presente proceso de selección.
6.2.20 Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.
6.2.21 Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 14.
6.2.22 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
6.2.23 Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte. 6.2.24 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
6.2.25 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
6.2.26 Cumplir con la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo entregar al supervisor para su verificación los documentos con los que acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
6.2.27 Para el segmento Escolar, el Proveedor debe designar una persona encargada de Coordinar el servicio contratado por la Entidad Compradora. Este Coordinador debe estar en constante contacto con el supervisor de la orden de compra con el fin de resolver los inconvenientes que surjan durante la ejecución de la orden de compra, así como hacer el seguimiento a las actividades de los conductores y acompañantes de ruta que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de cada Entidad Compradora. El Proveedor debe suministrar al supervisor de la orden de compra los datos de contacto del Coordinador (nombre, número de teléfono celular y correo electrónico). Estos datos deben quedar registrados en el acta de inicio suscrita por las partes previo a la ejecución de la orden de compra.
6.2.28 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6.2.29 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la Entidad son formalizados.

6.2.30 El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones por parte de quien haga las veces de Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
6.2.31 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
6.2.32 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional.
6.2.33 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
6.2.34 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
6.2.35 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.
6.2.36 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluidos sus Anexos. 6.2.34 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. Este requerimiento debe quedar contemplado en el acta de inicio que suscriben las partes, previa la ejecución de la orden de compra.
6.2.37 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.
6.2.38 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
6.2.39 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.6.2.40 Cumplir con las rutas definidas por la Entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.
6.2.41 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
6.2.42 Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución de la orden de compra y durante la ejecución de esta.
6.2.42 Entregar a las Entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal.
6.2.44 Entregar a la Entidad compradora el Plan Ambiental en los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.
6.2.45 Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de servicio.
6.2.46 El Proveedor deberá remitir a la Entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.
6.2.47 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, el personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el ***Anexo No. 3*** *del Pliego de condiciones».*

NOTA: sólo se tendrán en cuenta las obligaciones específicas que correspondan al objeto del presente proceso.

6.3 Obligaciones de Prosperidad Social:

Las obligaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentran acordes a lo establecido en *el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Cláusula 5. ", «Obligaciones de la Entidad Compradora»,* así*:*

«En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad; (viii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (ix) verifica y recibe los servicios conforme lo establecido en el Acuerdo Marco; (x) paga el valor correspondiente y (xi) liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.
5.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como, los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros. De ser así procederá de conformidad con los siguientes lineamientos.
5.2 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: (i) Catálogo (ii) Simulador (iii) Guía de utilización del acuerdo marco (iv) Documentos del proceso licitatorio CCENEG-068-01-2022 (v) Oferta presentada
5.3 Como primer paso en la adquisición de Servicios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, y de acuerdo con la necesidad que la Entidad Compradora posea, esta debe diligenciar el Formato 13 – Solicitud de Información (RFI) con el fin de darle a conocer a los Proveedores el detalle de su requerimiento y que de esta manera tengan la información necesaria para la correcta proyección de la prestación del servicio. Además de otorgarle a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe: a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", lo cual se puede verificar en la página de CCE. b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.
Para ello, deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información (RFI) para la compra de los Servicios de Transporte y enviarlo a los Proveedores con un plazo máximo de respuesta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de información. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de información a las 5:00 PM del último día hábil del plazo. Colombia Compra Eficiente le recomienda a las Entidades Compradoras que registren en su totalidad los servicios que desean contratar, pues solo de esta manera los Proveedores pueden estructurar de manera correcta su capacidad transportadora con el fin de suministrar el servicio. Es importante aclarar que esta solicitud de información es un paso obligatorio previo a la solicitud de cotización y que su número de identificación será solicitado por el simulador al momento de lanzar la solicitud de cotización. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que:
(i) El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día. (ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora. (iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990. (iv) El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente. (v) Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un

cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte. (vi) Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

5.4 Poner en conocimiento del proveedor desde la creación del evento de cotización el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte lo categorizó como Zona Estratégica de Transporte – ZET (cuando aplique).

5.5 Cuando la Entidad compradora esté categorizada como Zona Estratégica de Transporte, deberá contemplar el tiempo de autorización otorgado por el Ministerio de Transporte para la colocación de la Orden de Compra. Las órdenes de compra colocadas por Entidades categorizadas como ZET no podrán tener una vigencia superior a la de la autorización otorgada por el Ministerio de Transporte.

5.6 En caso de considerarlo necesario, la Entidad Compradora podrá solicitarle al Proveedor la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

5.7 Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando el simulador y enviando la solicitud de cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo máximo CINCO (5) DIAS HÁBILES después de finalizada la solicitud de información. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de CINCO (5) DIAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de cotización a las 5:00 PM del último día hábil del plazo de cotización. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones debe editar la solicitud de cotización por una única vez y ampliar el plazo por CINCO (5) DIAS HÁBILES. La Entidad Compradora deberá especificar en la solicitud de cotización:

(i) Modalidad para la prestación del Servicio de Transporte: vehículo con motor de combustión interna o vehículo con motor eléctrico o híbrido.

(ii) Zona: de 1-18

(iii) Segmento: escolar, empresarial, grupo específico de usuarios y salud, según lo establecido en el Pliego de Condiciones

(iv) Nivel de servicio: nivel 1 o nivel 2 según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

(v) Tipo de vehículo: automóvil, camioneta/campero, pick up, microbús, buseta y bus, según lo establecido en el Pliego de Condiciones

(vi) Tiempo del Servicio: hora, día o mes, según lo establecido en el Pliego de Condiciones

(vii) Información sobre los puntos de recogida y destino.

(viii) Valor de los peajes de los trayectos.

(ix) Si requiere que el vehículo esté acondicionado para atender personas con discapacidad

(x) Si es una Entidad categorizada como Zona Estratégica de Transporte – ZET, evento en el cual, deberá anexar copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que la acredite como tal. (xi) Tributos del orden nacional o territorial a que haya lugar tales como estampillas, tasas etc.

(xii) Las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

5.8 Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

5.9 En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

5.10 La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los Servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.
5.11 La Entidad Compradora debe responder las observaciones remitidas por los Proveedores a través del cuadro de mensajes de la solicitud de cotización, máximo un (1) día hábil antes de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.
5.12 Corroborar que el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización efectivamente fue el que ofertó el menor precio. Por lo anterior la Entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar esta condición. En caso de identificar alguna inconsistencia con el simulador deberá comunicar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente (a través del administrador y/o supervisor del acuerdo y/o Mesa de Servicio) y abstenerse de colocar la orden de compra.
5.13 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema.
5.14 La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear una nueva solicitud de cotización en la TVEC.
5.15 En caso de empate entre las ofertas de los Proveedores, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mencionado Decreto, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la separación decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
5.16 Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
5.17 Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, ni de elaborar los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno o lo que establezca su manual de contratación al respecto.
5.18 Publicar en la ventana de mensajes de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cotizaciones enviadas por todos los Proveedores en dicho Evento de Cotización, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de este.

5.19 En caso de que la Entidad Compradora cancele la Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.
5.20 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces, antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
5.21 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la Entidad compradora tendrá un término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra.
5.22 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra, esta aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Servicios de la Solicitud de Cotización, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
5.23 Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de verificación del punto anterior. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios requeridos. En la Orden de Compra se debe indicar el plazo de ejecución. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere el del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a UN (1) AÑO y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco y la orden de compra por el término de ejecución de la Orden de Compra y DOCE (12) MESES más, así como el valor del amparo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14
5.24 La Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.
5.25 Suscribir el acta de inicio con el Proveedor TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. La Entidad compradora deberá verificar la documentación requerida para acreditar la capacidad transportadora del proveedor para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transportadora que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.
5.26 La Entidad Compradora deberá designar el supervisor o interventor de la Orden de Compra quien debe realizar el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento, debe (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las

obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14, (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra. Dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la garantía de cumplimiento, (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos, (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

5.27 El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del cumplimiento de la vinculación por parte del proveedor de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo deberá verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.

5.28 En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En esta modificación se debe evidenciar el ajuste en las cantidades de tiempo y en los valores de los servicios de transporte. Los valores de los servicios de transporte se deben ajustar en proporción a los valores iniciales de la orden de compra.

5.29 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

5.30 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

5.31 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.

5.32 Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

5.33 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

5.34 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado colombiano.

5.35 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO después de realizado el pago efectivo.

5.36 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

5.37 Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

5.38 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a la creación de las solicitudes de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

5.39 Iniciar el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento contractual de las obligaciones derivadas de las órdenes de compra. La Entidad Compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la citación al Proveedor. En el evento de expedir Acto administrativo sancionatorio en contra del Proveedor la Entidad Compradora deberá realizar la notificación o registro en el RUP de este, así como la notificación a Colombia

Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de notificación del acto.
5.40 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento derivado de las obligaciones de la orden de compra.
5.41 La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
5.42 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma SECOP II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.
5.43 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
5.44 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5.45 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
5.46 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual.
5.47 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
5.48 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
5.49 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
5.50 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5.51 Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
5.52 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
5.53 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5.54 Exigir al proveedor toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal. El Supervisor de la orden de compra determinará la forma idónea en que se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, las cuales deben contar como mínimo con lo exigido para el cumplimiento por Colombia Compra Eficiente.
5.55 Exigir al proveedor paz y salvo de todas las multas y sanciones derivadas de la prestación del servicio por faltas al Código Nacional de Tránsito durante la ejecución de la orden de compra.
5.56 Verificar que el Plan Ambiental allegado por el proveedor cumple con los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.
5.57 Verificar para cada orden de compra la suscripción de los convenios de colaboración empresarial y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.
5.58 Informar al proveedor con al menos 12 horas de anticipación cualquier evento de fuerza mayor o suceso por el cual un servicio solicitado deba ser cancelado, so pena de asumir la responsabilidad y el pago por el servicio solicitado en imposibilidad de ser prestado.

5.59 Exigir al proveedor un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.
5.60 Desde la creación del evento de cotización contemplar las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Austeridad del gasto y dar estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
5.61 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso».

NOTA: sólo se tendrán en cuenta las obligaciones que correspondan al objeto del presente proceso.

Adicional a las anteriores, **PROSPERIDAD SOCIAL** está obligada a:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y plazos previstos como forma de pago.
b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar los mecanismos de cobertura de riesgo.
d. Designar el supervisor del contrato.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean indispensables para cumplir su objeto.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con lo estipulado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes.

Así las cosas y con fundamento en esta disposición, se procedió a realizar la búsqueda de este servicio en la tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdos Marco y/o Instrumentos de Agregación de Demanda) y a la fecha de elaboración de la presente ficha técnica-estudio previo, se verificó que está vigente el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023** que requieran las entidades estatales, a través del cual se pueden adquirir los servicios objeto de esta contratación.

8. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

La Entidad Estatal debe elegir la oferta del Proveedor que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización.

9. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

En consideración a las necesidades y obligaciones legales para el proceso de prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para **PROSPERIDAD SOCIAL**, se adelantó por parte de las Oficinas de Contratación y de Servicios Administrativos el análisis del sector y la investigación de mercado, la cual se adjunta al presente estudio previo.

Se efectúa el envío de las solicitudes de cotización mediante SECOP II, así como el envío vía correo electrónico, haciendo uso de la lista de proveedores de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC, de igual manera por correo institucional a los proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto en cuestión y que históricamente han cotizado y/o contratado con la entidad.

Para efectos de este ejercicio la solicitud de cotización se publicó en LA PLATAFORMA SECOP II O CORREO SOLICITUD DE COTIZACION No. D-113-2025.

Durante el periodo comprendido entre: el 18 de diciembre de 2025 hasta el día 09 de enero de 2026, se remitió a (827) proveedores inscritos en plataforma con el código UNSPSC (781118): *«Servicios de transporte de pasajeros por carretera»,* según consta en la publicación, 6 proveedores estuvieron interesados y solo 1 cotizó a través de la plataforma, sin embargo dicha cotización no incluyo ningún tipo de información relacionada con los datos del proveedor en el cuadro de costos, adicionalmente solo presento cotización para la zona 7 y solo en uno de los ítems, razón por la cual, no se incluyó en el análisis. De otra parte, mediante correo electrónico institucional se corrió la invitación a cotizar a los proveedores que ofertan los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso y fueron recibidas tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores: TRANSPORTES CSC; RUTRANSCOL SAS; UNION TEMPORAL LCT 2022. La otra fuente que se tomó para la presente investigación son los simuladores remitidos por el área técnica mediante correo electrónico del 13 de enero de 2026.

Para la realización del presente análisis se tuvo en cuenta las cotizaciones presentada por los proveedores **(TRANSPORTES CSC, RUTRANSCOL SAS, UNION TEMPORAL LCT 2022)** recibidas a través del correo oficial de investigación de mercados, la cotización recibida por la plataforma SECOP II por el proveedor COTRANSPAL, no se incluyó en el análisis, ya que no cuenta con información del proveedor, adicionalmente, solo presentaron cotización para la zona 7 y solo para unos de los ítems a cotizar, así mismo, se incorporó la información generada por el simulador de la TVEC para este proceso y se incluyó información recibida en los eventos de RFI relacionada con valores de Peajes.

Con el fin de definir los valores unitarios de la presente investigación de mercado, y con base en la información recolectada, se empleó como metodología el análisis de medidas de tendencia central, específicamente la mediana y la media armónica, y en algunos casos excepcionales la media geométrica. Este enfoque se adoptó teniendo en cuenta que el proceso se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo cual, resulta necesario establecer parámetros coherentes con los valores arrojados por el simulador de dicha plataforma. Las medidas seleccionadas responden, además, al criterio del menor valor proyectado que cumple con las características técnicas definidas en la ficha técnica, garantizando la racionalidad del gasto y el cumplimiento de las políticas de austeridad establecidas por la entidad.

De acuerdo con los lineamientos dados en la Circular No. 10 del 26 de abril de 2024, (trámites de contratación) expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL**, se generó en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano el evento RFI el 19 de diciembre de 2025, el cual, se cerró el 26 de diciembre de 2025, para las 15 órdenes de compra que deberán generarse dentro de la cotización, en el Formato de Solicitud de Información (RFI) - ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023, así:

Tabla 5. Publicación RFI- Tienda Virtual del Estado Colombiano

ZONA	N° EVENTO RFI	CATEGORIA	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA CIERRE	ESTADO
13	204842	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
16	204841	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
15	204839	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
14	204827	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
11	204826	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
10	204825	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
9	204824	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
8	204822	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción

7	204821	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
6	204813	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
5	204811	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	2/01/2026	Producción
4	204810	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
3	204806	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción
2	204805	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	2/01/2026	Producción
1	204801	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2	19/12/2025	26/12/2025	Producción

Fuente: Resultado Investigación de Mercado

Nota: Los soportes de la publicación del RFI fueron remitidos al área y hacen parte integral del presente documento.

A continuación, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, se relaciona el listado de precios de referencia obtenido como resultado de la investigación de mercado, tanto servicios fijos como por demanda, así:

Tabla 5. Resultado investigación de mercado servicios de transporte fijos por zona

CARACTERISTICAS				INVESTIGACIÓN DE MERCADOS				
				DESDE EL 1 DE MARZO (INCLUIDO) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE (INCLUIDO) DE 2026 SERVICIO PARA 204 DIAS HÁBILES				
ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VIHICULO	CANTIDAD VEHÍCULOS	Valor día unitario por Vehículo	Valor día total (valor día unitario por cantidad de Vehículos)	NÚMERO DE DÍAS HÁBILES DE SERVICIO	VALOR PARA 204 DIAS HABILES	VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA 1	GUAJIRA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 518.184	$ 518.184	204	$ 105.709.536	$ 308.860.488
	MADALENA		1	$ 497.919	$ 497.919	204	$ 101.575.476	
	MADALENA		1	$ 497.919	$ 497.919	204	$ 101.575.476	
ZONA 2	ATLANTICO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 477.822	$ 477.822	204	$ 97.475.688	$ 400.645.392
	BOLIVAR		1	$ 497.637	$ 497.637	204	$ 101.517.948	
	CORDOBA		1	$ 497.637	$ 497.637	204	$ 101.517.948	
	SUCRE		1	$ 490.852	$ 490.852	204	$ 100.133.808	
ZONA 3	ANTIOQUIA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 480.828	$ 480.828	204	$ 98.088.912	$ 198.870.012
	URABA		1	$ 494.025	$ 494.025	204	$ 100.781.100	
ZONA 4	CALDAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 494.025	$ 494.025	204	$ 100.781.100	$ 302.343.300
	RISARALDA		1	$ 494.025	$ 494.025	204	$ 100.781.100	
	QUINDIO		1	$ 494.025	$ 494.025	204	$ 100.781.100	
ZONA 5	VALLE	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	$ 477.615	$ 477.615	204	$ 97.433.460	$ 194.866.920
	CAUCA		1	$ 477.615	$ 477.615	204	$ 97.433.460	
ZONA 6	NARIÑO	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	$ 473.023	$ 473.023	204	$ 96.496.692	$ 96.496.692
ZONA 7	CAQUETA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 500.747	$ 500.747	204	$ 102.152.388	$ 403.315.956
	HUILA		1	$ 489.845	$ 489.845	204	$ 99.928.380	
	PUTUMAYO		1	$ 496.602	$ 496.602	204	$ 101.306.808	
	TOLIMA		1	$ 489.845	$ 489.845	204	$ 99.928.380	
ZONA 8	BOYACA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 479.267	$ 479.267	204	$ 97.770.468	$ 199.608.084
	CASANARE		1	$ 499.204	$ 499.204	204	$ 101.837.616	
ZONA 9	SANTANDER	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 503.613	$ 503.613	204	$ 102.737.052	$ 308.211.156
	NORTE SANTANDER		1	$ 503.613	$ 503.613	204	$ 102.737.052	
	MADALENA MEDIO		1	$ 503.613	$ 503.613	204	$ 102.737.052	
ZONA 10	META	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	$ 483.327	$ 483.327	204	$ 98.598.708	$ 198.539.124
	GUAVIARE		1	$ 489.904	$ 489.904	204	$ 99.940.416	
ZONA 11	NIVEL CENTRAL	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	5	$ 455.958	$ 2.279.790	204	$ 465.077.160	$ 656.824.512
	BOGOTÁ		1	$ 455.958	$ 455.958	204	$ 93.015.432	
	CUNDINAMARCA		1	$ 483.980	$ 483.980	204	$ 98.731.920	
ZONA 13	AMAZONAS	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	$ 561.900	$ 561.900	204	$ 114.627.600	$ 114.627.600
ZONA 14	CHOCO	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	$ 561.900	$ 561.900	204	$ 114.627.600	$ 114.627.600

ZONA 15	ARAUCA	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	$ 561.900	$ 561.900	204	$ 114.627.600	**$ 114.627.600**
ZONA 16	VICHADA	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	$ 561.900	$ 561.900	204	$ 114.627.600	**$ 114.627.600**
TOTALES	**33**		**37**	**TOTAL SERVICIO FIJO**			**$ 3.727.092.036**	**$ 3.727.092.036**

Fuente: elaboración propia a partir del resultado de la investigación de mercado

Tabla 6. Resultado investigación de mercado servicios de transporte por demanda por zona

CARACTERISTICAS				CLASE	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS			
ZONA	**SEDES REGIONALES**	**TIPO DE VIHICULO**	**Cantidad de servicios estimados para (10) meses**	**Clase de Servicio**	**Valor día adicional por vehículo**	**Número de meses**	**Valor total estimado servicios adicionales**	**VALOR TOTAL POR ZONA**
ZONA 1	La guajira Magdalena Cesar	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	90	Rural	$ 647.295	10	$ 58.256.550	**$ 234.967.980**
			210	Difícil Acceso	$ 841.483	10	$ 176.711.430	
ZONA 2	Atlántico, Bolivar, córdoba y Sucre	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	102	Rural	$ 614.930	10	$ 62.722.860	**$ 252.982.202**
			238	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 190.259.342	
ZONA 3	Antioquia Urabá	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	45	Rural	$ 597.019	10	$ 26.865.855	**$ 105.224.625**
			105	difícil Acceso	$ 746.274	10	$ 78.358.770	
ZONA 4	Caldas Risaralda Quindío	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	60	Rural	$ 597.019	10	$ 35.821.140	**$ 140.299.500**
			140	difícil Acceso	$ 746.274	10	$ 104.478.360	
ZONA 5	Valle del Cauca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	57	Rural	$ 597.019	10	$ 34.030.083	**$ 133.284.525**
			133	difícil Acceso	$ 746.274	10	$ 99.254.442	
ZONA 6	Nariño	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	15	Rural	$ 614.930	10	$ 9.223.950	**$ 37.203.265**
			35	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 27.979.315	
ZONA 7	Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	90	Rural	$ 633.949	10	$ 57.055.410	**$ 230.123.340**
			210	difícil Acceso	$ 824.133	10	$ 173.067.930	
ZONA 8	Boyacá Casanare	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	18	Rural	$ 614.930	10	$ 11.068.740	**$ 44.643.918**
			42	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 33.575.178	
ZONA 9	Santander Norte de Santander Magdalena medio)	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	114	Rural	$ 614.930	10	$ 70.102.020	**$ 282.744.814**
			266	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 212.642.794	
ZONA 10	Meta Guaviare	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	51	Rural	$ 614.930	10	$ 31.361.430	**$ 126.491.101**
			119	difícil Acceso	$ 799.409	10	$ 95.129.671	
ZONA 11	Nivel Central Bogotá Cundinamarca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	72	Rural	$ 540.598	10	$ 38.923.056	**$ 147.907.680**
			168	difícil Acceso	$ 648.718	10	$ 108.984.624	
ZONA 13	Amazonas	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	9	Rural	$ 694.900	10	$ 6.254.100	**$ 20.847.000**
			21	difícil Acceso	$ 694.900	10	$ 14.592.900	
ZONA 14	Chocó	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	24	Rural	$ 702.375	10	$ 16.857.000	**$ 66.023.264**
			56	difícil Acceso	$ 877.969	10	$ 49.166.264	
ZONA 15	Arauca	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	12	Rural	$ 702.375	10	$ 8.428.500	**$ 33.011.632**
			28	difícil Acceso	$ 877.969	10	$ 24.583.132	
ZONA 16	Vichada	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	6	Rural	$ 702.375	10	$ 4.214.250	**$ 16.505.816**
			14	difícil Acceso	$ 877.969	10	$ 12.291.566	
TOTAL SERVICIO POR DEMANDA					$ 21.368.582	10	**$ 1.872.260.662**	**$ 1.872.260.662**

Fuente: elaboración propia a partir del resultado de la investigación de mercado

Tabla 7. Resultado investigación de mercado servicios de transporte peajes por zona

ZONA	SEDES REGIONALES	TIPO DE VIHICULO	CANTIDAD VEHÍCULOS	Cantidad peajes estimados para (10) meses	Valor peaje para camioneta 4x4	VALOR TOTAL ESTIMADO PEAJES	VALOR TOTAL POR ZONA
ZONA 1	GUAJIRA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	100	$ 22.041	$ 2.204.100	**$ 6.818.900**
	MAGDALENA		1	100	$ 22.923	$ 2.292.300	
	CESAR		1	100	$ 23.225	$ 2.322.500	
ZONA 2	ATLANTICO	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN	1	80	$ 20.025	$ 1.602.000	**$ 6.855.420**
	BOLIVAR		1	80	$ 20.394	$ 1.631.520	
	CORDOBA		1	80	$ 20.325	$ 1.626.000	

	SUCRE	ADELANTE	1	100	$ 19.959	$ 1.995.900	
ZONA 3	ANTIOQUIA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	250	$ 21.459	$ 5.364.750	$ 6.437.700
	URABA		1	50	$ 21.459	$ 1.072.950	
ZONA 4	CALDAS	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	70	$ 23.748	$ 1.662.360	$ 4.857.630
	RISARALDA		1	60	$ 24.579	$ 1.474.740	
	QUINDIO		1	70	$ 24.579	$ 1.720.530	
ZONA 5	VALLE	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	190	$ 19.426	$ 3.690.940	$ 7.368.390
	CAUCA		1	190	$ 19.355	$ 3.677.450	
ZONA 6	NARIÑO	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	100	$ 39.315	$ 3.931.500	$ 3.931.500
ZONA 7	CAQUETA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	80	$ 19.395	$ 1.551.600	$ 6.097.860
	HUILA		1	80	$ 21.459	$ 1.716.720	
	PUTUMAYO		1	80	$ 18.750	$ 1.500.000	
	TOLIMA		1	60	$ 22.159	$ 1.329.540	
ZONA 8	BOYACA	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	60	$ 31.250	$ 1.875.000	$ 3.750.000
	CASANARE		1	60	$ 31.250	$ 1.875.000	
ZONA 9	SANTANDER	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	140	$ 18.951	$ 2.653.140	$ 7.067.340
	NORTE SANTANDER		1	120	$ 18.285	$ 2.194.200	
	MAGDALENA MEDIO		1	120	$ 18.500	$ 2.220.000	
ZONA 10	META	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	1	170	$ 20.612	$ 3.504.040	$ 6.771.780
	GUAVIARE		1	170	$ 19.222	$ 3.267.740	
ZONA 11	NIVEL CENTRAL	Camioneta 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	5	20	$ 20.862	$ 2.086.200	$ 6.675.840
	BOGOTÁ		1	50	$ 20.862	$ 1.043.100	
	CUNDINAMARCA		1	170	$ 20.862	$ 3.546.540	
ZONA 13	AMAZONAS	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	60	$ 62.500	$ 3.750.000	$ 3.750.000
ZONA 14	CHOCO	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	160	$ 24.219	$ 3.875.040	$ 3.875.040
ZONA 15	ARAUCA	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	80	$ 46.875	$ 3.750.000	$ 3.750.000
ZONA 16	VICHADA	Camioneta 4x4, modelo 2021	1	40	$ 93.750	$ 3.750.000	$ 3.750.000
TOTALES	33		37	TOTAL PEAJES APROX (10) MESES		81.757.400	81.757.400

Fuente: elaboración propia a partir del resultado de la investigación de mercado

Por lo anteriormente expuesto y con base el resultado del análisis del sector, que incluyó las cotizaciones presentadas a través de SECOP II y los simuladores, se presenta el siguiente valor:

Tabla 8. Resultado investigación de mercado servicios de transporte por demanda y fijos

TOTAL RESULTADO INVESTIGACION SERVICIOS FIJOS	**$ 3.727.092.036**
TOTAL RESULTADO INVESTIGACION SERVICIOS POR DEMANDA	**$ 1.872.260.662**
TOTAL RESULTADO INVESTIGACION SERVICIOS PEAJES	**$ 81.757.400**
TOTAL RESULTADO INVESTIGACION MERCADO	**$ 5.681.110.098**

Fuente: elaboración propia

Por lo tanto, en atención a la ficha técnica para el proceso cuyo objeto es: *«Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.»,* se define lo siguiente:

El presupuesto estimado del proceso asciende hasta la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.681.110.098),** valor que contempla la totalidad de los costos directos e

indirectos en los que se incurrirá para la adecuada ejecución del servicio y el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas.

Tabla 9. Valor del Presupuesto Oficial por zona

SEDES Y GERENCIAS REGIONALES PICK UP 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE	PRESUPUESTO
Zona 1 (La guajira, Magdalena y Cesar)	$ 550.647.368
Zona 2 (Atlántico, Bolívar, córdoba y Sucre)	$ 660.483.014
Zona 3 (Antioquia y Urabá)	$ 310.532.337
Zona 4 (Caldas, Risaralda Quindío)	$ 447.500.430
Zona 5 (Valle del Cauca y Cauca)	$ 335.519.835
Zona 6 (Nariño)	$ 137.631.457
Zona 7 (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo)	$ 639.537.156
Zona 8 (Boyacá y Casanare)	$ 248.002.002
Zona 9 (Santander, Norte de Santander y Magdalena medio)	$ 598.023.310
Zona 10 (Meta y Guaviare)	$ 331.802.005
Zona 11 (Nivel Central, Bogotá y Cundinamarca)	$ 811.408.032
Zona 13 (Amazonas)	$ 139.224.600
Zona 14 (Chocó)	$ 184.525.904
Zona 15 (Arauca)	$ 151.389.232
Zona 16 (Vichada)	$ 134.883.416
TOTAL SERVICIO	**$ 5.681.110.098**

Fuente: elaboración propia

Igualmente, las ofertas presentadas para este proceso no podrán superar el valor correspondiente al resultado de la investigación de mercado por cada una de las zonas, descrito en la Tabla 9. Valor del Presupuesto Oficial por zona.

Se aclara que durante los eventos de RFI no se recibieron observaciones a través de la ventana de mensajes de ninguno de los quince (15) eventos, y que no se presentaron solicitudes de limitación del proceso a MiPymes.

Por último, se aclara que, aunque los RFI se cerraron el día 26 de diciembre de 2025, la entidad no había generado los RFQ correspondientes ya que se encontraba adelantando el proceso de Investigación de Mercado, con el fin de determinar el Presupuesto Oficial por cada una de las Zonas para continuar con el proceso contractual.

9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que inlcuye la suscripción del acta de inicio.

Nota: teniendo en cuenta que actualmente se encuentran en ejecución ordenes de compra a traves de las cuales se contrató el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, **PROSPERIDAD SOCIAL** aclara que las actas de inicio de la presente contratación, se generaran en la medida en que finalicen los plazo de ejecución de las citadas ordenes, ya sea por agotamiento del recurso o llegado el 31 de marzo de 2026, lo que primero ocurra.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en todo el territorio nacional, con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

11. FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL, pagará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en la Cláusula 10 Facturación y Pago. «*El proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano*», incluidos todos los gravámenes a que haya lugar.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 165 de 2023 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

«*El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:*

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por parte de la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

Cuando la Entidad Compradora consume menos del 80% de los servicios de transporte solicitados en la orden de compra, deberá incorporar a dicha orden mediante modificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un nuevo artículo bajo el nombre "Compensación por estimación errada de consumo" cuyo valor será equivalente al 10% de los servicios que dejó de consumir dentro de la orden de compra. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados».

Sin embargo, dado los procedimientos establecidos al interior de **PROSPERIDAD SOCIAL** para el pago se deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

a. PROSPERIDAD SOCIAL pagará al CONTRATISTA los servicios efectivamente suministrados, de manera mensual, con base en el precio presentado por el contratista en su oferta.
b. La forma de pago prevista está sujeta a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
c. Adicionalmente, para efectuar cualquier pago se requerirá:

   i. Presentación de la certificación sobre el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.
   De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, Prosperidad Social informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.
   ii. Presentación de factura electrónica con sus respectivos soportes:
   - Informe de ejecución.
   - Informe se servicios prestados (fijos y adicionales).
   - Certificación aportes parafiscales firmado por el representante legal o revisor fiscal.

NOTA 1: La factura electrónica, debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.

NOTA 2: Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para él pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:
- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato
- Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones

NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 7: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, y demás requisitos a que haya lugar.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos del presente contrato se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No.6226 del 28 de enero de 2026 y CDP No.14926 del 28 de enero de 2026, los cuales están debidamente suscritos por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tabla 9. Distribución recursos CDP

RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE	CDP	PRESUPUESTO
C-4103-1500-28-201020-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL	003 PS FIP	Nación	6226	400.000.000
C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	003 PS FIP	Nación	6226	2.181.110.098
C-4103-1500-34-20101I-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS	003 PS FIP	Nación	6226	400.000.000
C-4103-1500-37-20307A-4103078-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA	003 PS FIP	Nación	6226	2.090.000.000
C-4103-1500-38-30205B-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "HAMBRE CERO" PARA APOYAR LA ACCESIBILIDAD A LOS ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD	003 PS FIP	Nación	6226	200.000.000
000 PS GESTION GENERAL	000 PS GESTION GENERAL	Nación	14926	10.000.000
C-4103-1500-26-30206A-4103055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NAC	000 PS GESTION GENERAL	Nación	14926	200.000.000
C-4103-1500-36-705020-4103055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES DE LA ALIMENTACIÓN	000 PS GESTION GENERAL	Nación	14926	200.000.000
TOTAL RECURSOS				**$ 5.681.110.098**

Fuente: elaboración propia

13. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en el numeral 14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras se establece:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	*SUFICIENCIA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento de contrato	*10% de la Orden de la compra*	*Duración de la orden de la compra y seis (6) meses más*
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	*10% de la Orden de la compra*	*Duración de la orden de la compra y Tres (3) Años más*
fuente: *Acuerdo Marco de Precios de transporte terrestre especial de Pasajeros II*		

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis meses más.

Nota: *En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.*

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente».

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

14. MATRIZ DE RIEGOS

El análisis del riesgo y la formas de mitigarlos, se encuentran definidos en el ANEXO No. 5 Matriz de Riesgo, que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, por tal razón, **PROSPERIDAD SOCIAL** se acoge a los riesgos inherentes del servicio de transporte especial de pasajeros.

Es importante precisar que, dentro de la Matriz de Riesgos se están tomando en cuenta riesgos atribuibles a Colombia Compra Eficiente por cuanto el Acuerdo Marco, es un instrumento de agregación desarrollado por esta entidad.

Nota: La Matriz de Riesgos del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, fue tomada como insumo para este proceso. Para más información, consulte el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

PROSPERIDAD SOCIAL	MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL	Código: F-GC-22 Versión: 2 Páginas: 1 de X
Objeto	Prestar los servicios Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.	**Anexo No.** # **Fecha** dd/mmm/aa

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el 'Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación'. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la regulación laboral, tributos o aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3= Moderado	3= Moderado	6	Alto	Prosperidad Social y Proveedores	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros	3= Moderado	2= Menor	5	Medio	Si	Prosperidad Social y Proveedores	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Eventos naturales (temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros) en los departamentos dónde tiene presencia la Entidad que impiden el desarrollo de las actividades y eventos programados	Demoras y/o fallas en la prestación del servicio	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	El contratista debe contar con servicios alternativos en reacción inmediata para dar solución a los retrasos, lo cual debe ser aprobado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Prosperidad Social y Proveedores	ejecución del contrato /convenio	Al cierre del evento	Comunicación directa y permanente con el área responsable del evento	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Situaciones asociadas con factores macroeconómicos ajenos a la ejecución del convenio, que afectan el precio de los bienes y servicios requeridos en el desarrollo de las obligaciones y/o del objeto contractual.	Demoras y/o fallas en la prestación del servicio	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Proveedores	El contratista debe contar con servicios alternativos en reacción inmediata para dar solución a los retrasos, lo cual debe ser aprobado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	ejecución del contrato /convenio	Al cierre del evento	Comunicación directa y permanente con el área responsable del evento	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambio inesperados en el precio del combustible nacional	Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros	3= Moderado	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros	3= Moderado	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Prosperidad Social y Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de compra	Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Sociales-políticos	Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o alteraciones de orden público	Costos por suspensión de labores curriculares en días programados y /o inaccesibilidad temporal a las Entidades, colegios y /o escenarios por orden público	3= Moderado	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Proveedores	La Entidad asume el riesgo por este concepto siempre y cuando el servicio se solicite y no sea cancelado con 12 horas de anticipación. En caso de que la entidad advirtiendo el posible suceso cancele el servicio con 12 horas de anticipación al Proveedor, la asignación del riesgo será 100% a este.	3= Moderado	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Prosperidad Social y Contratista	En la ocurrencia del evento	En la finalización del evento	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Durante ejecución de la Orden de compra
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios definitivos en los horarios y rutas programadas	Disminución en la capacidad de operación del Proveedor	3= Moderado	2=Improbable	5	Riesgo Medio	Proveedor	La Entidad o el supervisor encargado informará respecto de los cambios en la operación relacionados con honorarios	2= Menor	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Prosperidad social	Inicio de la orden de compra	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de compra	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Previo a la prestación de servicio

15. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional especializado 2028-14 del GIT Servicios de Logística y Transporte de la Oficina Servicios Administrativos o de quien designe el jefe de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007, 734 de 2002, 1474 de 2011, la Resolución No. 00078 del 2016 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

16. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

- El artículo 476 del estatuto tributario contiene los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas IVA, específicamente el numeral 9 establece "*El servicio de **transporte público**, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos*". (Resaltado fuera del texto original).
- La DIAN, mediante oficio 1548 de 2016, se pronunció sobre la aplicabilidad de la exclusión señalada anteriormente en especial en lo relacionado con el denominado "*Transporte Especial de pasajeros*", en el que se pueden extraer los siguientes apartes:

«*El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto. (Subrayado fuera del texto original) Esta noción legal pone de presente el panorama para identificar los elementos esenciales del carácter público del transporte de personas.*

En este sentido, el artículo 3o de la Ley 105 de 1993 al referirse al carácter de servicio público del transporte, expresa: "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad". (…)

El precio o tarifa a cobrar del transporte público terrestre de pasajeros lo fija en cada municipio el Alcalde mediante decreto respectivo y si es intermunicipal lo fija el Ministerio de Transporte, situación que lo diferencia rotundamente del transporte privado en el cual las partes libremente fijan la tarifa, tal como ocurre con el llamado "Transporte Público terrestre automotor Especial", de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 348 de 2015 artículo 85 arriba citado.

Como consecuencia, "el transporte público terrestre automotor especial" se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Ventas a la tarifa general, siendo diferente al transporte público de pasajeros en el cual prevalece la libertad de acceso en igualdad de condiciones del público en general, siendo el precio público el autorizado por el Estado, y el cual corresponde al servicio previsto por el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario.» (Subrayado fuera del texto original).

Ahora bien, con el oficio 19568 de 2017, la DIAN aclaró el alcance del oficio anterior, modulando la definición de transporte público de pasajeros en los siguientes términos:

«En consecuencia, con el fin de reiterar la exclusión mencionada en los oficios referidos, esta entidad se permite precisar nuevamente que el Estatuto Tributario en su artículo 476, expresa los servicios que no causan el impuesto sobre las ventas, en el numeral 2, incluye bajo esta exclusión "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos" (…)

Con la anterior definición, se colige que el servicio público de transporte terrestre automotor especial, corresponde a una especie dentro del género de servicio de transporte público mientras cumpla con todas las condiciones y características legales y reglamentarias exigidas para ello, es decir que:

i) Sea prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
ii) Sea prestado a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino (estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso), siempre que hagan parte de un grupo determinable.
iii) La contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera la Oficina Servicios Administrativos, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por la ley y el reglamento.
iv) Los contratos suscritos para su prestación deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.
v) Todos los anteriores requisitos deben cumplirse de acuerdo a los lineamientos y exigencias que expida el Gobierno Nacional, en especial el Ministerio de Transporte, lo señalado en los Decretos 348 de 2015 y- 1079 de 2015, y demás normas que lleguen a regular el asunto.

Bajo la anterior consideración si se cumplen todos los requisitos que impone la ley y el reglamento, consagrados en las normas precitadas, se considera al servicio de transporte terrestre automotor especial, expresamente excluido del cobro de IVA*».* (Resaltado fuera del texto original)

CARLOS MAURICIO MONTERO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Servicios Administrativos

Anexos. 15 simuladores

Revisó: María Isabel Avellaneda Cristancho – Coordinadora GIT Servicios de Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental
Miguel Mauricio Pardo – Profesional GIT Servicios de Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental
Katherine Nemocon – Abogada Oficina Servicios Administrativos
Elaboró: María Isabel Avellaneda Cristancho

Dependencia solicitante: Oficina Servicios Administrativos

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

RESUMEN DE COTIZACIÓN

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Version: 30 Fecha: 27/01/2026

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	PROSPERIDAD SOCIAL	NIT	899999239	Funcionario Comprador	María Isabel Avellaneda Cristancho
Dirección de la Entidad	Cra. 7 No. 32-42	Ubicación	BOGOTA - BOGOTA, D.C.	Teléfono	3214508596
Número RFI	204813	Correo	maria.avellaneda@prosperidadsocial.gov.co		

Generar CSV

Preparar Archivo Proveedor Tienda Virtual

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Zona	6	Segmento	Empresarial	Nivel de Servicio	2	Peajes	$3.931.500,00

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Contidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CI-Z6-EM-N2-V7-DU	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Urbana	204	1	5	Pasto (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	$ 607.535,00	$ 607.535,00	$ 123.937.140,00	$ 123.937.140,00
2	CI-Z6-EM-N2-V7-DR	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Rural	5	1	5	Pasto (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	$ 789.795,00	$ 789.795,00	$ 3.948.975,00	$ 3.948.975,00
3	CI-Z6-EM-N2-V7-DDA	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Difícil Acceso	10	1	5	Pasto (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	$ 1.026.734,00	$ 1.026.734,00	$ 10.267.340,00	$ 10.267.340,00

Sub Total:	$ 138.153.455,00
Peajes:	$ 3.931.500,00
Valor Total:	$ 142.084.955,00

Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adiconales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravámen
1		
	Total Gravámenes adicionales	0,00%

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-20100-006172**

Fecha radicación: 2026-02-13 12:15:44 PM

MEMORANDO

PARA: Maria Isabel Avellaneda Cristancho
Coordinador(a)
GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

PARA: Miguel Mauricio Pardo Caicedo
Profesional Especializado
GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA: Adriana Lucia Riobo Hernandez
Profesional Especializado
GIT GESTIÓN PRE CONTRACTUAL

DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación comite evaluador eventos de cotización transporte público terrestre automotor

En atención a que actualmente la entidad se encuentra adelantando los eventos de cotización No. 207346, 207347, 207352, 207353, 207355, 207356, 207357, 207361, 207362, 207363, 207364, 207365, 207367, 207369, 207371, cuyo objeto consiste en "Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023", me permito informarles que han sido designados como miembros del comité evaluador, mediante memorando: M-2025-20204-006078.

Por lo anterior, pongo en su conocimiento la integración completa del comité evaluador y su responsabilidad dentro del mismo:

EVALUADOR JURIDICO	Adriana Lucía Riobó Hernández - Profesional
EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICA	Maria Isabel Avellaneda Cristancho - Profesional Miguel Mauricio Pardo Caicedo - Profesional Katherine Johana Nemocón - Contratista Oficina de Servicios Adminitrativos

Dicho comité tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera objetiva la evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas, de conformidad con los criterios y dentro de los tiempos señalados en el instrumento de agregación de demanda del proceso antes mencionado.

Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas a continuación, además de las establecidas en la ley, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Dar respuesta motivada a las observaciones que se presentan con ocasión y durante todo el proceso de selección y remitirlas a la Oficina de Contratación con la debida antelación a la fecha establecida para su publicación, de acuerdo con el cronograma de proceso.

- Si con ocasión de las respuestas a las observaciones presentadas, se requiere realizar alguna modificación al texto del pliego de condiciones (o Invitación), se deberá remitir el proyecto de adenda, junto con el alcance a los documentos y estudios previos cuando a ello haya lugar.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según les corresponda y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en pliego (o Invitación) y en la ley.

- Dentro del proceso de evaluación de las propuestas se debe garantizar la adecuada reserva y control de la información contenida en las propuestas y de la resultante del proceso de evaluación.

- Remitir los informes de evaluación a la Oficina de contratación con la debida antelación a la fecha establecida en el cronograma del proceso para su publicación.

- Elaborar y suscribir el informe final de evaluación, recomendando al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Es importante indicar que los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Se recomienda atender esta tarea de manera proactiva, aplicando todos los conocimientos que su experiencia y formación le permitan y manteniendo la mejor comunicación asertiva con los demás miembros del comité evaluador.

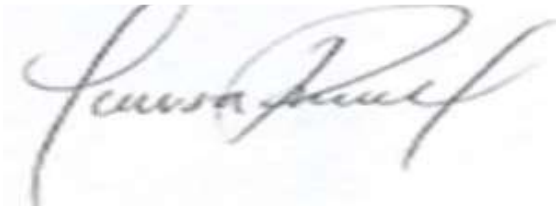
Atentamente,



Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-20100-006172**

Fecha radicación: 2026-02-13 12:15:44 PM



Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Jefe Oficina

Elaboró: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Revisó: Johanna Patricia Gonzalez Ocando

Prosperidad Social

Fecha radicación: 2026-02-13 12:16:34 PM

No radicación: S-2026-20100-020153

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2026

Señora

KATHERINE JOHANA NEMOCON

Contratista

DPS PROSPERIDAD SOCIAL NIVEL CENTRAL NACIONAL

Carrera 7 No. 32-42

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Designación comite evaluador eventos de cotización transporte terrestre automotor especial

En atención a que actualmente la entidad se encuentra adelantando los eventos de cotización No. 207346, 207347, 207352, 207353, 207355, 207356, 207357, 207361, 207362, 207363, 207364, 207365, 207367, 207369, 207371, cuyo objeto consiste en "Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II,NÚMERO CCE- 144-2023", me permito informarles que ha sido designada como miembro del comité evaluador, mediante comunicación: M- 2025-20204-006078.

Por lo anterior, pongo en su conocimiento la integración completa del comité evaluador y su responsabilidad dentro del mismo:

EVALUADOR JURIDICO	Adriana Lucía Riobó Hernández - Profesional
EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICA	Maria Isabel Avellaneda Cristancho - Profesional Miguel Mauricio Pardo Caicedo - Profesional Katherine Johana Nemocón - Contratista Oficina de Servicios Adminitrativos

Dicho comité tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera objetiva la evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas, de conformidad con los criterios y dentro de los tiempos señalados en el instrumento de agregación de demanda del proceso antes mencionado.

Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas a continuación, además de las establecidas en la ley, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Dar respuesta motivada a las observaciones que se presentan con ocasión y durante todo el proceso de selección y remitirlas a la Oficina de Contratación con la debida antelación a la fecha establecida para su publicación, de acuerdo con el cronograma de proceso.

- Si con ocasión de las respuestas a las observaciones presentadas, se requiere realizar alguna modificación al texto del pliego de condiciones (o Invitación), se deberá remitir el proyecto de adenda, junto con el alcance a los documentos y estudios previos cuando a ello haya lugar.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según les corresponda y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en pliego (o Invitación) y en la ley.

- Dentro del proceso de evaluación de las propuestas se debe garantizar la adecuada reserva y control de la información contenida en las propuestas y de la resultante del proceso de evaluación.

- Remitir los informes de evaluación a la Oficina de contratación con la debida antelación a la fecha establecida en el cronograma del proceso para su publicación.

- Elaborar y suscribir el informe final de evaluación, recomendando al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Es importante indicar que los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Se recomienda atender esta tarea de manera proactiva, aplicando todos los conocimientos que su experiencia y formación le permitan y manteniendo la mejor comunicación asertiva con los demás miembros del comité evaluador.

Atentamente,



Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revisó: Johanna Patricia Gonzalez Ocando

Elaboró: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Copia Int: Adriana Lucia Riobo Hernandez - GIT GESTIÓN PRE CONTRACTUAL

Folios: 1

Anexos: 0

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-20204-006078**

Fecha radicación: 2026-02-13 09:28:02 AM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

ASUNTO: Comité técnico evaluador -Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023).

Estimada Dra. Luisa,

Recibe un cordial saludo.

De acuerdo con el correo electrónico, mediante el cual se comunica la creación de los eventos de cotización, para 15 zonas en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), remito el nombre de los servidores que integrarán el comité técnico evaluador, así:

- María Isabel Avellaneda Cristancho - Coordinadora GIT Servicios Logística, Transporte
- Miguel Mauricio Pardo - Profesional Oficina de Servicios Administrativos
- Katherine Johana Nemocón Valenzuela Abogada Oficina de Servicios Administrativos

Las personas designadas son idóneas para adelantar la respectiva evaluación del proceso y no presentan inhabilidades e incompatibilidades.

Mil gracias,

MARIA ISABEL AVELLANEDA CRISTANCHO

Coordinador(a)

Copia: Miguel Mauricio Pardo Caicedo - GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Copia: Katherine Johana Nemocon Valenzuela - OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró: Maria Isabel Avellaneda Cristancho

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-20204-006078**

Fecha radicación: 2026-02-13 09:28:02 AM

Revisó: Maria Isabel Avellaneda Cristancho

Prosperidad Social

RESPUESTA AL MENSAJE RECIBIDO PARA LA REGION 9- TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL DE PASAJEROS II -CI – EMPRESARIAL – N2 – EVENTO NO.207362

OBJETO: Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.

Una vez publicados los eventos de cotización el Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación formulada por el siguiente proponente:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TRANSPORTES CSC SAS – EN REORGANIZACIÓN evento de cotización 207362 – Region 9:



Nuevo mensaje recibido para REGIÓN 9 - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2 - Evento No.207362

Recibió un nuevo mensaje en el Centro de mensajes instantáneos de TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION.
El mensaje dice:

OBSERVACION GENERAL PARA LAS ZONAS, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13,,14, 15, 16

La entidad indica que se debe contemplar vehículos camioneta/campero 4x4 sin embargo en el cilindraje solicita mínimo 2300 lo que corresponde para vehículos pick up 4x4 por lo anterior solicito aclarar si el tipo de vehículo que se requiere es pick up 4x4 o camioneta campero 4x4

Ya que en los simuladores se solicita cotizar solamente camioneta campero 4x4

Para ver el contexto del mensaje en el tablero completo de mensajes instantáneos del evento, haga clic en el siguiente enlace.

RESPUESTA:

La entidad aclara que el cilindraje mínimo requerido para el tipo de vehículo solicitado y establecido en los simuladores para todas las zonas o regiones es un **CAMPERO/CAMIONETA 4X4 de 1,998 c.c.** como mínimo.

ITEM 1		
Camioneta	TIPO	CAMPERO/CAMIONETA 4X4
	TRACCIÓN	4*4
	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel y/o Gasolina
	CILINDRAJE	Mínimo 1998 c.c
	AIRE ACONDICIONADO	SI
	COLOR	Blanco

La presente se firma a los (13) días del mes de febrero de 2026.

Comité Técnico Evaluador

Katherine Johana Nemocón V
Abogada - Contratista Oficina de Servicios Administrativo

Maria Isabel Avellaneda C.
Coordinadora GIT Servicios Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental

Miguel Mauricio Pardo C.
Profesional Especializado GIT Servicios Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

¿Qué necesita?

AR 0 ?

REGIÓN 6 - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2 - Evento 207356 Concluyó el evento

Versiones 207356 - Completa (actual)

Resumen del evento

Este es un resumen del evento de sourcing **REGIÓN 6 - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2**. Este es un **RFQ** evento a fuente **Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **38** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales **10** lo hicieron con éxito y **28** no respondieron a la invitación. El proveedor **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA** envió la mejor oferta entre **38** proveedores. Su oferta tiene un valor de **59.434.388,27 COP** para proveer el **100 %** de los artículos y servicios requeridos. Esta cotización supondrá un ahorro potencial de **82.650.566,73 COP**.

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Artículos y servicios

Mostrar
Mejor precio
|
Precio base
Nombre
Proveedores adjudicados
Cantidad esperada
Mejor precio
Precio x Cantidad esperada

Los artículos no están en Lotes (4 artículos)

tra02--Vehículos con
motor de combustión
interna - Zn: 6 - Seg:
Empresarial - Nivel: 2 -
Servicio:
Campero/camioneta 4x4 -
Und Tiempo: Día Zona
Urbana - Cant Tiempo:
204 - Pasajeros: 5
1,00 (Día Zona Urbana)
x
51.001.975,82
COP
51.001.975,82
COP
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

tra02--Vehículos con
motor de combustión
interna - Zn: 6 - Seg:
Empresarial - Nivel: 2 -

Servicio:
Campero/camioneta 4x4 -
Und Tiempo: Día Zona
Rural - Cant Tiempo: 5 -
Pasajeros: 5
1,00 (Día Zona Rural)
x
1.500.304,15
COP
1.500.304,15
COP
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

tra02--Vehículos con
motor de combustión
interna - Zn: 6 - Seg:
Empresarial - Nivel: 2 -
Servicio:
Campero/camioneta 4x4 -
Und Tiempo: Día Zona
Dificil Acceso - Cant
Tiempo: 10 - Pasajeros: 5
1,00 (Día Zona Dificil Acceso)
x
3.000.608,30
COP
3.000.608,30
COP
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

tra02--Peajes
1,00 (Unidad)
x
3.931.500,00
COP
3.931.500,00
COP
multiple

Total de la base
142.084.955,00
COP
Mejor total (todos los proveedores)
59.434.388,27
COP
Ahorros 82.650.566,73 COP
Mejor total de proveedor
59.434.388,27
COP
Ahorros 82.650.566,73 COP
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

Respuestas

Exportar

Vista Todo Avanzado Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1295249	19/02/26 11:55 -0500	142.084.955,00 COP	100%	94.776.705,48 COP	47.308.249,52 COP			
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA - #1295407	19/02/26 15:08 -0500	142.084.955,00 COP	100%	59.434.388,27 COP	82.650.566,73 COP			
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1296638	16/02/26 09:53 -0500	142.084.955,00 COP	100%	168.391.003,50 COP	-26.306.048,50 COP			
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1297792	19/02/26 15:52 -0500	142.084.955,00 COP	100%	105.441.500,00 COP	36.643.455,00 COP			
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1298217	18/02/26 09:46 -0500	142.084.955,00 COP	100%	142.084.955,00 COP	0,00 COP			
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1298828	18/02/26 21:09 -0500	142.084.955,00 COP	100%	285.150.061,60 COP	-143.065.106,60 COP			
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1298845	18/02/26 21:58 -0500	142.084.955,00 COP	100%	296.313.771,00 COP	-154.228.816,00 COP			
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #1298912	19/02/26 01:02 -0500	142.084.955,00 COP	100%	70.172.562,24 COP	71.912.392,76 COP			
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1299391	19/02/26 13:15 -0500	142.084.955,00 COP	100%	286.672.981,00 COP	-144.588.026,00 COP			
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1299589	19/02/26 16:07 -0500	142.084.955,00 COP	100%	92.453.559,30 COP	49.631.395,70 COP			

Por página 15 | 45 | 90

1 Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Adriana Lucia Riobo Hernandez 12/02/26 a las 09:47

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA ZONA No 6 ASCIENDE A LA SUMA DE $137.631.457.00 VALOR ARROJADO POR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA ESTE PROCESO, NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA ZONA No 6, ES DECIR $137.631.457.00, SO PENA DE NO SER EVALUADA.

SE SOLICITA A LOS PROVEEDORES ANEXAR JUNTO A SU COTIZACIÓN FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REDAM

Las ofertas presentadas para la zona No 6 no podrán superar el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido para la zona, el cual corresponde a la suma de $137.631.457.00; so pena de Rechazo de la propuesta.

3

Mensajes instantáneos

Filtrar por proveedor Buscar

Exportar

¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

COTIZACIÓN

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Version: 30 Fecha: 27/01/2026

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	PROSPERIDAD SOCIAL	NIT	899999239	Funcionario Comprador	María Isabel Avellaneda Cristancho
Dirección de la Entidad	Cra. 7 No. 32-42	Ubicación	BOGOTA - BOGOTA, D.C.	Teléfono	3214508596
Número RFI	204813	Correo	maria.avellaneda@prosperidadsocial.gov.co		

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de Servicio	Peajes
Vehículos con motor de combustión interna	6	Empresarial	2	$3.931.500,00

SELECCIONE PROVEEDOR

UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

Estimado Proveedor, éste es el valor que debe ingresar en la sección "Artículos y servicios" dentro de la TVEC al responder la solicitud de cotización

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Contidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Descuento	Valor Unitario con descuento	Valor X capacidad	Precio Total
1	CI-Z6-EM-N2-V7-DU	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Urbana	204	1	5	Pasto (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	$ 1.517.878,00	$ 1.517.878,00	$ 309.647.112,00	83,53%	$ 250.009,69	$ 51.001.975,82	$ 51.001.975,82
2	CI-Z6-EM-N2-V7-DR	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Rural	5	1	5	Pasto (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	$ 1.597.768,00	$ 1.597.768,00	$ 7.988.840,00	81,22%	$ 300.060,83	$ 1.500.304,15	$ 1.500.304,15
3	CI-Z6-EM-N2-V7-DDA	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Difícil Acceso	10	1	5	Pasto (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	$ 1.597.768,00	$ 1.597.768,00	$ 15.977.680,00	81,22%	$ 300.060,83	$ 3.000.608,30	$ 3.000.608,30
													Sub Total	$ 55.502.888,27
													Peajes	$ 3.931.500,00
													Valor Total	$ 59.434.388,27

Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravámen
1		
	Total Gravámenes adicionales	0,00%

Prosperidad Social

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2026

Señores
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
Ref. Solicitud de aclaración - Precio artificialmente bajo **–** Solicitud Cotización RFQ 207356 Transporte de Pasajeros ZONA 6.

Respetados señores, cordial saludo.

Teniendo en cuenta el evento de cotización RFQ 207356, creado para la prestación del servicio en la ZONA 6, realizado por **PROSPERIDAD SOCIAL** con objeto: «*Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para el* ***DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL***» y considerando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en relación con los precios artificialmente bajos, se requiere que el proponente justifique las razones que sustentan la diferencia porcentual del 58% contra el valor correspondiente al presupuesto oficial del proceso.

En la justificación, el proponente deberá brindar una explicación de cómo con el precio ofertado puede cumplir con el objeto contractual en las condiciones solicitadas y generar su propia utilidad, además, deberá indicar expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, con el porcentaje de descuento ofertado, no se afecta el equilibrio económico del contrato, ni se genera afectación alguna a su patrimonio.

Tenga presente que la explicación debe ser suficiente para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, por lo cual, se requiere que desagregue su precio con la siguiente fórmula:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

En caso de requerir ampliar la información con respecto a esta solicitud, la entidad le sugiere consultar la «*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*» de Colombia Compra Eficiente.

Dicha información debe ser enviada por este mismo medio, a más tardar el **lunes 23 de febrero de 2026 a las 11:00 am**, con el propósito de analizar las explicaciones por parte del Comité de Evaluación.

KATHERINE JOHANA NEMOCON VALENZUELA
COMITÉ EVALUADOR

MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO
COMITÉ EVALUADOR

MARIA ISABEL AVELLANEDA CRISTANCHO
COMITÉ EVALUADOR

UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA

Cali, 23 de febrero de 2026

Señores:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PROSPERIDAD SOCIAL – ZONA 6
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

DIANA MARIXA PEREZ APRAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085263086 expedida en Pasto, obrando en calidad de representante legal de la Unión temporal AG COLOMBIA de conformidad con el requerimiento realizado por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PROSPERIDAD SOCIAL – ZONA 6**, para formular ante su Despacho ACLARACIÓN y JUSTIFICACIÓN a la propuesta presentada por esta empresa, así:

1. **JUSTIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Es importante mencionar que de acuerdo con la normatividad vigente y al artículo 2.2.1.1.2.2.4. decreto 1082 de 2015 Oferta con valor artificialmente bajo, nos permitimos justificar el precio ofertado en nuestra propuesta. Sustentado de manera adecuada el compromiso a adquirir en cuanto a la CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO y disposición de los vehículos en los tiempos estipulados en el acuerdo marco.

El Consejo de Estado mediante sentencia del 4 de junio de 2008 magistrado ponente Miriam Guerrero de Escobar, al referirse sobre la oferta artificialmente baja considero:

> *"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado…*

Como Empresas de servicio de transporte especial, mayoristas de los servicios descritos bajo las características técnicas solicitadas aportados en nuestra propuesta y en complemento con a nuestro valor ofertado, nos permitimos dar soporte de los precios con los cuales argumentamos nuestro último valor ofertado, ya que contamos con un amplio parque automotor con vehículos propios y afiliados, con los cuales manejamos precios especiales a nuestros clientes.
Nuestro valor encuentra razón y justificación ya sobre el punto de referencia, obtenemos un precio en el mercado, con descuentos considerables por el volumen de nuestros servicios anuales manteniendo una relación costo beneficio. De tal forma que es de anotar que nuestra propuesta económica, incluye las cotizaciones de nuestros vehículos comprendiendo costos de transporte, logística, personal y entrega en sitio del servicio en cada uno de los sitios establecidos en el pliego de condiciones.

En ese sentido, adjuntamos el archivo en formato Excel, en el cual se contemplan los costos discriminados, se determina la utilidad alcanzada, y se puede evidenciar cada uno de los ítems, junto con los costos derivados del kilometraje promedio que los vehículos generan al realizar los desplazamientos requeridos por la unidad y que la empresa conoce ampliamente, dada la experiencia, pudiendo establecer que en la mayoría de los ítems existe una utilidad favorable para la empresa. Es así como se proyecta una utilidad positiva en caso de que se adjudicará el contrato, justificando la oferta económica realizada por UT AG COLOMBIA, debido a su capacidad operacional, financiera y administrativa que se sustentará además por las razones que se detallarán más adelante.

De igual forma, es importante precisar, que es válida una estrategia de mercado donde las mayores utilidades de unos servicios se compensan con los gastos de otros recorridos, siendo así claro que no existe margen de perdida para la empresa ni riesgo de ejecución del contrato para la entidad.
De igual forma, además de detallar los costos de los ítems que se están justificando, se determinan los siguientes argumentos:

- En primer lugar, es necesario manifestar que las empresas que forman parte de la UT cuentan con larga trayectoria en el sector transporte, contando con experiencia en el mercado de más de 20 años al servicio de la sociedad, suministrando el mejor servicio de transporte especial a nivel nacional, haciendo que estas empresas sean líderes en el mercado y reconocidas por calidad, servicio y bajos precios.

- UNION TEMPORAL AG COLOMBIA, actualmente se encuentra ejecutando diferentes contratos con entidades públicas y privadas a nivel nacional, prestados directamente por medio de vehículos propios que otorgan valor agregado al servicio de transporte, permitiendo conocer y obtener de fuentes fidedignas, los costos de operación que promueven mejores rendimientos financieros y servicios de calidad.

- LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE LA UT, CUENTAN con una amplia flota de vehículos propios y afiliados, sostiene en la actualidad convenios y/o contratos y/o relaciones comerciales, con empresas como EC2 SERVICE, CDA FORMULA 1, quienes nos ofrecen valores diferenciales a los establecidos en el mercado, para el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y para el servicio de lubricantes con precios cómodos por el volumen de vehículos que deben de prestar, que a su vez permite una menor inversión, que se ven reflejados en el porcentaje de descuento propuesto.

- Por otra parte, es válido mencionar que actualmente las empresas además de contar con la disposición de una capacidad transportadora muy amplia, cuenta con su parque automotor situado en todo el territorio nacional, contando con diferentes sucursales en ciudades principales tales como Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Ipiales, Medellín Neiva, Palmira, Pasto y Popayán, hecho que permite reducir significativamente los costos de operación dentro de la prestación de los servicios y actuar a esta empresa como contratista de diversas entidades tanto públicas y privadas, ejecutando sus obligaciones conforme a los requerimientos exigidos por cada una de ellas, además de permitir atender de manera inmediata los requerimientos
demandados por la Unidad, de tal forma que se solucionen las eventualidades durante la ejecución operacional de forma eficiente y, a su vez, compensar el valor de los gastos de dicha operatividad con los servicios prestados con los automotores que son propios de la empresa. Esto debido a que la experiencia con la Entidad ha determinado que sus requerimientos siempre sean de carácter imprevisible, de tal forma que se requiere una disponibilidad no solo de parque automotor, sino de personal capacitado.

- De igual manera y de acuerdo con el formato Excel adjunto, se debe tener en cuenta que en la elaboración de nuestros estudios de rentabilidad y de factibilidad se tuvo en cuenta que las dos empresas cuentan con sucursal en la ciudad de Bogotá lo que permite tener mayor conocimiento de la zona, conocimiento de los precios y los proveedores y adicional a lo anterior la empresa TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS integrante de la UT cuenta con su domicilio principal en la ciudad de Pasto, y su parque automotor se encuentra la mayor en la ciudad de Pasto.

- Adicional a lo anteriormente mencionado, el contrato que resultare de este proceso estará bajo el respaldo de las garantías de cumplimiento y calidad requeridas en los documentos precontractuales, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios que requieran las entidades del estado.

Finalmente, es necesario citar el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el cual hace referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales manifestando lo siguiente: "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos". Desde la sentencia T-460 de 1992, la Corte Constitucional ha sostenido que el principio de la buena fe se rige en arco total de las instituciones colombianas dado el especial énfasis que en esta materia introdujo la Carta del 91, a tal punto que las relaciones jurídicas que surjan a su amparo no podrán partir de supuestos que lo desconozcan. El fundamento constitucional del principio de la buena fe lo encontramos en el artículo 83 de la Constitución Política que reza: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas." Los principios integradores del régimen jurídico de los contratos estatales son: (i) el principio de la autonomía de voluntad, en virtud del cual la Administración pública está en capacidad de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para satisfacer los intereses de la comunidad; (ii) el principio de la prevalencia del interés público, que le reconoce a la Administración una prerrogativa especial para ajustar el objeto del contrato a las necesidades variables de la comunidad; (iii) el principio de la reciprocidad de prestaciones, según el cual, lo importante y relevante en el régimen de contratación es la equivalencia real y objetiva entre los derechos y obligaciones que surgen de la relación contractual, y no la mera equivalencia formal y subjetiva con la que se llega a la simple satisfacción de los intereses individuales considerados por las partes cuando se formalizó el contrato; y, finalmente, (iv) el principio de la buena fe, que obliga a la Administración Pública y a los particulares contratistas, a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la mutua confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos." Por lo anteriormente expuesto, la Administración Pública debe enmarcar su conducta en observancia de la buena fe en todos los ámbitos de la actuación administrativa, haciendo prevalecer la buena fe en el actuar del proponente.
No siendo otro el objeto del presente, en espera de una positiva respuesta, considerando el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, solicitamos de la maneta más respetuosa que nuestra oferta sea habilitada y que se analicen las observaciones presentadas.

Agradecidos por su atención y comprensión, de Ustedes muy agradecido.

Atentamente.

UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA



Nombre: **DIANA MARIXA PEREZ APRAEZ**
C. C. No. 1.085.273.004
Representante Legal
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

Prosperidad Social

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026

Señores

UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
Ref. Solicitud de aclaración - Precio artificialmente bajo – Solicitud Cotización
RFQ 207356 Transporte de Pasajeros ZONA 6.

Respetados señores
UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA

Una vez revisada la justificación de costos allegada por ustedes, el Comité Técnico Evaluador solicita aclarar y/o complementar la información relacionada con el archivo de costos correspondiente a la Zona 6, con el fin de verificar la coherencia y suficiencia de los valores presentados:

1. Costos de personal – conductor
En el cuadro de costos se identifica un valor diario asignado para cubrir los gastos de nómina del conductor, incluyendo prestaciones y reservas.

Se solicita precisar:

- Los componentes salariales y prestacionales considerados
- La metodología empleada para determinar el valor diario reportado.
- Los supuestos utilizados para su cálculo.

2. Cuadro de costos - Ítem No. 1 Día zona urbana

En el ítem “Día zona urbana” se observan valores diarios por concepto de gastos y utilidad que arrojan un total del servicio diario diferente al valor ofertado en la propuesta económica.

En tal sentido, se solicita:

- Aclarar la estructura de costos utilizada.
- Indicar la forma en que los valores reportados se articulan con el valor diario ofertado.
- Confirmar si existen ajustes, subsidios, eficiencias operativas u otros factores que expliquen la diferencia.

Dicha información debe ser enviada por este mismo medio, a más tardar el **martes 24 de febrero de 2026 a las 5:00 pm**, con el propósito de analizar las explicaciones por parte del Comité de Evaluación.

KATHERINE JOHANA NEMOCON VALENZUELA
COMITÉ EVALUADOR

MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO
COMITÉ EVALUADOR

MARÍA ISABEL AVELLANEDA CRISTANCHO
COMITÉ EVALUADOR

UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA

Cali, 24 de febrero de 2026

Señores:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PROSPERIDAD SOCIAL – ZONA 6
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

DIANA MARIXA PEREZ APRAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085263086 expedida en Pasto, obrando en calidad de representante legal de la Unión temporal AG COLOMBIA de conformidad con el requerimiento realizado por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PROSPERIDAD SOCIAL – ZONA 6**, para formular ante su Despacho ACLARACIÓN y JUSTIFICACIÓN a la propuesta presentada por esta empresa, así:

1. **Justificación de Costos de Personal (Conductor)**

Para la determinación del valor diario del conductor, la Unión Temporal empleó una metodología de Costo Total de Propiedad del Recurso Humano, basada en los siguientes criterios:

- Componentes Salariales y Prestacionales: Se consideró el cumplimiento estricto de la normativa laboral colombiana vigente para 2026. El valor mensual de $3.092.909,17 incluye:
    - Carga Prestacional: Cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones.
    - Seguridad Social: Aportes a pensión, ARL (Riesgo IV o V según corresponda a transporte) y Caja de Compensación Familiar.
    - Devengos Legales: Sueldo base, Auxilio de Transporte y dotación legal.

- Metodología de Cálculo: El valor se determinó mediante la consolidación del costo mensual del trabajador, dividido y, posteriormente, distribuido en 30 días calendario.

  Fórmula: $3.092.909,17 (Mes) / 30 días = $103.096,97 (Valor Día).

- Supuestos Utilizados: Se asume que los conductores están vinculados directamente con los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, quienes se encuentran asumiendo todas las garantías de ley, lo cual elimina contingencias por demandas laborales y asegura la estabilidad operativa del servicio en las zonas urbana, rural y de difícil acceso.

2. **Aclaración Ítem No. 1 – Día Zona Urbana**

Respecto a la diferencia observada entre el desglose de costos y el valor ofertado en este ítem, manifestamos lo siguiente:

- Naturaleza del Desajuste: Se identificó un error involuntario de formulación en la hoja de cálculo de la estructura de costos (celdas de suma aritmética). No obstante, el valor final ofertado en la Propuesta Económica es el que rige la voluntad del proponente.

- Subsanación y Articulación: Al corregir la fórmula aritmética, los valores de gastos operativos sumados a la utilidad técnica se articulan perfectamente con el valor diario ofertado. Esta corrección no altera el valor total de la oferta ni las condiciones de competencia, tratándose de una inconsistencia formal subsanable según la doctrina del Consejo de Estado y los principios de la contratación estatal.
- Eficiencias Operativas: La diferencia inicial se explica también por nuestra eficiencia en costos fijos. Al contar con infraestructura propia en la Zona 6 (Pasto e Ipiales), los costos de administración y logística urbana se reducen, permitiendo una utilidad positiva a pesar del ajuste en el valor diario.

3. Diferenciación Técnica de Costos de Mantenimiento por Zona de Operación

La UT AG COLOMBIA ha estructurado su oferta partiendo de la premisa de que el costo de mantenimiento no es una variable fija, sino que depende directamente del factor de desgaste mecánico condicionado por la geografía de la Región 6.

A. Optimización en Zona Urbana (Desgaste Mínimo)
Para los vehículos asignados a la Zona Urbana, nuestra estructura de costos contempla un mantenimiento más prolongado en el tiempo. Esto se debe a:

- Superficies de rodamiento: El tránsito sobre vías pavimentadas reduce drásticamente el impacto en sistemas de suspensión, dirección y neumáticos.
- Filtración y Lubricación: La menor exposición a partículas de polvo y lodo permite extender los ciclos de cambio de filtros de aire y lubricantes sin afectar la vida útil del motor.
- Disponibilidad Técnica: La cercanía a nuestras sedes y centros de diagnóstico (CDA) en ciudades como Cali, Pasto o Popayán elimina costos de desplazamiento para revisiones preventivas.

B. Rigurosidad en Zona Rural y Difícil Acceso (Desgaste Crítico)

Contrario a la zona urbana, los vehículos destinados a Zonas Rurales y de Difícil Acceso presentan una afectación operacional superior que hemos cubierto en el desglose de esos ítems:

- Frecuencia de Mantenimiento: Los ciclos de mantenimiento preventivo se reducen en un 40% en tiempo para asegurar que el sistema de frenos, transmisión y tracción responda a las exigencias del terreno.
- Correctivos Proactivos: Se contempla una reserva mayor para el reemplazo de componentes críticos que sufren fatiga por vibración constante y torque elevado.

C. Impacto en la Oferta Económica

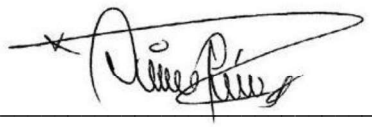
Esta segmentación nos permite ofrecer un precio altamente competitivo en la Zona Urbana, ya que no cargamos a este ítem los sobrecostos de operación de las zonas críticas.

UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA

En conclusión: El precio del "Día Zona Urbana" es inferior no por falta de sustento, sino porque refleja la realidad mecánica de un vehículo que opera en condiciones óptimas, permitiendo que la utilidad del 19% se mantenga sólida y equilibrada en toda la operación regional.

Agradecidos por su atención y comprensión, de Ustedes muy agradecido.

Atentamente.



Nombre: **DIANA MARIXA PEREZ APRAEZ**
C. C. No. 1.085.273.004
Representante Legal
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

Prosperidad Social

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES
ZONA 6

Acuerdo Marco de Precios: No. CCE- 144-2023.

Objeto: Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.

Evento: 207356

Presupuesto Oficial Estimado: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($137.631.457.00) MCTE.

ID.	PROPONENTE	
1	**Nombre:**	UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA
	NIT. :	901.668.395-1
	Forma de Asociación:	Proponente plural
	Rep. Legal:	Diana Marixa Pérez Apraez
	C.C.	1.085.263.086

Integrantes de la Unión Temporal

Estructura de Participación	Razón Social	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
	NIT	805.021.222-9
	Rep. Legal	Luis Alfredo Charria Hurtado
	C.C.	16.587.881
	Participación	50%
	Razón Social	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS
	NIT	900.752.343-2

Prosperidad Social

	Rep. Legal	Jhon Jairo Becerra Portilla
	C.C.	1.085.253.572
	Participación	50%

Documentos	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	Observaciones	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	Observaciones
Copia Documento Rep. Legal / Apoderado	Cumple	Se anexó documento de identificación del representante legal, señor Luis Alfredo Charria Hurtado.	Cumple	Se anexó documento de identificación del representante legal, señor Jhon Jairo Becerra Portilla.
Certificación de existencia y representación legal o registro mercantil – RUES	Cumple	Fecha de consulta: febrero 20 de 2026 No registra sanciones ni multas	Cumple	Fecha de consulta: febrero 20 de 2026 No registra sanciones ni multas
Antecedentes Disciplinarios	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes disciplinarios	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes disciplinarios
Antecedentes Fiscales	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes fiscales.	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran antecedentes fiscales.
Antecedentes Judiciales	Cumple	El representante legal no registra antecedentes judiciales.	Cumple	El representante legal no registra antecedentes judiciales
Consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran medidas correctivas pendientes por cumplir	Cumple	Ni la persona jurídica ni el representante legal registran medidas correctivas pendientes por cumplir

Prosperidad Social

Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de obligaciones alimentarias	Cumple	Verificado en la página https://www.redam.gov.co/ el representante legal no registra como deudor alimentario moroso.	Cumple	Verificado en la página https://www.redam.gov.co/ el representante legal no registra como deudor alimentario moroso.

Desde el punto de vista jurídico", la entidad verificó que el proponente **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA** a la fecha de verificación, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y por lo tanto se encuentra:

RESULTADO
HABILITADO

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026

ADRIANA LUCIA RIOBÓ HERNÁNDEZ

Firmado digitalmente por ADRIANA LUCIA RIOBÓ HERNÁNDEZ
Fecha: 2026.02.27 14:16:39 -05'00'

Evaluador Jurídico
Oficina de Contratación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900752343-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 155788
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 16 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 33,215,835,805.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 16B NO 33-28
BARRIO : Maridiaz
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3104610421
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3227664881
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transgalerasexpress@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 16B NO 33-28
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Maridiaz
CORREO ELECTRÓNICO : transgalerasexpress@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4922 - TRANSPORTE MIXTO
OTRAS ACTIVIDADES : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE JULIO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15400 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20161202	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PASTO	RM09-15400	20161216
CC-	20180118	CONTADOR PUBLICO	PASTO	RM09-17127	20180122
AC-26	20221018	REUNION EXTRAORDINARIA	PASTO	RM09-26790	20221021
CE-	20230110	CONTADOR PUBLICO	PASTO	RM09-27259	20230118
AC-29	20230224	REPRESENTANTE LEGAL	PASTO	RM09-27563	20230306
AC-32	20231222	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PASTO	RM09-29556	20231228
CE-	20231222	CONTADOR PUBLICO	PASTO	RM09-29557	20231228
AC-37	20250923	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	PASTO	RM09-34527	20251015
AC-39	20260128	LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PASTO	RM09-35321	20260217

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA:EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 19137 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000144 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA TENDRÁ DIFERENTES LÍNEAS DE SERVICIOS COMO SON LAS SIGUIENTES: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CON RADIO DE ACCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LAS LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y NORMAS QUE RIJAN LA MATERIA. B) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS. C) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA. D) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI. E) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO. F) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA G) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL PACTO ANDINO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD EJECUTARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. VINCULAR VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL 2.- CONSEGUIR CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRIVADAS LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, ASALARIADOS, ESTUDIANTES Y TURISTAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 3.- ESTABLECER TALLERES DE MECÁNICA DIESEL Y AUTOMOTRIZ, PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE MOTOR COMO DE LÁMINA Y PINTURA. 4.- ESTABLECER ALMACENES PARA LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS EN GENERAL, LLANTAS Y DEMÁS INSUMOS DEL TRANSPORTE, BIEN A PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS. 5.- EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO. 6.- EMITIR BONOS OBLIGACIONALES PARA INCREMENTAR EL CAPITAL. 7. ADQUIRIR, ENAJENAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RAÍCES PARA EL USO DE ESTABLECIMIENTOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, PARQUEADEROS, BODEGAS Y HOTELES. 8. LOS SERVICIOS DE GIROS, ENCOMIENDAS, PAQUETEO DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE CHACHAG&UUML;I, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y COLOMBIA EN GENERAL. 9.- CONTRATAR EL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL O ESPECIALIZADO QUE REQUIERA SEGÚN EL CASO; 10.- COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, TENER DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO: INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O AFINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO, Y EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y BENÉFICOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE DESARROLLA Y QUE DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMO LO DISPONE LA LEY, Y, SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL 11. ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE, COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, A LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EVENTOS, TALES COMO CONVENCIONES, CONGRESOS, FERIAS, RUEDAS DE NEGOCIO Y DEMÁS ENCUENTROS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, SOCIAL O CULTURAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A: A) LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CORPORATIVOS, ACADÉMICOS, INSTITUCIONALES Y COMERCIALES, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL. B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, INSCRIPCIONES, ACREDITACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS PARTICIPANTES. C) EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE EVENTOS. D) LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS PRESENCIALES, VIRTUALES O HÍBRIDOS. E) LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE CONVENCIONES Y FERIAS. F) LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITA LA ADECUADA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN COLOMBIA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BANQUETE, CATERING, SERVICIOS DE CAFETERÍA, SERVICIOS DE COMIDAS PARA LLEVAR A DOMICILIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE EVENTOS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, PRESTAR ASISTENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, SERVICIO DE BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES, EXPRESOS Y PUBLICACIONES, AGENDAS Y ACCESORIOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN, SERVICIO DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL, SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS, AVES, PESCADOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, TODOS PESADOS Y PREPARADOS, EJECUTAR ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN DE REFUGIADOS, SERVICIOS DE PENSIONES, HOTELES, SERVICIOS DE HOSPEDAJE, EJECUTAR ACTIVIDADES DEL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012. Para uso exclusivo de entidades del Estado.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PRESTAR SERVICIOS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, COORDINAR Y ARMONIZAR ACCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA NUTRICIÓN, SALUD, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE FAMILIAS DE LOS NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS Y LAS FAMILIAS DE PARQUE QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA CDI, PARA ARTICULAR MEJOR LA ATENCIÓN Y EDUCACIÓN QUE AMBOS LLEVAN A CABO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, NECESIDADES, DEMANDAS Y ATENCIONES QUE REQUIEREN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS ANTES DE CUMPLIR LOS SEIS AÑOS. PRESTAR SERVICIOS Y EJECUTAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE INFRAESTRUCTURA, SUMINISTRO Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES, DESARROLLO DE LA RIQUEZA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, FOMENTANDO LA MICROEMPRESA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE FÍSICO (AGUA, AIRE, SUELOS, CLIMA, BOSQUES). CONTRIBUIR CON LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y BRINDAR SERVICIOS LOGÍSTICOS TALES COMO: ALIMENTACIÓN Y CATERING PARA EVENTOS, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE AÉREO, TERRESTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL, SERVICIO PUERTA A PUERTA, SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, BONOS, ANCHETAS, KITS DE ALIMENTOS, KITS ESCOLARES, MATERIAL PROMOCIONAL, IMPRESOS, SERVICIOS AUDIOVISUALES, SERVICIOS PROFESIONALES, PAUTA PROMOCIONAL PARA DESARROLLAR EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO PROVEER PERSONAL IDÓNEO, INSTRUCTORES, CAPACITADORES, FORMADORES, ARTISTAS, TALLERISTAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, A LOS HUÉSPEDES Y USUARIOS DE SUS SERVICIOS, Y EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS OFICIALES Y ACUERDOS COMERCIALES CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) ADQUIRIR O ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES SOCIALES. B) DAR U OBTENER DINERO EN PRÉSTAMO. C) DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN TODA CLASE DE BIENES. D) GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES SOCIALES. E) BRINDAR SERVICIOS INTEGRALES A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE SERVICIOS O PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y LOGÍSTICOS, DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN. F) ADQUISICIÓN Y VENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, MEDALLAS, PRESEAS, DISTINTIVOS, CONDECORACIONES, PLACAS, INSIGNIAS, DIPLOMAS, ELEMENTOS DECORATIVOS, EQUIPOS DE CONFORT, SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO Y SUVENIR. G) ADQUISICIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, EQUIPOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS DE USO EN EL HOGAR, LA OFICINA O DE SIMPLE ENTRETENIMIENTO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	2.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.440.000.000,00	1.440,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	1.440.000.000,00	1.440,00	1.000.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR FORMULARIO DEL 08 DE MAYO DE 2025 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33985 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2025, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL, SOCIEDAD SUBORDINADA POR: DIANA MARIXA PEREZ APRAEZ

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : PEREZ APRAEZ DIANA MARIXA
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 1085263086
CIIU : M6910 - Actividades juridicas
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2025-05-08

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS
MUNICIPIO : PASTO
PAIS : Colombia

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

CERTIFICA – ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ A CARGO DE SU GERENTE, QUIEN LO ES EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. A ÉL CORRESPONDEN EL GOBIERNO DE LA MISMA Y LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO, COMO EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ ACTUAR DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE LE IMPONE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL PRINCIPAL Y PARA LOS CASOS EN QUE AQUÉL ESTÉ IMPEDIDO. DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO: EL GERENTE PODRÁ DELEGAR A UN TERCERO ASPECTOS CONCRETOS DE SU ADMINISTRACIÓN, CONSERVANDO SIEMPRE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DELEGANTES. PARÁGRAFO: EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES O ESPECIALES NO CONLLEVA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN NI SUPONE INHIBICIÓN. FUNCIONES DEL GERENTE: EN DESARROLLO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 3. VINCULAR MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4. REALIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA EMPRESA. 5. AUTORIZAR LA APERTURA DE AGENCIAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 6. NOMBRAR ADMINISTRADORES Y GERENTES PARA LAS AGENCIAS Y SUCURSALES QUE SE ABRAN EN OTRAS CIUDADES. 7. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIERAN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, DÁNDOSELES EL DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE PARA TERMINAR, RESOLVER, O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD, O PARA PRORROGARLOS, SEGÚN EL CASO, SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA. 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL ANEXANDO TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. 10. MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 11. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 12. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CON O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, DELEGAR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS. 13. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS POR MEDIO DE COMPROMISOS Y CLÁUSULAS COMPROMISORIAS, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR AL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. 14. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 15. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ESCOGER, AL PERSONAL DE TRABAJADORES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 16. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 17. CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. 18. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLÍTICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑÍA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISIÓN DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA ÍNDOLE DEBA OBSERVARSE; OPERACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL; MÉTODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍAS, Y SIMILARES. 19. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN ÉL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 20. ESTABLECER LA PLANTA DE PERSONAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de entidades del Estado

SOCIAL Y FIJAR LA CORRESPONDERTE ESCALA SALARIAL. 21. PARTICIPAR EN SORTEOS PÚBLICOS, INVITACIONES O LICITACIONES PÚBLICAS DE ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 22. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 23. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. 24. CONSTITUIR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE REQUIERAN. 25. CELEBRAR O REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 10 DE ABRIL DE 2025 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33984 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BECERRA PORTILLA JHON JAIRO	CC 1,085,253,572

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: EN DESARROLLO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y HACER USO DE LA RAZÓN 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE POR LO MENOS EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE LAS ACCIONES 3. VINCULAR MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 4. REALIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA EMPRESA. 5. AUTORIZAR LA APERTURA DE AGENCIAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 6. NOMBRAR ADMINISTRADORES Y GERENTES PARA LAS AGENCIAS Y SUCURSALES QUE SE ABRAN EN OTRAS CIUDADES. 7. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIERAN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, DÁNDOSELES EL DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE PARA TERMINAR, RESOLVER, O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD, O PARA PRORROGARLOS, SEGÚN EL CASO, SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA. 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL ANEXANDO TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. 10. MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 11. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 12. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CON SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, DELEGAR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS 13. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS POR MEDIO DE COMPROMISOS Y CLÁUSULAS COMPROMISORIAS, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR AL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. 14. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 15. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ESCOGER, AL PERSONAL DE TRABAJADORES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 16. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 17. CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. 18. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLÍTICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑÍA EN LAS SIGUIENTES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 0019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISIÓN DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA ÍNDOLE DEBA OBSERVARSE; OPERACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL; MÉTODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍAS, Y SIMILARES. 19. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN ÉL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 20. ESTABLECER LA PLANTA DE PERSONAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FIJAR LA CORRESPONDERTE ESCALA SALARIAL. 21. PARTICIPAR EN SORTEOS PÚBLICOS, INVITACIONES O LICITACIONES PÚBLICAS DE ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 22. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 23. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. 24. CONSTITUIR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE REQUIERAN 25. CELEBRAR O REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. PARÁGRAFO: PARA OTORGAR PODERES, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO, TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN Y/O CUALQUIER NEGOCIO JURÍDICO O REALIZAR ACTOS QUE COMPETEN A LA EMPRESA Y EN ESPECIAL LOS QUE AFECTEN ACTIVOS DE LA EMPRESA, EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LA MATRIZ CONTROLANTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 38 DEL 07 DE ENERO DE 2026 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35078 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	OBANDO PERAFAN JUAN CARLOS	CC 97,480,571	84057-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 38 DEL 07 DE ENERO DE 2026 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35078 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GALEANO RAMIREZ JOHN ANDERSSON	CC 1,004,189,310	258701-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTES GALERAS EXPRESS
MATRICULA : 189062
FECHA DE MATRICULA : 20190328
FECHA DE RENOVACION : 20250331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CLL 16B NO 33-28
BARRIO : Maridiaz
MUNICIPIO : 52001 - PASTO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TELEFONO 1 : 3104610421
TELEFONO 2 : 3173671817
TELEFONO 3 : 3227664881
CORREO ELECTRONICO : transgalerasexpress@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4922 - TRANSPORTE MIXTO
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 33,215,835,805

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $22,102,825,826
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Informacion contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos 18

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o l

Capacidad Juridica

Asesor Virtual
Disponible para hablar!

Capacidad Organizacional

Representacion Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matricula mercantil

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2026 04:26:40 pm

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
Nit.:	805021222-9
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	568524-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de agosto de 2001
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	14 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AVENIDA 3 H NORTE 49 N 50 ¿ BARRIO LA FLORA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	diana.perez33@hotmail.es
Teléfono comercial 1:	3165239122
Teléfono comercial 2:	3176570727
Teléfono comercial 3:	3185962926
Página web:	www.acarltda.com
Dirección para notificación judicial:	AVENIDA 3 H NORTE 49 N 50 ¿ BARRIO LA FLORA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	diana.perez33@hotmail.es
Teléfono para notificación 1:	3165239122
Teléfono para notificación 2:	3176570727
Teléfono para notificación 3:	3185962926

La persona jurídica TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2945 del 15 de agosto de 2001 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2001 con el No. 5422 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 786 del 16 de marzo de 2011 Notaria Veintitres de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2011 con el No. 3179 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Pasto .

Por Escritura Pública No. 5093 del 31 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2017 con el No. 1530 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. .

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1481 DEL 07 DE MAYO DE 2014 NOTARIA VEINTITRES DE CALI, LA SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA CAMBIO SU DOMICILIO DE PASTO A CALI.

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 0390 DEL 28 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NRO. 2143 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, HABILITA A LA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2044

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Por Resolución No. 0081 del 10 de octubre de 2011 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2014 con el No. 7889 del Libro IX ,El Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio pùblico de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Por Resolución No. 0390 del 28 de mayo de 2002 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2016 con el No. 2143 del Libro IX ,El Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio pùblico de transporte terrestre automotor especial.

QUE POR RESOLUCIÓN NÚMERO 0065 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 4 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE RESUELVE MANTENER LA HABILITACIÓN COMO OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de la industria del transporte en general, en relación con las siguientes actividades y operaciones: a) la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor por carretera en la modalidad de servicio público especial de pasajeros, en el radio de acción municipal, departamental y nacional, en vehiculos homólogados por el ministerio de transporte o la entidad que haga sus veces; b) la sociedad podrá prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las modalidades de carga, individual tipo taxi en todos sus niveles, intermunicipal, urbano y mixto, con un radio de acción municipal, departamental y nacional y podrá extender sus servicios en un futuro a otros países donde existan convenios, acuerdos y decisiones bilaterales o multilaterales que pennitan el transporte internacional, con la república de Colombia, empleando para ello vehículos homologados por el ministerio de transporte o la entidad que haga sus veces; así mismo podrá prestar el servicio de transporte en cualquier otro medio de transporte: público, fluvial, férreo, aéreo, etc., dando cumplimiento a las disposiciones legales que los regulen. c) prestar servicios de alquiler, arrendamiento, arrendamiento operativo o renting de vehículos, incluyendo vehículos blindados, dentó del marco señalado por la ley; d) la prestación de servicios de mensajería especializada o en outsourcing y centrales de correspondencia; e) la distribución, importación, exportación, comercialización, venta y financiación de toda clase de vehículos, automotores, medidores de velocidad, cámaras y accesorios para vehículos, en el territorio nacional e internacional, así como la reparación y mantenimiento y demás servicios y asesorías en el ramo del transporte y la movilidad. f) la importación, distribución y comercialización de lubricantes y aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores y demás productos afines o derivados; g) la importación, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, partes, insumos, piezas,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accesorios, y piezas para vehículos automotores, incluyendo todo tipo equipos electrónicos para los mismos; h) el establecimiento de casas comerciales para realizar su objeto social; i) la prestación de servicios de taller, mantenimiento, reparación, alistamiento y acondicionamiento de accesorios de todos los bienes de que trata el objeto social, la prestación de servicios como centro de diagnóstico automotor -cda- de conformidad con las autorizaciones que expida el ministerio de transporte, o quien haga sus veces, inspecciones, peritajes y revisiones en general. j) el desarrollo, implementación e investigación de plataformas de software, especializado, para el despacho y recepción de servicios, la administración y control de vehículos, maquinaria de trabajo pesado, transporte público en cualquiera de las modalidades autorizadas y/o privado, especializada o en outsourcing, centrales de correspondencia, aplicaciones móviles y gestión de datos, activos fijos y móviles, incluyendo la compra venta al por mayor y al detal, la distribución, importación y exportación de artículos tecnológicos o afines y el aprovechamiento de herramientas electrónicas para el desarrollo de la industria del transporte y conexos y de interconectividad con el usuario. k) además podrá prestar servicios a terceros para la administración de. Vehículos y suministro de conductores y personal inherente a la actividad de transportes. l) prestación de servicios de operador logístico 3pl, tales como almacenamiento, gestión de inventarios, distribución urbana nacional. m) dictar cursos, programas de capacitación no formal en las diferentes áreas del transporte. en el desarrollo de los mismos podrá la sociedad, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el mismo, tales como: (1) adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título de aquellas de que sea dueño; (2) hacer construcciones sobres sus inmuebles y construir mejoras. con el propósito de vigilar unas y otras la explotación, beneficio y mejoramiento de una cualesquiera de las actividades que constituye su objeto social; (3) dar de sus obligaciones sus bienes muebles o inmuebles o dar o tomar, en arrendamiento los que sean susceptibles de este objeto contractual; (4) crear, aceptar, ser beneficiaria, endosar y negociar títulos valores de cualquier naturaleza y especie; (5) celebrar el contracto de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias, almacenes de depósito o cualesquiera otra persona o entidad que se ocupe de actividades similares, (6) constituir sociedades de cualquier género, fusionarse con ellas o absolverlas, siempre que el objeto de las mismas sea similares al suyo, le sirva completamente o facilite el desarrollo del objeto social, incluida la facultad para constituir consorcios o uniones temporales si se requiere, o contratos de cuentas en participación; (7) suscribir actos o contratos con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que se ocupen de actividades similares o contribuyan al desarrollo de su objeto social; (8) en general, ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos sean o no de comercio, convenientes para el desarrollo del objeto social de la sociedad o que tengan relación con el mismo aumentar prestación de servicios agencia de turismo a nivel nacional e internacional sea transporte marítimo, aéreo o terrestre. (9) así como, comprar o vender toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles; dar o recibir en prenda los unos y en hipoteca los otros; tomarlos o darlos en arrendamientos, cesión, usufructo; celebrar el contrato de cambio en sus diversas manifestaciones, girar, aceptar, adquirir, cobrar, descontar, endosar, protestar, anular y cancelar y negociar toda clase de títulos de crédito y efectos de comercio, abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener cartas de crédito.

El presente documento dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$8,000,000,000
No. de acciones:	8,000
Valor nominal:	$1,000,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$4,400,000,000
No. de acciones:	4,400
Valor nominal:	$1,000,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$4,400,000,000
No. de acciones:	4,400
Valor nominal:	$1,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente y un suplente, quienes serán los representantes legales de la compañía. tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. el suplente reemplazará al gerente en caso de falta absoluta, temporal o accidental.

El gerente y su suplente serán designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidas indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente y del suplente. el gerente y llegado el caso, el suplente, ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Administrar la sociedad y representarla legalmente; 2.- Convocar la asamblea general de accionistas y la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.- Nombrar y remover libremente a los empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otro órgano; 4.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 5.- Realizar y celebrar todos los actos y contratos tendientes a cumplir el objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, asi como aquellos que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad, sin restricción por su naturaleza y sin límite de cuantía y autorizar con su firma los estados financieros de cada ejercicio anual; 6.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 7.- Delegar determinadas funciones

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

propias de su cargo dentro de los limites señalados en los estatutos; 8.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 9.- Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 10.- Garantizar obligaciones de terceros; 11.- Transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas en las que la compañía tenga interés, novar obligaciones o créditos, nombrar mandatarios o apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la compañia, cuando fuere el caso, invistiéndolos de las facultades necesarias para los fines e intereses de la compañía y determinar sus facultades cuando se trate de constituir poderes generales; 12.- Adquirir y enajenar a nombre de la sociedad toda clase de bienes, grabarlos y limitar su dominio o entregarlo a titulo prendario, dar o recibir bienes en pago; 13.- Llevar la gestión comercial y financiera de la sociedad; la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la compañia, con arreglo a las normas de los estatutos y con sujeción a las disposicionés legales y las que fijen los órganos de dirección y administración de la sociedad; 14.- En general realizar y celebrar todas las actuaciones, actos y contratos permitidos por la ley, necearios y conducentes al logro de los fines sociales de 1a compañía; y, 15.- Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

La sociedad tendrá un revisor fiscal principal y un (1) suplente quienes deberán ser contadores públicos y serán elegidos por la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3469 del 10 de septiembre de 2003, de Notaria Decima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2003 con el No. 7975 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO	C.C.16587881

Por Acta No. 14 del 21 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023 con el No. 1381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIANA MARIXA PEREZ APRAEZ	C.C.1085263086

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 14 del 21 de noviembre de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023 con el No. 1380 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 002/2023 del 03 de febrero de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 5210 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO	C.C.16587881
MARIA ELOINA ESPINOSA PRIMERA	C.C.29676167
DIANA MARIXA PEREZ APRAEZ	C.C.1085263086

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LORENA CHARRIA RODRIGUEZ	C.C.67010456
PAOLA ANDREA CHARRIA ESPINOSA	C.C.1144058229
DANIELA CRISTINA PEREZ GONZALES	C.C.1193239547

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 008 del 22 de enero de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 con el No. 2769 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DORALBA SALAZAR RAMIREZ	C.C.66858380 T.P.162713-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3469 del 10/09/2003 de Notaria Decima de Cali 7975 de 13/11/2003 Libro IX
E.P. 3469 del 10/09/2003 de Notaria Decima de Cali 7976 de 13/11/2003 Libro IX
E.P. 3469 del 10/09/2003 de Notaria Decima de Cali 7977 de 13/11/2003 Libro IX
E.P. 3469 del 10/09/2003 de Notaria Decima de Cali 7978 de 13/11/2003 Libro IX
E.P. 1887 del 02/08/2010 de Notaria Decima de Cali 9440 de 10/08/2010 Libro IX
E.P. 1887 del 02/08/2010 de Notaria Decima de Cali 9441 de 10/08/2010 Libro IX
E.P. 1887 del 02/08/2010 de Notaria Decima de Cali 9442 de 10/08/2010 Libro IX
E.P. 1887 del 02/08/2010 de Notaria Decima de Cali 9443 de 10/08/2010 Libro IX
E.P. 786 del 16/03/2011 de Notaria Veintitres de Cali 3179 de 17/03/2011 Libro IX
E.P. 4443 del 14/12/2012 de Notaria Veintitres de Cali 7394 de 29/05/2014 Libro IX
E.P. 5093 del 31/12/2014 de Notaria Veintitres de Cali 1530 de 02/02/2017 Libro IX
E.P. 0240 del 31/01/2017 de Notaria Veintitres de Cali 1531 de 02/02/2017 Libro IX
E.P. 0921 del 22/03/2017 de Notaria Veintitres de Cali 6055 de 18/04/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
Matrícula No.:	568525-2
Fecha de matricula:	21 de agosto de 2001
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 3 H # 49 NORTE - 50
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de:ZAMARA LORENA SALINAS; JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS; JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS
Contra:TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.
Documento: Oficio No.258 del 12 de marzo de 2020
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 31 de agosto de 2020 No. 786 del libro VIII

Embargo de:BANCO DE OCCIDENTE
Contra:TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.427 del 08 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 22 de octubre de 2021 No. 1940 del libro VIII

Embargo de:ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
Contra:TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.

Proceso:EJECUTIVO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Documento: Oficio No.164 del 17 de febrero de 2023
Origen: Juzgado Diecinueve Laboral Del Circuito de Cali
Inscripción: 06 de marzo de 2023 No. 307 del libro VIII

Embargo de:INGREDION COLOMBIA S.A.-NIT NO. 890301690-3
Contra:TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
Documento: Oficio No.27 del 03 de febrero de 2026
Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 06 de febrero de 2026 No. 185 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $39,012,960,266

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4921

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

Los actos administrativos de registro quedan en firme diez (10) dias habiles despues de la fecha de su inscripcion, siempre y cuando dentro de dicho termino no sean objeto de recursos.

Dado en Cali

El Secretario.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recibo No. 808777, Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266TWKO3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Informacion contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial

Capacidad Juridica

Capacidad Organizacional

Asesor Virtual
Disponible para hablar!
Privacidad - Condiciones

Representacion Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matricula mercantil

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291774099

PIB
07:57:23

Bogotá DC, 23 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A. identificado(a) con NIT número 8050212229:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291774135

PIB
07:58:17

Bogotá DC, 23 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS identificado(a) con NIT número 9007523432:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291774190

PIB
07:59:46

Bogotá DC, 23 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16587881:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291774227

PIB
08:00:28

Bogotá DC, 23 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JAIRO BECERRA PORTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085253572:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291774263

PIB
08:01:12

Bogotá DC, 23 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARIXA PEREZ APRAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085263086:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de febrero de 2026, a las 08:03:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8050212229
Código de Verificación	8050212229260223080323

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de febrero de 2026, a las 08:04:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007523432
Código de Verificación	900752343226022308040 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de febrero de 2026, a las 08:04:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16587881
Código de Verificación	16587881260223080446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de febrero de 2026, a las 08:05:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085253572
Código de Verificación	1085253572260223080523

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de febrero de 2026, a las 08:06:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085253086
Código de Verificación	1085253086260223080602

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:08:01 AM horas del 23/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085253572**
Apellidos y Nombres: **BECERRA PORTILLA JHON JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:07:21 AM horas del 23/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16587881**
Apellidos y Nombres: **CHARRIA HURTADO LUIS ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:08:40 AM horas del 23/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085263086**
Apellidos y Nombres: **PEREZ APRAEZ DIANA MARIXA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2026 08:10:32 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **805021222**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135257371 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2026 08:11:38 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900752343**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135257456 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2026 08:12:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16587881** y Nombre: **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135257526 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2026 08:13:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085253572** y Nombre: **JHON JAIRO BECERRA PORTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135257590 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2026 08:14:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085263086** y Nombre: **DIANA MARIXA PEREZ APRAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135257644 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16587881 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2026 05:01 PM

Código Verificación: **TU87L4KEG9**

Válida hasta: **21/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085253572 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2026 04:58 PM

Código Verificación: **1E4DJRKAMF**

Válida hasta: **21/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085263086 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/02/2026 08:08 PM

Código Verificación: **VGRJCFWL8Q**

Válida hasta: **21/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Prosperidad Social

EVALUACIÓN TÉCNICA COTIZACIONES
EVENTO: 207356
AMP: ADQUISICIÓN DEL EI SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
ZONA 6 -
ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-144-2023

El evento se estructuró bajo las siguientes condiciones:

Fecha del evento: 12 al 19 de febrero de 2026

Valor Base. Fue el arrojado por el simulador de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el cual corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($142.084.955,00)** para este evento así:

Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Zona	6	Segmento	Empresarial	Nivel de Servicio	2	Peajes	$3.931.500,00

Preparar Archivo Proveedor Tienda Virtual

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CI 26 EM N2 V7 DU	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Urbana	204	1	5	Pasto (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	$ 607.535,00	$ 607.535,00	$ 123.937.140,00	$ 123.937.140,00
2	CI 26 EM N2 V7 DR	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Rural	5	1	5	Pasto (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	$ 789.795,00	$ 789.795,00	$ 3.948.975,00	$ 3.948.975,00
3	CI 26 EM N3 V7 DDA	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Difícil Acceso	10	1	5	Pasto (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)	$ 1.026.734,00	$ 1.026.734,00	$ 10.267.340,00	$ 10.267.340,00
										Sub Total:	$ 138.153.455,00
										Peajes:	$ 3.931.500,00
										Valor Total:	$ 142.084.955,00

Presupuesto Oficial: Teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente, a través de la guía de compra del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, Prosperidad Social estimo el presupuesto oficial para cada una de las zonas al adelantar la correspondiente investigación de mercado, para el caso de **ZONA 6**, hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($137.631.457),** las ofertas presentadas para este proceso no podrán superar dicho valor, en caso de ser superado no será objeto de evaluación tal como se establece en el análisis del sector y estudio previo del presente proceso.

Evento: Para el efecto el 12 de febrero de 2026, previa autorización del Comité de Contratación se generó el evento de solicitud de cotización No. **207356**, el cual, estuvo disponible entre el 12 de febrero de 2026 y el 19 de febrero de 2026 para la contratación del Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social **ZONA 6**, lo anterior, teniendo en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido por la entidad a través del estudio de mercado para la misma zona.

De otra parte, durante el evento para la **ZONA 6** se presentó una (1) observación por parte de un (1) proveedor, la cual, fue resuelta teniendo en cuenta la metodología que tiene determinada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la que el proveedor **TRANSPORTES CSC SAS – EN REORGANIZACIÓN** indica: *"La entidad indica que se debe contemplar vehículos camioneta/campero 4x4 sin embargo en el cilindraje solicita mínimo 2390 lo que corresponde para vehículos pick up 4x4 por lo anterior solicito aclarar si el tipo de vehículo que se requiere es pick up 4x4 o camioneta campero 4x4.Ya que en los simuladores se solicita cotizar solamente camioneta campero 4x4 "*.

Es así como, el Comité Evaluador el día 13 de febrero de 2026, da respuesta a la observación presentada por el proveedor en los siguientes términos: "La entidad aclara que el cilindraje mínimo requerido para el tipo de vehículo solicitado y establecido en los simuladores para todas las zonas o regiones es un CAMPERO/CAMIONETA 4X4 de 1.998 c.c. como mínimo".

Todas las observaciones y sus respectivas respuestas fueron subidas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y harán parte del expediente contractual.

Análisis de las cotizaciones

En la etapa del evento de cotización No. **207356**, dieron respuesta al evento los siguientes proveedores:

Respuestas

Exportar | Vista: Todo

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adju
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1295249	19/02/26 11:55 -0500	142.084.955,00 COP	100%	94.776.705,48 COP	47.308.249,52 COP	
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA - #1295407	19/02/26 15:08 -0500	142.084.955,00 COP	100%	59.434.388,27 COP	82.650.566,73 COP	
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1296638	16/02/26 09:53 -0500	142.084.955,00 COP	100%	168.391.003,50 COP	-26.306.048,50 COP	
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1297792	19/02/26 15:52 -0500	142.084.955,00 COP	100%	105.441.500,00 COP	36.643.455,00 COP	
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1298217	18/02/26 09:46 -0500	142.084.955,00 COP	100%	142.084.955,00 COP	0,00 COP	
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1298828	18/02/26 21:09 -0500	142.084.955,00 COP	100%	285.150.061,60 COP	-143.065.106,60 COP	
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1298845	18/02/26 21:58 -0500	142.084.955,00 COP	100%	296.313.771,00 COP	-154.228.816,00 COP	
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #1298912	19/02/26 01:02 -0500	142.084.955,00 COP	100%	70.172.562,24 COP	71.912.392,76 COP	
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1299391	19/02/26 13:15 -0500	142.084.955,00 COP	100%	286.672.981,00 COP	-144.588.026,00 COP	
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1299589	19/02/26 16:07 -0500	142.084.955,00 COP	100%	92.453.559,30 COP	49.631.395,70 COP	

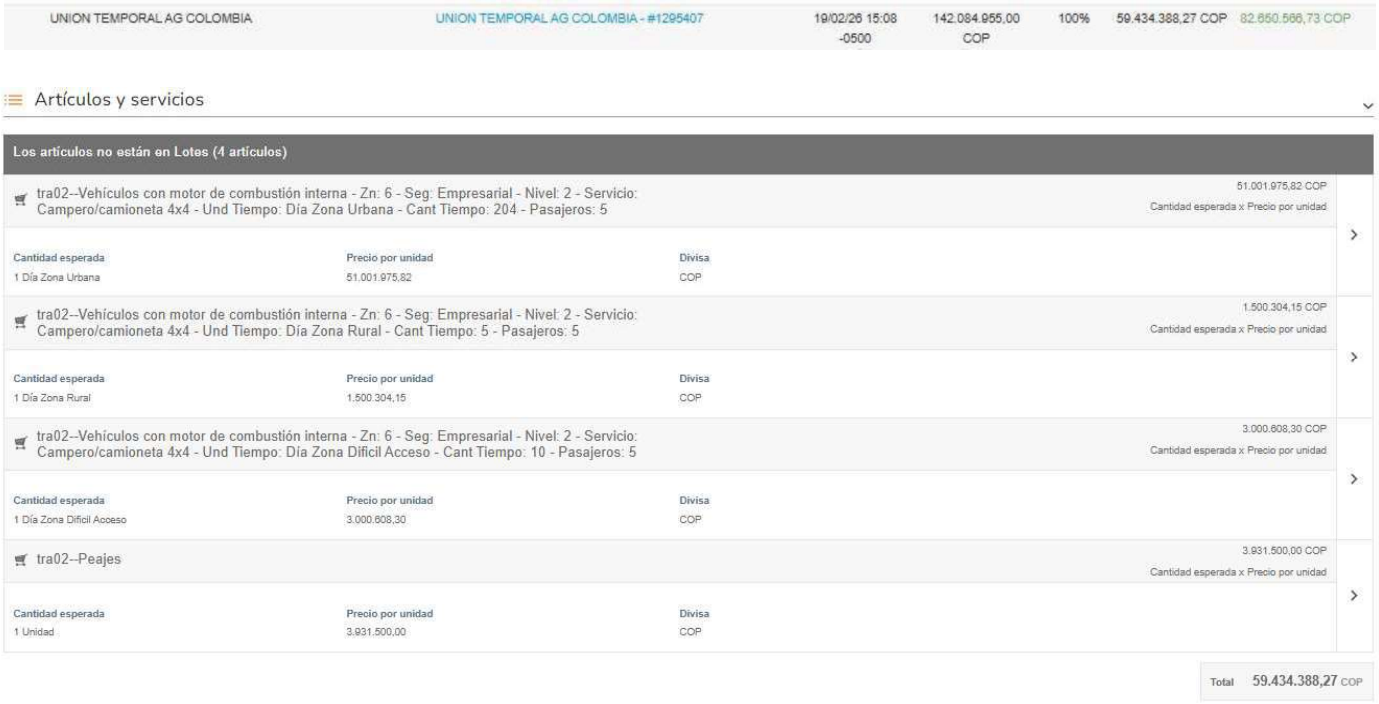
Por página 15 | 45 | 90

Se presentaron un total de **DIEZ (10)** propuestas, de las cuales, **CINCO (5)** cotizaron por debajo del simulador, y los mismos **CINCO (5)** proveedores cotizaron por un valor inferior al presupuesto oficial: **UNION TEMPORAL LCT-2022; UNION TEMPORAL AG COLOMBIA; UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL; UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA; UNION TEMPORAL ALIANZA BT.** Así mismo, dentro del evento de cotización se presentó **UNA (1)** propuesta en cero por ciento de descuento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar la cotización enviada por parte de **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA** que oferta menor valor, es decir, es la más económica frente a los otros proveedores que cotizaron en el evento realizado. Se verificó que los precios ofertados para el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor estuvieran por debajo de los precios techo publicados en el catálogo del acuerdo marco de precios para ese proveedor como puede evidenciarse en valor total de la oferta que se muestra a continuación:

Artículos y servicios

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada	
Los artículos no están en Lotes (4 artículos)					
tra02--Vehiculos con ...		1,00 (Día Zona Urbana)	51.001.975,82 COP	51.001.975,82 COP	UNION
tra02--Vehiculos con ...		1,00 (Día Zona Rural)	1.500.304,15 COP	1.500.304,15 COP	UNION
tra02--Vehiculos con ...		1,00 (Día Zona Difícil Acceso)	3.000.608,30 COP	3.000.608,30 COP	UNION
tra02--Peajes		1,00 (Unidad)	3.931.500,00 COP	3.931.500,00 COP	multiple
Total de la base	142.084.955,00 COP				
Mejor total (todos los proveedores)	59.434.388,27 COP Ahorros 82.650.566,73 COP				
Mejor total de proveedor	59.434.388,27 COP Ahorros 82.650.566,73 COP				UNION



UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA - #1295407	19/02/26 15:08 -0500	142.084.955,00 COP	100%	59.434.388,27 COP	82.650.566,73 COP

Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (4 artículos)

tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 6 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 204 - Pasajeros: 5

51.001.975,82 COP
Cantidad esperada x Precio por unidad

Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa
1 Día Zona Urbana	51.001.975,82	COP

tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 6 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 5 - Pasajeros: 5

1.500.304,15 COP
Cantidad esperada x Precio por unidad

Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa
1 Día Zona Rural	1.500.304,15	COP

tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 6 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 10 - Pasajeros: 5

3.000.608,30 COP
Cantidad esperada x Precio por unidad

Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa
1 Día Zona Difícil Acceso	3.000.608,30	COP

tra02--Peajes

3.931.500,00 COP
Cantidad esperada x Precio por unidad

Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa
1 Unidad	3.931.500,00	COP

Total 59.434.388,27 COP

Así mismo, una vez descargado el archivo de cotización del proveedor **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA** se pudo establecer, de acuerdo con contemplado en el numeral 4.2.5 de "*LA GUÍA PARA* COMPRAR *EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) a través el Acuerdo Marco de Precios de transporte terrestre especial de pasajeros II -CCE- 144- 2023,* la siguiente información:

- Los precios cotizados por el proveedor corresponden a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Se verifico el valor total de la cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, pues debe coincidir con el valor de cotización registrado por el Proveedor en el simulador. Se verifico que los precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "Cotización" correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo. La Entidad Estatal debe elegir la oferta del Proveedor que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización."

Sin embargo, considerando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, se realizó la validación de la oferta recibida aplicando la metodología de Colombia Compra Eficiente, estableciéndose que la misma podría estar catalogada como artificialmente baja.

Por lo anterior, el 20 de febrero de 2026 el Comité Evaluador solicitó a **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA,** que justificara brindando una explicación de cómo con el precio ofertado puede cumplir con el objeto contractual en las condiciones solicitadas y generar su propia utilidad, además, deberá indicar expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, con el porcentaje de descuento ofertado, no se afecta el equilibrio económico del contrato, ni se genera afectación alguna a su patrimonio.

El proveedor brindo respuesta a la solicitud manifestando lo siguiente:

"(…) adjuntamos el archivo en formato Excel, en el cual se contemplan los costos discriminados, se determina la utilidad alcanzada, y se puede evidenciar cada uno de los ítems, junto con los costos derivados del kilometraje promedio que los vehículos generan al realizar los desplazamientos requeridos por la unidad y que la empresa conoce ampliamente, dada la experiencia, pudiendo establecer que en la mayoría de los ítems existe una utilidad favorable para la empresa. Es así como

se proyecta una utilidad positiva en caso de que se adjudicará el contrato, justificando la oferta económica realizada por UT AG COLOMBIA, debido a su capacidad operacional, financiera y administrativa que se sustentará además por las razones que se detallarán más adelante. De igual forma, es importante precisar, que es válida una estrategia de mercado donde las mayores utilidades de unos servicios se compensan con los gastos de otros recorridos, siendo así claro que no existe margen de perdida para la empresa ni riesgo de ejecución del contrato para la entidad (…).

Sin embargo, el Comité Evaluador posterior a la revisión realizada a la Justificación de Precios Artificialmente Bajos enviada por el proveedor, solicita nuevamente el 23 de febrero de 2026 a UT AG COLOMBIA aclaración y/o complementar la información relacionada con el fin de verificar la coherencia y suficiencia de los valores presentados en la información relacionada con el archivo de costos correspondiente a la Zona 6.

1. Justificación de Costos de Personal (Conductor)

Para la determinación del valor diario del conductor, la Unión Temporal empleó una metodología de Costo Total de Propiedad del Recurso Humano, basada en los siguientes criterios:

- Componentes Salariales y Prestacionales: Se consideró el cumplimiento estricto de la normativa laboral colombiana vigente para 2026. El valor mensual de $3.092.909,17 incluye:
    - Carga Prestacional: Cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones.
    - Seguridad Social: Aportes a pensión, ARL (Riesgo IV o V según corresponda a transporte) y Caja de Compensación Familiar.
    - Devengos Legales: Sueldo base, Auxilio de Transporte y dotación legal.
- Metodología de Cálculo: El valor se determinó mediante la consolidación del costo mensual del trabajador, dividido y, posteriormente, distribuido en 30 días calendario.

  Fórmula: $3.092.909,17 (Mes) / 30 días = $103.096,97 (Valor Día).
- Supuestos Utilizados: Se asume que los conductores están vinculados directamente con los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, quienes se encuentran asumiendo todas las garantías de ley, lo cual elimina contingencias por demandas laborales y asegura la estabilidad operativa del servicio en las zonas urbana y rural

3. Diferenciación Técnica de Costos de Mantenimiento por Zona de Operación

La UT AG COLOMBIA ha estructurado su oferta partiendo de la premisa de que el costo de mantenimiento no es una variable fija, sino que depende directamente del factor de desgaste mecánico condicionado por la geografía de la Región 13.

A. Optimización en Zona Urbana (Desgaste Mínimo)
Para los vehículos asignados a la Zona Urbana, nuestra estructura de costos contempla un mantenimiento más prolongado en el tiempo. Esto se debe a:

- Superficies de rodamiento: El tránsito sobre vías pavimentadas reduce drásticamente el impacto en sistemas de suspensión, dirección y neumáticos.
- Filtración y Lubricación: La menor exposición a partículas de polvo y lodo permite extender los ciclos de cambio de filtros de aire y lubricantes sin afectar la vida útil del motor.

B. Rigurosidad en Zona Rural (Desgaste Crítico)

Contrario a la zona urbana, los vehículos destinados a Zonas Rurales y de Difícil Acceso presentan una afectación operacional superior que hemos cubierto en el desglose de esos ítems:

- Frecuencia de Mantenimiento: Los ciclos de mantenimiento preventivo se reducen en un 40% en tiempo para asegurar que el sistema de frenos, transmisión y tracción responda a las exigencias del terreno.
- Correctivos Proactivos: Se contempla una reserva mayor para el reemplazo de componentes críticos que sufren fatiga por vibración constante y torque elevado.

C. Impacto en la Oferta Económica

Esta segmentación nos permite ofrecer un precio altamente competitivo en la Zona Urbana, ya que no cargamos a este ítem los sobrecostos de operación de las zonas críticas.

En conclusión: El precio del "Día Zona Urbana" es inferior no por falta de sustento, sino porque refleja la realidad mecánica de un vehículo que opera en condiciones óptimas, permitiendo que la utilidad del 40% se mantenga sólida y equilibrada en toda la operación regional.

La UT AG COLOMBIA indica que *"(…) Se identificó un error involuntario de formulación en la hoja de cálculo de la estructura de costos (celdas de suma aritmética). No obstante, el valor final ofertado en la Propuesta Económica es el que rige la voluntad del proponente. Al corregir la fórmula aritmética, los valores de gastos operativos sumados a la utilidad técnica se articulan perfectamente con el valor diario ofertado. Esta corrección no altera el valor total de la oferta ni las condiciones de competencia, tratándose de una inconsistencia formal subsanable según la doctrina del Consejo de Estado y los principios de la contratación estatal.*

LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE LA UT, CUENTAN con una amplia flota de vehículos propios y afiliados, sostiene en la actualidad convenios y/o contratos y/o relaciones comerciales, con empresas como EC2 SERVICE, CDA FORMULA 1, quienes nos ofrecen valores diferenciales a los establecidos en el mercado, para el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y para el servicio de lubricantes con precios cómodos por el volumen de vehículos que deben de prestar, que a su vez permite una menor inversión, que se ven reflejados en el porcentaje de descuento propuesto (…)".

Es así como, posterior al análisis realizado por el Comité Evaluador a la justificación de precios artificialmente bajos presentada por **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA** para el evento **207356** de AMP Transporte Terrestre - Segmento Empresarial, este valor no genera pérdida y/o peligro para la prestación del servicio de transporte conforme al análisis financiero y de costos realizado.

De conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador analizó la justificación enviada por el proveedor y considera que la aclaración otorgada cumple con los parámetros recomendados en la guía para el manejo de ofertas precios artificialmente bajos.

En consecuencia, la cotización presentada por el proveedor **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA cumple** con los requisitos establecidos por el Acuerdo Marco y satisface la necesidad de la Entidad establecida en el estudio previo.

Así las cosas, se recomienda a la ordenadora del gasto, proceder a colocar la Orden de Compra a la cotización que cumplió técnicamente y con el menor precio, que corresponde a la empresa **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA** por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 59.434.388,27).**

Se firma en Bogotá D.C., el 26 de febrero de 2026 por el Comité Evaluador.

MARÍA ISABEL AVELLANEDA CRISTANCHO
Coordinadora GIT Servicios de Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental
Oficina Servicios Administrativos

KATHERINE JOHANA NEMOCON VALENZUELA
Abogada
Oficina Servicios Administrativos

MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO
Profesional especializado GIT Servicios de Logística, Transporte y Sostenibilidad Ambiental
Oficina Servicios Administrativos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
N.I.T. 900039533
ORDEN DE COMPRA

UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
N.I.T. 901668395
AV 3 H NORTE 49 50
BRR LA FLORA
Cali, Valle del Cauca
Atte: Diana Marixa Perez Apraez
utagcolombia@gmail.com

Número de Orden	**161573**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II**
Fecha de Emisión	**03/03/26**
Fecha de Vencimiento	**31/12/26**
Comprador	**Adriana Lucia Riobo Hernandez**
Ordenador del gasto	**Magnolia Agudelo Velasquez**
Supervisor	**MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO**
Teléfono	**3113552794**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**N/A**
Justificación	**Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 - REGION 6**

Enviar a
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
cra 7 No 32 - 12
Bogota D.C Bogota D.C
Atte: MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO

Facturar a
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
cra 7 No 32 - 12
Bogota D.C, Bogota D.C
Atte: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 6226	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 6 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 204 - Pasajeros: 5	1.0	Día Zona Urbana	51.001.975,82	51.001.975,82
2	CDP 6226	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 6 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 5 - Pasajeros: 5	1.0	Día Zona Rural	1.500.304,15	1.500.304,15
3	CDP 6226	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 6 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Dificil Acceso - Cant Tiempo: 10 - Pasajeros: 5	1.0	Día Zona Dificil Acceso	3.000.608,30	3.000.608,30
4	CDP 14926 CDP 6226	tra02--Peajes	1.0	Unidad	3.931.500,00	3.931.500,00

59.434.388,27 COP

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHycortesc	Yenni Cortes Cabrera
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema:	3/03/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6226 de fecha 2026-01-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	86626	**Fecha Registro:**	2026-03-03	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	58,767,721,60	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	58,767,721,60	**Saldo x Obligar:**	58,767,721,60

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901668395	**Razón Social:**	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	07400005950	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	43020663	**Nombre:**	MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELASQUEZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	161573	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2026-03-02

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
003 PS FIP	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF		51.001.975,82	0,00		
					Total:	51.001.975,82	0,00	51.001.975,82	51.001.975,82

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
003 PS FIP	C-4103-1500-37-20307A-4103078-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA E	Nación	10	CSF		4,500,912,45	0,00		
					Total:	4,500,912,45	0,00	4,500,912,45	4,500,912,45

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
003 PS FIP	C-4103-1500-38-30205B-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "HAMBRE CERO" PARA APOYAR LA ACCESIBILIDAD A LOS ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD - FIP NACIONAL	Nación	10	CSF		3.264.833,33	0,00		
					Total:	3.264.833,33	0,00	3.264.833,33	3.264.833,33

Objeto:	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DETRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIALCON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LAADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DETRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DEPASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 - REGIÓN 6

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-12-31	58,767,721,60	58,767,721,60	NINGUNO

Sandra Jazmin Ayala Ramírez

Firmado digitalmente por Sandra Jazmin Ayala Ramirez
Fecha: 2026.03.09 08:05:07 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHycortesc	Yenni Cortes Cabrera
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	3/03/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 14926 de fecha 2026-01-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	94426	**Fecha Registro:**	2026-03-03	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	666.666,67	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	666.666,67	**Saldo x Obligar:**	666.666,67

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901668395	**Razón Social:**	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	07400005950	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	43020663	**Nombre:**	MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELASQUEZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	161573	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2026-03-02

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 PS GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF		666.666,67	0,00		
					Total:	666.666,67	0,00	666.666,67	666.666,67

Objeto:	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DETRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIALCON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LAADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DETRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DEPASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 - REGIÓN 6

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-01-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-31	666.666,67	666.666,67	NINGUNO

Sandra Jazmin Ayala Ramírez

Firmado digitalmente por Sandra Jazmin Ayala Ramírez
Fecha: 2026.03.09 08:09:35 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101303625	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	03	2026	03	03	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	NIT: 901.668.395-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 3 H NORTE 49 50 BRR LA FLORA	CALI, VALLE	3165239122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	NIT: 900.039.533-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 7 NRO. 32 - 12	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5960800

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 161573, CUYO OBJETO ES: PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESION AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NUMERO CCE-144-2023 - REGION 6.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/03/2026	30/06/2027	$5,943,438.83
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/03/2026	31/12/2029	$5,943,438.83

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	805021222-9	50.00
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	900752343-2	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******76,654.00	$ *******8,000.00	$ ******16,084.00	$ **********100,738.00	$ *******11,886,877.66	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CH GRUPO LOGISTICO LTDA	133510	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

41-44-101303625

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101303625	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	03	2026	03	03	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA		NIT: 901.668.395-1
DIRECCIÓN: AV 3 H NORTE 49 50 BRR LA FLORA	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO:	3165239122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		NIT: 900.039.533-8
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 32 - 12	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	5960800

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******76,654.00	$ *******8,000.00	$ ******16,084.00	$ **********100,738.00	$ *******11,886,877.66	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CH GRUPO LOGISTICO LTDA	133510	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11009610788385(3900)000000100738(96)20270303

REFERENCIA PAGO: 1100961078838-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. 41-44-101303625 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67004829

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	06/03/2026	133510	CH GRUPO LOGISTICO LTDA

Tomador:	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	**NIT/CC** 901668395
Suma de:	CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.******	
Pagador:	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS	**NIT/CC** 9007523432
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #233617210	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
41-PASTO-44-CU. ENTIDAD.EST.-101303625-0-1	$76.654,08	$8.000,00	$16.084,28	$0,00	$100.738,36

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$100.738,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,36

Forma de pago

Ahorro:	$0,00	**Corriente:**	$0,00
		Tarjeta:	$0,00
		Otro:	$0,00
Transacción:	18024950	**Total:**	**$100.738,00**
		Cajero:	PAGUESTADO

FECHA: Marzo 5 de 2026
LUGAR: Bogotá. D.C.
DEPENDENDENCIA A CARGO: Oficina de Contratación

OBJETIVO: Aprobar las garantías que amparan la orden de compra No. 161573 (193-DPS-2026)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO / CONVENIO U ORDEN DE COMPRA SUSCRITO(S)							
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina Servicios Administrativos						
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA						
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C.		C.E.		NIT.	X	901668395
NÚMERO DE CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Orden de Compra No. 161573 (193-DPS-2026)						
OBJETO DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 – REGIÓN 6						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Marzo 3 de 2026						
VALOR INICIAL	$59.434.388.27$^{27\ COP}$						
VALOR ADICIONAL	N.A.						
VALOR ACUMULADO	$59.434.388.27$^{27\ COP}$						
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2026						
PLAZO ADICIONAL	N.A.						
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2026						

DATOS ESPÉCÍFICOS DE LA(S) GARANTÍA(S) PACTADA(S)			
CLASE DE GARANTÍA	Garantía única	No. DE LA GARANTÍA	41-44-101303625
RÉGIMEN	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal – Decreto 1082 de 2015		
ENTIDAD QUE EXPIDE LA GARANTÍA	Seguros del Estado S.A.	FECHA DE EXPEDICIÓN	Marzo 5 de 2026

Imprimir el presente formato a doble cara.

NÚMERO DE ANEXO A APROBAR	0		
COMPROBANTE DE PAGO DE LA GARANTÍA DE SEGURO	Anexa certificación de no expiración por falta de pago de la prima.		
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	Se Anexa		

AMPAROS ESTIPULADOS EN LA(S) GARANTÍA(S) PACTADA(S)			
AMPARO	%	Valor Asegurado	Vigencia
-Cumplimiento del contrato -Pago de salarios, prestaciones e Indemnizaciones	10 10	$5.943.438.38 $5.943.438.38	03-03-2026 al 30-06-2027 03-03-2026 al 31-12-2029
DOCUMENTO QUE AMPARA	Orden de compra No. 161573 (193-DPS-2026)		

NOTA: En caso de que sean varias garantías las que se deben aprobar, se deberá copiar seguidamente el esquema de esta página, para el registro de los datos correspondientes.

CONSULTA DE LA(S) GARANTÍA(S) PACTADA(S)	
La consulta se realizó en e Enlace	https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/Home/ConsultarPoliza
Fecha de la consulta	Marzo 5 de 2026

Imprimir el presente formato a doble cara.



Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
41-44-101303625

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 5 de marzo de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Tomador:
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA

Inicio de vigencia:
martes, 3 de marzo de 2026

Fin vigencia:
lunes, 31 de diciembre de 2029

Valor total asegurado:
$ 11.886.877,66

Consultar de nuevo

OBSERVACIONES:

FECHA DE APROBACIÓN DE LA(S) GARANTÍA (S) PACTADA(S)	Marzo 6 de 2026

LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES
Jefe de Contratación

Anexos:
- Solicitud de aprobación de la garantía.
- Garantía(s) objeto de aprobación.

Proyectó: Lina Maria Guerrero – Abogada Oficina de Contratación

Revisó: Adriana Lucía Riobó H – Profesional GIT Precontractual

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-20100-010622**

Fecha radicación: 2026-03-09 04:42:05 PM

MEMORANDO

PARA: Miguel Mauricio Pardo Caicedo
Profesional Especializado
GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: designación supervisión ordenes de compra transporte terrestre especial de pasajeros

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la resolución 3019 de 2022 y de conformidad con el ítem "supervisión" de los estudios previos, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor de las Ordenes de Compra que se enuncian a continuación, cuyo objeto es: "prestar a todo costo el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023"

Orden de compra	Zona	Contratista
161573 (206 DPS 2026)	6	UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA
161574 (207 DPS 2026)	13	UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA

En virtud del principio de responsabilidad el Servidor Público, deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido y protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales emitida por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

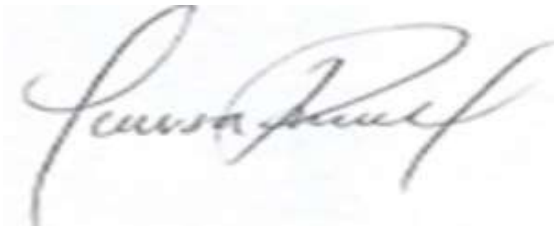
En cumplimiento de la función asignada a la Oficina de Contratación en el numeral 6 del artículo 28 del Decreto 017 de 2025 que al tenor literal dispone; "Comunicar a las diferentes dependencias, interventores, y/o

supervisores del perfeccionamiento de los contratos y remitir copias correspondientes para el control de ejecución respectivo" se solicita a los supervisores y sus apoyos MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

Si el funcionario designado a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta la liquidación y/o el vencimiento de las garantías exigidas en el contrato o convenio, momento en el cual se procederá con el cierre del expediente.

Atentamente,



Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Jefe Oficina

Anexos: SOPORTE ORDENES DE COMPRA

Nombre Anexo: ORDEN DE COMPRA REGION 6.pdf
REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 6.pdf
APROBACION POLIZA ZONA 6.pdf
ORDEN DE COMPRA ZONA 13.pdf
REGISTRO PRESUPUESTAL ZONA 13.pdf
APROBACION POLIZA ZONA 13.pdf

Copia: Maria Isabel Avellaneda Cristancho - GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-20100-010622**

Fecha radicación: 2026-03-09 04:42:05 PM

Elaboró: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Revisó: Johanna Patricia Gonzalez Ocando